

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30707

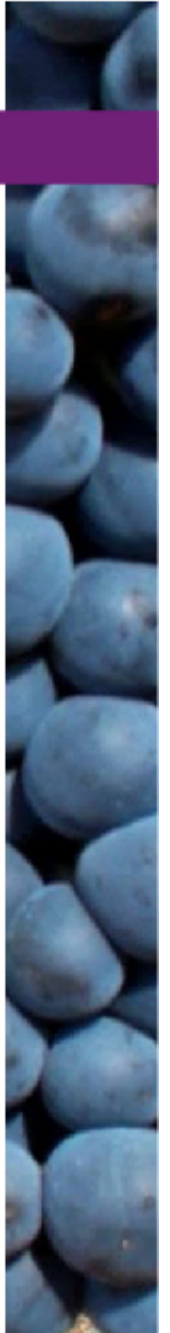
Mendoza, Lunes 8 de Octubre de 2018

Normas: 19 - Edictos: 269

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	36
RESOLUCIONES	44
DECRETOS MUNICIPALES	52
FE DE ERRATAS (norma)	54
Sección Particular	55
CONTRATOS SOCIALES	56
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	69
CONCURSOS Y QUIEBRAS	73
TITULOS SUPLETORIOS	85
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS	109
MENSURAS	114
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	120
BALANCES	128
AUDIENCIAS PUBLICAS	128
LICITACIONES	130
FE DE ERRATAS (edicto)	134

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9100

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Sustitúyese el párrafo quinto del artículo 17 de la Ley N° 2.551 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las listas que se presenten para candidatos/as a diputados/as y senadores/as provinciales, concejales/as y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los candidatos/as de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un/a candidato/a (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas. Entendiéndose por tramo de candidaturas el primer y segundo lugar en el primer tramo, el tercer y cuarto lugar en el segundo tramo y así sucesivamente hasta completar los tramos en la lista respectiva.”

Art. 2°- Modifícase el inciso 1, del artículo 11 de la Ley N° 8.619, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Inc.1) Número de precandidatos/as igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar. Las listas que se presenten para precandidatos/as a diputados/as y senadores/as provinciales, concejales/as y convencionales constituyentes deben respetar la paridad de género entre mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar a los precandidatos/as de ambos géneros una equitativa posibilidad de resultar electos. A tal fin deberán postular un/a precandidato/a (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas. Entendiéndose por tramo de candidaturas el primer y segundo lugar en el primer tramo, el tercer y cuarto lugar en el segundo tramo y así sucesivamente hasta completar los tramos en la lista respectiva.”

Art. 3°- Modifícase el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 8.619 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 12- Oficialización. Recursos: presentada la solicitud de oficialización, la Junta Electoral de cada agrupación verificará, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Electoral Provincial N° 2.551 y modificatorias, la paridad de género conforme lo establece la presente Ley en su artículo 11 inciso 1), la Carta Orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral. A tal efecto podrá solicitar la información necesaria a la Junta Electoral Provincial, que deberá evacuarla dentro de las veinticuatro (24) horas desde su presentación.”

Art. 4°- Modifícase el primer y segundo párrafo del artículo 28 de la Ley N° 8.619 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 28- Escrutinio definitivo: Para integrar la lista definitiva de candidatos/as a todos los cargos electivos, las agrupaciones políticas aplicarán el sistema de distribución de cargos que establezca en su carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza partidaria, debiendo garantizarse siempre la representación de las minorías.

Asimismo, deberá garantizarse la paridad de género, conforme lo establece el artículo 11 inciso 1) de la presente Ley.”

Art. 5º- Modifícase el artículo 30 de la Ley N° 8.619, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo. 30- Postulación de candidatos/as. Plazo: hasta cincuenta (50) días antes de la elección general, las agrupaciones políticas que hubieren alcanzado los votos establecidos en el artículo anterior deberán registrar ante la autoridad electoral las listas de los/as candidatos/as proclamados/as, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten para candidatos/as a diputados/as y senadores/as provinciales, concejales/as y convencionales constituyentes, deben respetar la paridad de género, conforme el artículo 17 de la Ley Electoral. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos.

Las agrupaciones políticas solo podrán postular como candidatos/as a los comicios generales a los que resultaron electos/as y por las respectivas categorías en la elección primaria, salvo en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad.”

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Ley N°: 9099

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INDICE GENERAL

LIBRO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I Régimen contravencional.

TÍTULO II Régimen de sanciones. Concurso

TÍTULO III Ejercicio y extinción de la acción. Extinción de la sanción. Prescripción de la acción y la sanción.

LIBRO SEGUNDO: DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I Contravenciones contra la autoridad.

TÍTULO II Contravenciones contra el orden público y la seguridad pública.

TÍTULO III Contravenciones contra la moralidad, buenas costumbres, solidaridad y educación.

TÍTULO IV Contravenciones contra la fe pública y la propiedad.

TÍTULO V Contravenciones contra la salud, sanidad e higiene.

TÍTULO VI Contravenciones contra el medio ambiente y la salud de los animales.

LIBRO TERCERO: PROCEDIMIENTO

TÍTULO I Procedimiento contravencional.

TÍTULO II Procedimiento como Tribunal de Alzada.

CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. Este Código se aplica a las contravenciones tipificadas en esta Ley y que sean cometidas en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Las disposiciones generales de este Código son aplicables a todas las Leyes especiales que establezcan contravenciones.

Si la misma materia fuera prevista por éste Código, y por una ordenanza municipal, se aplicará la segunda. En caso de duda, se resolverá a favor de la aplicación del Régimen Municipal.

Art. 2º- Aplicación supletoria. Serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de la parte general del Código Penal de la Nación y del Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3º- Ley más benigna. Si la Ley vigente al tiempo de cometerse la contravención fuere distinta de la que existiere al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más benigna.

Si durante la condena se dictare una ley más benigna, la sanción se limitará a la establecida por esa Ley.

En todos los casos del presente artículo, los efectos de la nueva Ley operarán de pleno derecho.

Art. 4º- Prohibición de la analogía. El Juez Contravencional no podrá ampliar por analogía las contravenciones establecidas en la Ley, ni interpretar extensivamente ésta en contra del imputado.

Art. 5º- Punibilidad. Para la punibilidad de las contravenciones será suficiente el obrar culposo, en todos los casos en que no se requiera dolo.

Art. 6º- Participación. Todos los que intervengan en la comisión de una contravención, sea como autores, cómplices, instigadores o mediante cualquier otra forma de participación quedarán sometidos a la misma sanción, sin perjuicio que la misma se gradúe con arreglo a la respectiva participación y a los antecedentes de cada imputado.

Art. 7º- No punibilidad. No serán sancionadas las contravenciones, cuando:

- a) fueren cometidas por personas comprendidas en los supuestos del Artículo 34 del Código Penal;
- b) en los casos de tentativa;
- c) cuando fueren cometidas por menores de edad.

Art. 8º- Menores de edad. En los casos que un menor de edad transgrediere las disposiciones de la presente Ley, deberá ser puesto a disposición de la autoridad administrativa correspondiente o del Juez de Familia conforme la legislación vigente en la materia.

Art. 9º- Responsabilidad de padres y tutores. El Juez Contravencional realizará una investigación a fin de determinar si hubo intervención o no de menores en el hecho contravencional.

Determinada la participación del menor de edad en el hecho contravencional, mediante auto fundado citará a los padres o tutores quienes serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F., salvo que la contravención especifique otro monto o sanción, cuando hubieren incumplido su deber de vigilancia.

En los casos de reiteración contravencional por parte del menor de edad, los progenitores o tutores serán pasibles de hasta el doble de las sanciones que establezca a tal efecto la contravención, pudiendo además aplicar como medida de conducta la terapia familiar.

Art.10- Persona Jurídica. Cuando una contravención fuere cometida en nombre o en beneficio de persona jurídica pública o privada, sociedad o asociación, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores materiales, será aquella pasible de las sanciones que establezca al efecto la contravención.

TÍTULO II

Régimen de sanciones. Concurso.

Art. 11- Sanciones. Las sanciones que este Código establece son las siguientes: arresto, multa, trabajo comunitario, decomiso, inhabilitación, clausura, obligaciones de conducta y reparación del daño causado.

Finalidad de la sanción. La sanción tiene por fin la adaptación del individuo a las condiciones de la vida en una comunidad jurídicamente organizada, necesarias para la realización individual y social. Para la obtención de esta finalidad, los agentes de aplicación de ésta Ley y el Juez, se esforzarán para que el contraventor tome conciencia de la responsabilidad social que le incumbe como partícipe de la comunidad democrática.

Art. 12- Mínimos y máximos. Los mínimos y máximos de las siguientes sanciones son:

- a) arresto: desde un (1) día hasta noventa (90) días.
- b) multa: desde cien (100) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F.
- c) trabajo comunitario: desde cuatro (4) días hasta ochenta (80) días, a razón de cuatro (4) horas por día.

Art. 13- Arresto. La sanción de arresto no podrá exceder de noventa (90) días y se cumplirá en establecimientos especiales destinados al efecto y no deberá ser en ningún establecimiento carcelario de la Provincia y/o Nación. El lugar de detención de los contraventores deberá ser limpio y digno, para seguridad y no para castigo.

Art. 14- Arresto domiciliario. A criterio del Juez Contravencional podrán cumplir la sanción de arresto en la modalidad de domiciliaria las personas:

- a) enfermas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional les impidiere recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;
- b) que padecieren una enfermedad incurable en período terminal;
- c) discapacitadas, cuando la privación de la libertad en el establecimiento contravencional fuere inadecuada por su condición.
- d) mayores de setenta (70) años;
- e) la mujer embarazada o en período de lactancia;
- f) a la madre de un menor, o de una persona con discapacidad a su cargo.

El que quebrantare el arresto domiciliario cumplirá la totalidad de la sanción impuesta en el establecimiento público correspondiente.

Art.15- Diferimiento o suspensión del arresto. Podrá ser diferido el cumplimiento del arresto o suspendida su ejecución ya iniciada, en caso de requerirlo así una razón de humanidad o cuando le acarreare al contraventor un perjuicio grave y excepcional. Cesada la causal que motivó la decisión, la sanción se ejecutará inmediatamente.

Art. 16- Arresto de fin de semana. El Juez Contravencional en los casos en que hubiere impuesto sanción de arresto de hasta quince (15) días en forma efectiva, podrá autorizar su cumplimiento durante los fines de semana en forma continua o alternada.

En este caso la sanción se cumplirá en establecimientos para contraventores entre las catorce horas (14:00 hs.) del día sábado y las siete horas (07:00 hs.) del día lunes subsiguiente, debiendo computarse cada fin de semana cumplido en esta forma como dos (2) días de arresto.

Art. 17- Conversión del arresto. El condenado por una contravención a sanción de arresto de cumplimiento efectivo podrá solicitar al Juez Contravencional que se sustituya la misma por:

- a) trabajo comunitario, salvo que se tratare de contravenciones contra la autoridad, establecidas en el Título I del Libro II; o
- b) multa, la que cesará por su pago total, debiendo descontarse el tiempo de arresto efectivamente cumplido.

Art. 18- Libertad condicional. La libertad condicional no será aplicable a las contravenciones.

Art. 19- Multa. La sanción de multa será ordenada por el Juez Contravencional en Unidades Fijas (U.F.), cuyo monto se actualizará anualmente por la Ley Impositiva. Deberán ser abonadas ante el organismo recaudador pertinente en efectivo, tarjeta de débito o en cuotas mediante tarjeta de crédito.

Art. 20- Destino de las multas. El importe de las multas, dinero y valores decomisados ingresará a Rentas Generales de la Provincia o del Municipio, según el origen de las actuaciones.

Los elementos decomisados serán rematados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.

En los casos en que la autoridad municipal instruya las actuaciones sumariales, el Municipio deberá destinar el veinte por ciento (20%) del importe de las multas ingresado a campañas de prevención contravencional.

Art. 21- Conversión de multa. Incapacidad de pago. Si el condenado a pena de multa, no pagare en el término de tres (3) días el Tribunal sustituirá la multa no cumplida por la pena de trabajos comunitarios, a razón de cuatro (4) horas por cada cien (100) U.F.

Si el contraventor no cumpliera total o parcialmente con el trabajo comunitario impuesto, éste se convertirá en arresto, debiendo descontarse el tiempo de trabajo comunitario cumplido, a razón de un (1) día por cada cuatro (4) horas.

El trabajo comunitario cesará en cualquier momento si el contraventor abonase el monto de la condena.

Art. 22- Trabajo Comunitario. La sanción de trabajo comunitario estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) se cumplirá prestando servicios, tareas especiales o funciones laborales sin remuneración o beneficio alguno en instituciones de bien público o entidades municipales o provinciales situadas, en lo posible, en el ámbito de la jurisdicción municipal donde se domicilie la persona sancionada, a pedido del contraventor y bajo su responsabilidad. El Juez deberá informar a la institución los datos del condenado y las horas de trabajo que tiene que cumplir;

b) la institución donde el condenado cumpliere el trabajo comunitario deberá registrar los horarios y días de trabajo e informar al Juez sobre su cumplimiento y la conducta desplegada. Finalizado el mismo, en el plazo de cinco (5) días, deberá elevar el informe al Juez a fin de que éste dé por cumplida la sanción impuesta;

c) al aplicar la sanción, el Juez deberá procurar afectar lo menos posible la situación y condiciones laborales y el sostenimiento familiar de la persona sancionada;

d) los Jueces Contravencionales llevarán un registro de las entidades, donde han sido derivados los condenados para el cumplimiento de trabajos comunitarios, debiendo contener como mínimo los siguientes datos: número de expediente, datos del condenado, sanción impuesta, conducta desplegada y cumplimiento total o parcial de la misma.

Art. 23- Agravantes. Si la pena originaria consiste en trabajo comunitario y no fue cumplida en la forma establecida en la sentencia, se transformará en arresto elevándose al doble los días a cumplir efectivamente, se deberá tener en cuenta no superar de ninguna forma la limitación del artículo 13 de éste Código.

Art. 24- Obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta consistirán en un plan de acciones establecido por el Juez para que el infractor realice, a fin de modificar los comportamientos contravencionales; no pudiendo fijarse por un plazo mayor de doce (12) meses. El Juez tendrá el control del cumplimiento de las conductas obligadas, debiendo tomar las medidas necesarias a tal efecto.

El Juez no podrá fijar obligaciones de conducta cuyo cumplimiento sea vejatorio para el infractor, o que afecte sus convicciones, o su privacidad, o que sean discriminatorias, o que se refieran a pautas de conductas no directamente relacionadas con la infracción cometida.

Art. 25- Clases de obligaciones de conducta. Las obligaciones de conducta podrán consistir, entre otras en:

- a) abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas;
- b) abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas;
- c) asistir a la escolaridad primaria y/o secundaria si no la tuvieran cumplida;
- d) participación en programas individuales o de grupos de organismos públicos o privados, que permitan modificar los comportamientos que hayan incidido en la realización de la conducta sancionada;
- e) realizar cursos, estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional;
- f) adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.

Art. 26- Conciliación. Existe conciliación cuando el imputado/a y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto que generó la contravención y siempre que no resulte afectado el interés público o de terceros.

La conciliación puede concretarse en cualquier estado del proceso.

El Juez Contravencional deberá resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho, de conformidad con los principios contenidos en las leyes, en procura de contribuir a restaurar la armonía social entre sus protagonistas.

Cuando se produzca la conciliación el Juez debe homologar los acuerdos y declarar extinguida la acción contravencional.

El Juez puede no aprobar la conciliación cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

El Juez debe poner en conocimiento de la víctima la existencia de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos y de reparación del daño causado.

Art. 27- Decomiso. La sanción de decomiso implicará la pérdida de los bienes u objetos empleados para la comisión del hecho, salvo que la autoridad de aplicación lo disponga, fundado en la necesidad que tenga el infractor de disponer de esos bienes para atender necesidades elementales para él y su familia.

Los bienes decomisados se incorporarán al patrimonio de las áreas de Desarrollo Social de la Provincia o de los Municipios, según corresponda, debiendo tenerse en cuenta quien realizó las primeras actuaciones. Si no fueren aprovechables por dichas reparticiones, éstas tendrán a su cargo la enajenación, destinándose su producido a dichos organismos. El Juez podrá ordenar la destrucción de los bienes que no posean valor económico alguno.

Si los bienes decomisados fueren aquellos a los que refiere el artículo 53, serán puestos a disposición del Ministerio de Seguridad para su destrucción, la que se efectuará mediante acta de constatación por ante Escribano Público.

Art. 28- Clausura. La sanción de clausura del establecimiento o local donde se cometa la contravención, implicará el cierre por el tiempo que disponga la sentencia.

Art. 29- Inhabilitación. La sanción de inhabilitación implicará la prohibición de ejercer empleo, profesión o actividad y sólo podrá aplicarse cuando la contravención se produzca por incompetencia, negligencia o

abuso en el ejercicio de un empleo, profesión, servicio o actividad dependiente de una autorización, permiso, licencia o habilitación de autoridad competente.

Art. 30- Naturaleza de la infracción. Las sanciones de decomiso, clausura, inhabilitación, obligaciones de conducta y reparación del daño causado podrán imponerse como accesorias aunque no estuvieren expresamente previstas para la infracción cometida y siempre que su naturaleza así lo exigiere.

Art. 31- Graduación de la sanción. La sanción será graduada en cada caso, según las circunstancias, la naturaleza y gravedad de la contravención y el daño causado a la víctima, en los casos que la hubiere. Deberá tenerse en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor.

Art. 32- Sustitución de las sanciones. Las sanciones de trabajo comunitario, arresto o multa podrán ser sustituidas -total o parcialmente- por la reparación del daño causado, cuando la contravención hubiere ocasionado un perjuicio a personas o bienes determinados, fueren públicos o privados.

La autoridad de juzgamiento podrá ordenar la reparación del daño a cargo del contraventor o de su responsable civil (padres, tutor o curador).

La reparación dispuesta en el Fuero Contravencional será sin perjuicio del derecho de la víctima a demandar la indemnización en el fuero pertinente.

El pago realizado se computará a cuenta de la eventual indemnización civil.

Art. 33- Reincidencia. Es reincidente, a los efectos de este Código, la persona que ha sido condenada por una contravención e incurriere en otra dentro del término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que quedó firme la anterior sentencia condenatoria.

Art. 34- Concurso ideal. Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción de este Código, se aplicará solamente la sanción mayor.

Art. 35- Concurso real. Sanciones de la misma especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de la misma especie, se aplicará al contraventor la suma aritmética de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de los máximos previstos por este Código para las distintas especies de sanciones.

Art. 36- Concurso real. Sanciones de diversa especie. Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con sanción de diversa especie, se aplicará la sanción más gravosa.

TÍTULO III

EJERCICIO Y EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y LA SANCIÓN.

Art. 37- Ejercicio de la acción contravencional. La acción es pública, debiendo la autoridad proceder de oficio, de conformidad con el artículo 148 del presente cuerpo legal.

Art. 38- Extinción de la acción contravencional. La acción se extinguirá por:

- a) Muerte del infractor.
- b) Prescripción.
- c) Cumplimiento de la sanción.

d) Pago voluntario del máximo de la multa establecida para la infracción.

e) Por la solución del conflicto.

Art. 39- Extinción de la sanción contravencional. La sanción se extinguirá en los primeros cuatro (4) supuestos establecidos en el artículo 38.

Art. 40- Prescripción de la acción. La acción prescribirá al año de cometida la contravención.

Art. 41- Prescripción de la sanción. La sanción prescribirá al año, a contar de la fecha en que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena si ésta hubiere empezado a cumplirse.

Art. 42- Interrupción de la prescripción. La prescripción de la acción y de la sanción se interrumpirá por:

a) la comisión de una nueva contravención.

b) el dictado de la sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme.

c) por la secuela de juicio.

Entiéndase por secuela de juicio el avoque, la primera citación a declarar y el primer llamado a debate.

LIBRO SEGUNDO

DE LAS CONTRAVENCIONES

TÍTULO I

CONTRAVENCIONES CONTRA LA AUTORIDAD

Art. 43- Negación de informes sobre la propia identidad personal. El que, requerido por un miembro de las fuerzas de seguridad y funcionarios judiciales autorizados, en el ejercicio legítimo de sus funciones, se negare a informarle sobre su identidad personal, estado, profesión, lugar de nacimiento o domicilio o cualquiera otra calidad personal inherente a la situación o suministrarle datos falsos, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F hasta seiscientas (600) U.F., siempre que el hecho no constituyere una infracción más grave.

Art. 44- Negación de auxilio a la autoridad. El que, requerido por un funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones se negare sin justo motivo, a prestar el auxilio que se le reclama en ocasión de un infortunio público, peligro común o en la flagrancia de un delito, pudiendo hacerlo sin perjuicio ni riesgo personal, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F.

El que, en las mismas circunstancias del párrafo anterior, se negare, sin justo motivo, a dar las indicaciones o informes que le fueren requeridos o los diere falsos, haciendo ineficaz o superflua la acción de la autoridad, será reprimido con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta veinte (20) días.

Art. 45- Uso indebido de llamadas. El que utilizare de manera indebida el sistema de llamadas de emergencia o equivalente y requiriese la intervención o el auxilio de un organismo público, servicio público o de asistencia sanitaria o comunitaria será sancionado, con multa desde trescientas (300) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta quince (15) días, cuando actuare con negligencia o imprudencia. En el caso que las mismas conductas fueren cometidas a sabiendas la pena será aplicada en forma conjunta, dentro de los mínimos y máximos establecidos en el presente artículo.

Art. 46- Ofensa personal a funcionario público. El que, en lugar público o privado abierto al público, ofendiere en forma personal y directa a un funcionario público en cumplimiento de sus funciones, incluidos los representantes del cuerpo diplomático o consular acreditados en el país, será sancionado con multa de desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F., o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

Quedan exceptuados de la presente, los funcionarios con representación política.

La misma sanción corresponderá si el ofendido fuere personal directivo o docente de establecimientos educativos de gestión pública o privada, con motivo de la relación educativa.

Art. 47- Ofensa personal a trabajadores de la educación dentro del establecimiento educativo. Si el padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno, hostigare, maltratare, menospreciare, insultare, o de cualquier otro modo ofendiere a un trabajador de la educación, dentro del establecimiento educativo, sea público o privado, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o desde quince (15) días hasta treinta (30) días de arresto.

Art. 48- Ingreso sin autorización a establecimientos educativos. El padre, tutor, curador o persona que alegare parentesco de un alumno o cualquier persona que ingresare sin autorización a un establecimiento educativo público o privado y/o no se retirare a requerimiento del personal directivo, docente o no docente y/o perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función educativa, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta nueve (9) días.

Art. 49- Agravante. Las sanciones previstas en los artículos 46 tercer párrafo, 47 y 48 se elevarán al doble en su mínimo y máximo cuando las contravenciones se cometieren frente o en presencia de los alumnos.

Art. 50- Responsabilidad indirecta de los padres, tutores y curadores. Cuando un alumno menor de edad agrediere en forma personal y directa con insultos, mofas o señas, que implicaren un agravio a personal directivo, docente y no docente de los establecimientos educativos de gestión pública y/o privada o en contra de un funcionario de la Dirección General de Escuelas, en razón de su cargo, y siempre que el hecho no constituyere un delito, sus padres, tutores o curadores serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F.; y como accesoria podrá imponerse obligaciones de conducta.

Art. 51- Ofensa personal a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios. El que ofendiere o agrediere físicamente -sin causar lesiones- y/o verbalmente con gritos e insultos a médicos, enfermeros, personal de ambulancia o agentes sanitarios en efectores públicos o privados, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

TÍTULO II

CONTRAVENCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Art. 52- Portación de arma blanca u objeto cortante o contundente. El que, en lugar público o abierto al público y sin justificar motivo, portare arma blanca u objeto cortante o punzo-cortante, contuso-cortante, arma arrojadiza o de proyección, ballesta, arma de acción neumática, o similares, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. y arresto de diez (10) días. Siempre corresponderá el decomiso. Igual sanción corresponderá a quien entregare o permitiere llevar dichas armas a menores de edad o a un incapaz.

La sanción se incrementará al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde haya concurrencia o reunión de personas.

La sanción será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Exceptúase de sanción la portación de arma blanca u objeto cortante o contundente, si la persona acreditase su uso con motivo del oficio o actividad que desempeña, siempre que no hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 53- Portación de elementos idóneos para delinquir. El que, en lugar público o abierto al público, portare arma de fuego no apta para el disparo o réplica o cualquier objeto que tenga el aspecto externo de un arma de fuego sin serlo, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. y arresto de quince (15) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Igual pena corresponderá a quien entregare o permitiere llevar arma de fuego no apta para el disparo o réplica a menores de dieciocho (18) años o a un incapaz. La pena será incrementada al doble de lo previsto cuando la portación se realizare en lugares donde hubiere concurrencia o reunión de personas. La pena será incrementada al triple de lo previsto cuando se hiciere ostentación pública de la misma.

Art. 54- Tenencia injustificada de municiones. La tenencia injustificada de municiones, cualquiera sea su tipo y calibre, por parte de quien no pueda acreditar la calidad de legítimo usuario de armas de fuego, y en consecuencia carezca de carnet de habilitación para su compra, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. y arresto de cinco (5) días. Siempre corresponderá el decomiso.

Art. 55- Actos turbatorios y desórdenes. Se consideran actos turbatorios y desórdenes, los siguientes:

a) tomar parte de una pelea o riña, en lugar público o expuesto al público, siempre que no se causaren lesiones;

b) incitar individualmente o en grupo a las personas a reñir, insultarlas o amenazarlas o provocarlas en cualquier forma, o promover escándalos o tumultos, en lugares públicos o abiertos al público o expuestos a que el público los vea u oiga;

c) agredir con insultos, señas, golpes sin causar lesiones o de cualquier otro modo a un jugador, artista o participante de un espectáculo o evento, antes, durante o inmediatamente después del mismo;

d) molestar con demostraciones hostiles o provocativas una reunión pública de carácter político, religioso, económico, social, deportivo, o arrojar líquidos o elementos contundentes, sin provocar lesiones o daño;

e) ocasionar molestias perturbando el orden de las filas formadas para la adquisición de entradas; el ingreso o egreso del lugar donde se desarrolle un espectáculo masivo de cualquier naturaleza, sin respetar el vallado de control; provocar avalanchas o ingresar sin autorización al lugar donde se desarrolla el espectáculo o evento, vestuarios, campo deportivo o cualquier otro sitio reservado para los participantes o artistas durante la realización del mismo;

f) organizar manifestaciones o reuniones públicas que convoque masivamente a personas en locales cerrados o al aire libre, sin dar aviso a la autoridad competente para que implemente las medidas de seguridad que el caso requiera;

g) perturbar el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas, con gritos o ruidos, o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de animales, o ejercitar un oficio ruidoso en forma notoriamente abusiva, los cuales por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia. Siempre que los mismos hayan sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho, podrán ser juzgados de conformidad al presente Código;

h) quien fuere empresario de teatro, cinematógrafo o demás espectáculos públicos, dar motivos para desórdenes, ya sea por demora en la entrada o por suspensiones, cambios o inexactitudes de los

programas enunciados;

i) siendo vendedor estable o ambulante, pregonare estruendosamente o mediante altavoces, parlantes u otro medio similar la compra o venta de cualquier tipo de mercaderías o servicios, causando molestias.

El que incurriere en alguna de estas conductas será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

En el supuesto de los incisos g) e i), los contraventores podrán ser juzgados de conformidad al presente Código, siempre que los hechos hubieren sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho.

Art. 56- Agravantes. Serán consideradas agravantes del artículo 55 las siguientes conductas, en las cuales las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos:

i. cuando cualquiera de las conductas establecidas en los incisos b), g) e i) se manifestare en las proximidades de establecimientos hospitalarios o educativos, públicos o privados.

ii. cuando la víctima de las conductas establecidas en los incisos a), b), c), e) y g) fuere una persona menor de edad y mayor de setenta (70) años o personas con discapacidad.

Art. 57- Cuidado de vehículos sin autorización legal. El que, sin acreditar habilitación de la autoridad competente, exigiere o aceptare contraprestación por permitir el estacionamiento o alegare el cuidado de vehículos en la vía pública, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 58- Limpieza de vehículos en la vía pública. El que ofreciere limpieza de vehículos o de partes de éstos sin autorización general de la autoridad competente, sea que se encontraren estacionados en la vía pública o que hubieren detenido su marcha momentáneamente en los semáforos, y exigiere o aceptare contraprestación a cambio, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta ocho (8) días.

Si la infracción se cometiere en las inmediaciones del lugar en que se realicen espectáculos públicos, la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 59- Abandono malicioso de servicio. El conductor de vehículos de alquiler, micrómnibus, taxi, remis y/o plataformas, que abandonare al/los pasajero/s o se negare a continuar el servicio, cuando no hubiere ocurrido un accidente o no mediare una causa de fuerza mayor que lo impidiere, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días, o trabajo comunitario de diez (10) días.

Art. 60- Omisión del registro de huéspedes o pasajeros. El propietario, gerente o encargado de hotel, hostel, posada, residencia o casa de hospedaje, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, mail, fecha de entrada y salida de los pasajeros o huéspedes, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que ante un requerimiento formal de autoridad competente se negaren a exhibir sus registros.

Art. 61- Alojamiento turístico clandestino. El que sin encontrarse debidamente inscripto en los registros provinciales, conforme lo establezca la autoridad de aplicación que por Ley corresponda, ofreciere, hospedare o brindare cualquier tipo de servicio de alojamiento temporal a turistas, en viviendas particulares, será sancionado con multa desde un mil (1000) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F.

Art. 62- Omisión del registro de operaciones de préstamos, empeños o compraventa de cosas antiguas o usadas. El dueño, gerente o encargado de casas de préstamos, empeños y remates, o el vendedor de cosas antiguas, ropas y calzados usados, o comerciante y convertidor de alhajas, que no llevare los registros habilitados al efecto que contengan: nombre, apellido, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico de los compradores y vendedores, y fecha de las operaciones de compra y venta, será sancionado con multa desde seiscientos (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o con arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días y la clausura de las instalaciones por quince (15) días.

En la misma sanción incurrirán los que, ante un requerimiento formal de autoridad competente, se negaren a exhibir sus registros.

Art. 63- Omisión de custodia de ganado. El propietario, tenedor, encargado o cuidador de ganado ovino, porcino, equino, vacuno, bovino y caprino que fuere encontrado suelto o atado, o se encontraren a la vera de calles, caminos o rutas, y pudieren representar una situación de peligro en espacios destinados al tránsito de personas o vehículos, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta quince (15) días.

En caso de reincidencia, las sanciones se elevarán al doble en sus mínimos y máximos.

La autoridad que intervenga procederá a colocar el animal en lugar seguro, por el plazo máximo de diez (10) días, vencido el cual y sin que el dueño, cuidador o encargado de su custodia lo reclame, se procederá a la entrega del mismo a la Dirección de Ganadería o el Municipio que intervenga, quienes procederán a su venta en remate, conforme las disposiciones de la Ley Nº 6.773.

En los casos que el dueño, cuidador o encargado reclamare el animal dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, además de cumplir con la sanción impuesta deberá abonar los gastos de manutención del animal, devengados hasta el momento de su retiro. Si el animal fuere reclamado con posterioridad al plazo de diez (10) días arriba establecido, su dueño, cuidador o encargado no tendrá lugar a reclamo o indemnización alguna, quedando sujeto al proceso contravencional.

Art. 64- Tenencia de canes u otro animal potencialmente peligroso sin los resguardos necesarios. El que tuviere un can o animal que potencialmente ofreciere peligro de ataque a las personas por su instinto o dificultad de domesticación, sin haber adoptado prudentes medidas de prevención, tales como: instalaciones seguras y resistentes que impidan su huida o la posibilidad de sacar hocicos o garras; uso del bozal en lugares públicos o espacios privados comunes, uso de la correa o cadena de menos de dos (2) metros no extensible, licencia administrativa y su inscripción en los registros municipales; será sancionado con multa desde seiscientos (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

La autoridad procederá al secuestro de estos animales para ser puestos a disposición de las autoridades correspondientes, y cuando éstos fueren salvajes los pondrá a disposición del Departamento de Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Art. 65- Omisión de cuidado de canes y mascotas. El que descuidare a un can o a cualquier clase de mascota a su cargo, sea potencialmente peligroso o no, dejándolos deambular por las calles en vías o lugares públicos, estorbando el tránsito o causando inseguridad a las personas que transitan a pie, bicicleta o vehículo automotor, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 66- Omisión de denuncia. El dueño o encargado de la custodia de un can o animal potencialmente peligroso que no denunciare su sustracción o pérdida ante el responsable del Registro habilitado por el Municipio, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a que se tenga conocimiento de estos hechos, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinticinco (25) días.

Art. 67- Conducción Peligrosa. El que condujere vehículos o animales con velocidad o de modo que importare peligro para la seguridad pública o confiare el manejo de los vehículos a personas sin habilitación para conducir a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Las sanciones de arresto y multa serán aplicadas conjuntamente, si la infracción fuere cometida con vehículos de transporte público de pasajeros o vehículos de carga pesada lleven o no carga.

Podrá además, imponerse al conductor culpable la sanción de inhabilitación de hasta treinta (30) días para conducir vehículos.

Firme la Sentencia se comunicará al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y al Registro Provincial de Infracciones Viales (REPAT/REPRIV).

El que condujere bicicletas o bicicletas con motor utilizando auriculares conectados, por cable o medios inalámbricos, a aparatos receptores o reproductores de sonido, así como el que utilizare celulares y otros sistemas tecnológicos de comunicación y esparcimiento, durante la conducción de las mismas, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o trabajo comunitario desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Art. 68- Omisión o remoción de señalamiento de peligro - corte de suministro de servicios esenciales. El que omitiere el señalamiento necesario para evitar un peligro proveniente de obras o tareas de cualquier índole que se efectuaren en caminos, calles o cualquier otra vía de tránsito público; o el que removiere o utilizare las señales puestas como guía o indicadores en una ruta o que señalen un peligro; y el que arbitrariamente apagare el alumbrado público o abriere o cerrare llaves de agua corriente, boca de incendio de lugares públicos o privados que afectaren a la población o parte de ella, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Art. 69- Apertura abusiva de lugares de espectáculos públicos. El que abriere o mantuviere abiertos lugares de espectáculos públicos, para entretenimiento, reunión y práctica de deportes sin haber observado las prescripciones de la autoridad que tutelan la seguridad pública, será sancionado con multa de cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o con arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días.

Art. 70- Espectáculos públicos - prohibición de venta de objetos aptos para agredir. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos, ya sea dentro del recinto o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, expendá bebidas, alimentos o cualquier otro producto contenidos en envases de vidrio u otros recipientes que por sus características pudieran ser utilizados como elementos contundentes, dejando el recipiente en poder del comprador, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse en los mismos y dos (2) horas después de su finalización, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta seis (6) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior podrá llevar como accesoria la clausura del establecimiento en el que la contravención hubiere ocurrido, de hasta quince (15) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia para ejercer la actividad comercial, emitida por la autoridad competente.

Art. 71- Prohibición de suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas. El que, en todo lugar donde se realicen espectáculos públicos o deportivos, efectuare o facilitare el expendio, suministro, venta o guarda de bebidas alcohólicas dentro del recinto donde se desarrolla el espectáculo o en un radio de quinientos (500) metros alrededor del mismo, entre cuatro (4) horas previas a la iniciación del evento a desarrollarse y cuatro (4) horas después de su finalización, será sancionado con multa de quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

La sanción prevista en el párrafo anterior llevará como accesoria la clausura del establecimiento en el que la infracción se hubiere cometido, de quince (15) días hasta treinta (30) días corridos y la inhabilitación por el mismo lapso de la licencia de la autoridad competente, que habilite al infractor para ejercer la actividad comercial en función de la cual fue sancionado.

Los dirigentes o miembros de comisiones directivas, que faciliten la contravención prevista en el párrafo primero, serán sancionados con el doble de la sanción prevista en el mencionado párrafo.

Exceptúanse de lo dispuesto en el presente artículo los eventos que estén autorizados a tal fin por autoridad competente.

Art. 72- Estado de intoxicación en espectáculos públicos. El que en un espectáculo público fuere sorprendido con manifiestos signos de embriaguez o de estar bajo los efectos de estupefacientes, psicofármacos o cualquier otra sustancia tóxica que pueda producir alteraciones físicas o psíquicas en quien las consume, que represente un peligro para sí o para los demás, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario desde treinta y dos (32) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 73- Obligaciones de promotores, organizadores y autoridades. Los directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas serán los encargados de aplicar las disposiciones de seguridad en el deporte. A tal efecto deberán:

- a) contratar la seguridad adecuada al evento;
- b) realizar periódicamente el control de los estadios y recintos deportivos, solicitando a las Municipalidades la intervención correspondiente;
- c) habilitar puertas y lugares de ingreso y egreso del recinto diferenciadas para locales y visitantes;
- d) disponer de tribunas especiales y diferenciadas para los simpatizantes de los clubes participantes.

El incumplimiento de las normas de seguridad previstas en este artículo, serán sancionadas con multa de dos mil (2.000) U.F. hasta cinco (5.000) U.F. o arresto de veinte (20) días hasta cincuenta (50) días y se podrá disponer como pena accesoria la clausura del estadio o recinto deportivo desde quince (15) días hasta treinta (30) días corridos en fecha de fixture.

Art. 74- Portación de objetos aptos para agredir. El que antes, durante o inmediatamente después del encuentro deportivo suministrare, guardare o tuviere en su poder artificios pirotécnicos u otros objetos o sustancias aptos para ser utilizados en la producción de explosiones o cualquier otra forma de combustión o cualquier tipo de elemento que eventualmente pueda ser utilizado como proyectil o instrumento de agresión, dentro del recinto, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta ocho (8) días.

Los dirigentes y miembros de comisiones directivas, que permitieren la guarda de artefactos pirotécnicos, con el objeto de facilitar la contravención prevista en el párrafo anterior, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta veinte (20) días.

En ambos supuestos el contraventor deberá abstenerse de concurrir a espectáculos deportivos por el plazo de seis (6) meses.

Art. 75- Violencia de participantes y dirigentes. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, ejercieren actos de violencia entre sí o contra árbitros, espectadores o autoridades, siempre que el hecho no constituya delito, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil quinientas (4.500) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta y cinco (45) días o trabajo comunitario de treinta (30) días hasta ochenta (80) días.

Art. 76- Violencia de los espectadores. Los espectadores de un evento deportivo que antes, durante o inmediatamente después del mismo agredieren físicamente a entrenadores, jugadores, árbitros y autoridades de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil quinientas (2.500) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta veinticinco (25) días o trabajo comunitario de veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

Las personas que con motivo u ocasión de un evento o espectáculo deportivo antes, durante o inmediatamente después del mismo retuvieren o tomaren el control de un vehículo o transporte público de pasajeros, y siempre que el hecho no constituyera un delito, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil quinientas (4.500) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta y cinco (45) días o trabajos comunitarios desde treinta (30) días hasta ochenta (80) días.

Art. 77- Promotores de violencia. Los participantes de un espectáculo deportivo: jugadores, entrenadores, directivos de las ligas, asociaciones, colegiaciones, clubes o entidades deportivas reconocidas que, antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde ochocientos (800) U.F. hasta un mil cuatrocientas (1.400) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta catorce (14) días o trabajo comunitario de veinticinco (25) días hasta setenta (70) días.

Los espectadores que antes, durante o inmediatamente después del evento deportivo, promovieren o incitaren escándalos, disturbios, desmanes o desórdenes, con expresiones, ademanes, insultos, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde diez (10) días hasta veinte (20) días.

Art. 78- Provocación a simpatizantes del equipo contrario. Los espectadores que con el propósito de provocar a los simpatizantes del equipo contrario portaren consigo drones, láser o exhibieren por cualquier medio, banderas o trofeos de clubes que correspondieren a otro club que no sea el propio, serán sancionados con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario de cinco (5) días hasta quince (15) días.

Art. 79- Obligación de conducta. A las sanciones que se apliquen, como consecuencia de las contravenciones reguladas en los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 78 se aplicará como accesoria la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos por el plazo de un (1) año, como obligación de conducta.

Art. 80- Avalanchas. El que en espectáculos públicos perturbare filas, ingresos, egresos o no respetare los vallados y por cualquier medio creare el peligro de una avalancha, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta seis (6) días o trabajo comunitario de ocho (8) días hasta veinticuatro (24) días.

El dirigente o miembro de comisiones directivas, que obstruyere o dispusiere la obstrucción del egreso de un espectáculo masivo de carácter deportivo o artístico, siempre que no constituya delito, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días o trabajo comunitario de dieciséis (16) días hasta cuarenta y ocho (48) días.

Art. 81- Ausencia de habilitación. Los organizadores, promotores, autoridades o propietarios de los clubes o locales en donde se realicen espectáculos o eventos deportivos, cuando las instalaciones destinadas a tal fin no se encontraren habilitadas por orden de autoridad municipal o provincial, según correspondiere, o encontrándose con un permiso precario, no hubieren procedido a cumplimentar las exigencias de reformas exigidas por la autoridad competente, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde treinta (30) días hasta sesenta (60) días.

Además, como sanción accesoria, se ordenará la clausura de la instalación, por el término de treinta (30) días.

TÍTULO III

CONTRAVENCIONES CONTRA LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES,

SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN

Art. 82- Ofensas al pudor o decoro personal. El que, en lugar público o abierto o expuesto al público, importunare a otra persona en forma ofensiva al pudor o al decoro personal, será sancionado con multa desde cien (100) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde cuatro (4) días hasta dieciséis (16) días.

Art. 83- Acoso sexual callejero. Entiéndase por acoso sexual callejero a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, conforme a la Ley Nacional 26.743, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

La persona que ejerciere acoso sexual callejero sobre otra, en lugares públicos o privados con acceso al público, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta veinte (20) días.

Art. 84- Incitación pública y privada. Las personas que individualmente o en compañía inciten, en forma manifiesta y agresiva a mantener prácticas sexuales por precio, serán sancionadas con multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días. Para la actuación policial y/o municipal se requerirá medidas probatorias tecnológicas en lo posible.

En la misma pena incurrirá quien ejerza los actos referidos en el párrafo anterior, en forma notoria, en sitios privados.

El inmueble podrá ser clausurado hasta por doce (12) meses.

Art. 85- Espectáculos y locales bailables de acceso prohibido para menores de edad. El empresario, administrador, director, encargado o personal a cargo o responsable del ingreso de espectáculos o locales bailables categorizados para acceso exclusivo a mayores de edad que permitiere o facilitare la entrada de menores de edad, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) U.F. hasta ocho mil (8.000) U.F. y como accesoria la clausura de las instalaciones por el término de sesenta (60) días.

El propietario, organizador o responsable de locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes u otros de acceso público, en el que arbitrariamente se impida el acceso o la permanencia en el lugar a una persona por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, posición económica, condición social o caracteres físicos, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta dos mil (2000) U.F., e inhabilitación del local por el término de treinta (30) días.

Art. 86- Omisión de cuidado. Se presumirá falta de vigilancia o cuidado de los padres o representantes legales de los menores de edad que ingresaren, concurrieren o permanecieren en un local o evento cuyo acceso les esté prohibido en los términos de la legislación vigente, serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o trabajo comunitario vinculado con la diversión nocturna de los jóvenes, bajo la supervisión de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

En caso de reincidencia la sanción se elevará al doble de su mínimo y máximo.

Art. 87- Festejos estudiantiles. El titular de local y/o el organizador de eventos de festejos estudiantiles para menores de edad, cualquiera sea su naturaleza, que no impidiere el ingreso, venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los lugares y/o locales destinados al efecto, será sancionado con multa desde cinco mil (5.000) U.F. hasta doce mil (12.000) U.F. o arresto desde cincuenta (50) días hasta noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.

Art. 88- Irregularidades en la realización de eventos. El titular, empresario, organizador o administrador que en eventos o locales categorizados, habilitados y autorizados, excediere el factor ocupacional en función de lo autorizado, en caso de amenaza real o potencial a la seguridad y/o salubridad de las personas concurrentes a los locales, será sancionado con multa desde siete mil (7.000) U.F. hasta catorce mil (14.000) U.F. o arresto de noventa (90) días y la clausura del lugar o local por el término de sesenta (60) días.

La falta de servicio de agua potable gratuita, desvirtuación del rubro para el cual el local o evento fue autorizado o la ausencia de servicio médico contratado o seguro de responsabilidad civil vigente o seguro de caución equivalente al doble del aforo de categorización, elevará la multa al doble en su mínimo y máximo y la clausura del local por noventa (90) días.

Si el evento o local no estuviere autorizado la sanción se elevará al triple.

Art. 89- Exhibición de reproducciones digitales o videos. El que exhibiere o permitiere que un tercero emita reproducciones digitales o videos no aptos para todo público en bares, confiterías, restaurantes, transportes de pasajeros en general y demás lugares de acceso al público en general, será sancionado con multa desde tres mil (3.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o con arresto desde treinta (30) días o hasta sesenta (60) días.

El titular, propietario, encargado de negocios de acceso público donde se transmitiere imágenes y procesos de internet que no instale filtros de pornografía para menores, recibirá la misma pena.

Art. 90- Mendicidad amenazante o agravante. El que mendigare en forma amenazante o agravante, será sancionado con arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días o trabajo comunitario desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Art. 91- Mendicidad fraudulenta. El que mendigare simulando deformidad o enfermedad propia o de terceros, o adoptando otros medios fraudulentos para suscitar la piedad ajena, será sancionado con arresto desde diez (10) días hasta quince (15) días o trabajo comunitario desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Art. 92- Mendicidad por medio de menores e incapaces. El que mendigare, valiéndose de un menor de edad o de una persona incapaz, sujetos a su responsabilidad parental o confiados a su custodia o vigilancia; o permitiere que tales personas mendigaren o que otros se valieren de ellos para mendigar, serán sancionados con arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días o trabajo comunitario desde sesenta (60) días hasta ochenta (80) días.

En los casos del presente artículo, el Juez Contravencional pondrá en conocimiento del Juez de Familia o

del organismo público de protección de derechos que correspondan a los fines que dispongan las medidas pertinentes de protección y asistencia.

Art. 93- Negación de auxilio a terceros. El que diere indicaciones falsas que puedan acarrear un peligro para una persona, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o trabajo comunitario desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días en hogares para adultos mayores.

El que se negare a socorrer o prestar ayuda al que ha sufrido un accidente, siempre que no corriere un riesgo personal apreciable, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o trabajo comunitario desde dieciséis (16) días hasta treinta y dos (32) días en hogares para adultos mayores.

Art. 94- Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El que consumiere bebidas alcohólicas en la vía pública, lugares de acceso público, excepto en los lugares y horarios expresamente habilitados por la autoridad competente será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde un (1) día hasta cinco (5) días.

Serán sancionados con la misma sanción quienes consuman bebidas alcohólicas a bordo de un vehículo y/o automotor estacionados en la vía pública. Si el vehículo es de transporte público de pasajeros, la sanción prevista en el primer párrafo se triplicará.

Si el contraventor fuere una persona menor de edad se aplicará lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente Ley.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida y elementos utilizados.

Art. 95- Ebriedad. El que en lugar público o abierto al público se hallare en estado de manifiesta embriaguez, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto de dos (2) días hasta cuatro (4) días y obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

La sanción será aumentada al doble si el infractor ocasionare molestias a los transeúntes.

Si el infractor se encontrare conduciendo un vehículo, deberá someterse a una prueba de alcoholemia por espirado en aire, destinada a determinar la presencia de alcohol en el organismo. Si la prueba de alcoholemia resultare positiva o hubiere indicios indubitables que dicha persona se encuentra bajo la influencia de alcohol, la autoridad actuante podrá prohibirle la conducción por el tiempo que fuere necesario para su recuperación, el que no podrá exceder de tres (3) horas a partir de su constatación. Durante ese término el afectado deberá permanecer bajo vigilancia, para cuyo efecto podrá ser conducido a la unidad policial a menos que se allane a inmovilizar el vehículo por el tiempo fijado o señale a otra persona que bajo su responsabilidad se haga cargo de la conducción durante dicho plazo, con la condición de no tomar parte en ella.

Si el infractor se negare a someterse a la prueba de espirado será sancionado con la prohibición para circular como obligación de conducta, con la consiguiente inmovilización del vehículo por un término que no podrá exceder de cinco (5) horas.

Siempre corresponderá el decomiso de la bebida.

Art. 96- Alteración psíquica en la vía pública, por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas. El que en lugar público o abierto al público fuere sorprendido en estado de alteración psíquica por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas, inhalantes o de otra naturaleza química, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F. o arresto desde dos (2) días a cuatro (4) días, y con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Si el que fuere sorprendido en las circunstancias descriptas en el párrafo anterior fuere una persona menor de edad, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º y será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias y la evaluación del uso de estupefacientes o intoxicación a través de un efector público que indique la autoridad judicial.

Art. 97- Suministro o permiso de consumo a menores. Los padres, tutores o guardadores que permitieren en forma expresa el consumo de alcohol en forma excesiva, o de sustancias tóxicas o estupefacientes, cualquiera fuere el ámbito, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta sesenta (60) días, con la obligación de asistir a cursos de tratamiento de adicción.

Siempre corresponderá el decomiso de las sustancias y la evaluación del uso de estupefacientes o intoxicación a través de un efector público que indique la autoridad judicial.

Art. 98- Agravante. La reincidencia en las contravenciones descriptas en los artículos 94, 95, 96 y 97 serán sancionadas con el doble de lo previsto para cada contravención.

Art. 99- Inasistencia de alumnos menores de edad a establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos menores de edad que, de manera reiterada e injustificada, los hagan incurrir en inasistencias a los establecimientos educativos durante el ciclo lectivo, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto de hasta quince (15) días, o trabajo comunitario de hasta veinte (20) días.

Art. 100- Omisión de cumplimiento de compromisos asumidos con los establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos que, de manera reiterada e injustificada, omitieran los compromisos asumidos con los establecimientos educativos en relación al horario del retiro de los alumnos luego de finalizado el horario escolar y siempre que el hecho no constituya un delito serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Las autoridades del establecimiento escolar deberán dar intervención a los organismos públicos de protección de derechos que correspondan, cuando los incumplimientos aludidos pongan en peligro la integridad o seguridad psicofísica de los alumnos.

TÍTULO IV

CONTRAVENCIONES CONTRA LA FE PÚBLICA Y LA PROPIEDAD

Art. 101- Explotación de la credulidad pública. El que tirando las cartas, evocando los espíritus, indicando tesoros ocultos, o el que públicamente ofreciere sus servicios como adivino, se hiciere pasar por profesional para actividades no habilitadas legalmente, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta seiscientas (600) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta seis (6) días.

En todos los casos se procederá al decomiso de los instrumentos, utensilios, cuadros y ropas empleadas para cometer la infracción.

Art. 102- Falsa apariencia. Los que simularen o aparentaren falsamente el desempeño de un trabajo o función, de un estado de necesidad, accidente o vínculo, con el propósito de entrar a edificios, domicilios o lugares de uso privado, será sancionado con Multa desde quinientas (500) U.F. hasta ochocientas (800) U.F.

Art. 103- Simulación de la calidad de miembros de las fuerzas de seguridad. El que simulare ser miembro de la fuerza de seguridad mediante la utilización de uniforme o credenciales será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta quince (15) días.

Art. 104- Adquisición de indumentaria de las fuerzas de seguridad. El que adquiere indumentaria de las fuerzas de seguridad, sin pertenecer a las mismas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta treinta (30) días.

En la misma sanción, incurrirá el titular del establecimiento comercial o un particular que vendiere o entregare en cualquier concepto indumentaria de las fuerzas de seguridad a personas que no pertenezcan a las mismas.

Art. 105- Entrega de tarjetas o recomendaciones a las víctimas de accidentes. El que en los centros asistenciales, públicos o privados, ofrezca servicios profesionales o haga entrega de tarjetas, recomendaciones o publicidad, tendientes a inducir a las víctimas de accidentes de tránsito o laboral a recurrir a determinado abogado o estudio jurídico será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta cuarenta (40) días.

Idéntica sanción corresponderá al profesional involucrado en la recomendación.

La sanción se duplicará si el contraventor es personal dependiente del Estado Provincial en el área de salud, seguridad o justicia; debiendo el Juez remitir copia de las actuaciones al organismo del que dependiere a los fines administrativos correspondientes.

Si el contraventor es un profesional del derecho o de la salud la condena deberá ser comunicada al organismo encargado del control de la matrícula y de la conducta ética del profesional a todos sus efectos.

Es obligación ineludible del personal policial afectado a los servicios de urgencia de los centros hospitalarios dependientes del Estado Provincial velar por el cumplimiento de esta norma y comunicar el hecho al 911 o a la dependencia policial más cercana.

El texto del presente artículo será de exhibición obligatoria en los centros asistenciales dependientes del Estado, en las seccionales de policía y oficinas fiscales, especialmente en los servicios públicos de seguridad, de ambulancias y de urgencias médicas. El responsable del centro que incumpla con la exhibición será pasible de las sanciones establecidas en la presente norma.

Art. 106- Posesión de elementos idóneos para estafar. El que llevare consigo billetes de lotería, quiniela, tómbola u otros similares adulterados, paquetes similares a dinero u otros elementos idóneos para estafar será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta cincuenta (50) días.

Art. 107- Evasión del pago de servicios. Se consideran conductas evasoras del pago de servicios, las siguientes:

a) hacerse alojar en hoteles o posadas, o hacerse servir alimentos o bebidas en restaurantes, bares, confiterías, cafeterías o hacerse atender en peluquerías, centros de estética, o cualquier establecimiento análogo, con el propósito de no pagar o sabiendo que no podrá hacerlo.

b) en la misma situación o con el mismo propósito, servirse de un vehículo colectivo, coche o automóvil de alquiler.

c) aprovecharse de una máquina expendedora de bebidas o alimentos, teléfono o cualquier máquina automática, haciéndolos funcionar con monedas falsas o con otros objetos distintos del que debidamente

corresponda.

El que contraviniere alguna de éstas conductas, será sancionado con multa equivalente a cinco (5) veces el valor del servicio no abonado o trabajo comunitario de diez (10) días y la obligación de solicitar al damnificado las disculpas correspondientes por su actuar.

Art. 108- Posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. Los que sin causa justificada llevaran consigo ganzúas u otros instrumentos exclusivamente destinados a abrir o forzar cerraduras, o llaves alteradas o contrahechas, de las cuales no justifiquen su actual destino, serán sancionados con multa desde trescientas (300) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta cinco (5) días.

En todos los casos tales efectos serán decomisados.

Art. 109- Protección de los bienes privados. El que, manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones de cualquier tipo en paredes, veredas, puertas, ventanas, toldos, cerramientos metálicos de casas particulares o de comercios o en automóviles estacionados en la vía pública, siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días y trabajo comunitario de diez (10) días.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas, colegios, universidades o institutos privados, iglesias, templos, clubes, hospitales o efectores sanitarios privados, siempre que el hecho no constituya delito, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Art. 110- Cuidado de la higiene en bienes privados y públicos. El que depositare, arrojar o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares privados o públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta doce (12) días y quince (15) días de trabajo comunitario.

Art. 111- Invasión de ganado en campo ajeno. El ganado mayor y/o menor, cuando por culpa o abandono del dueño o por la culpa de sus empleados o encargados de su custodia, entrare en heredad ajena, alambrada o cercada y causare algún daño, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil (1.000) U.F..

La sanción será de arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días, cuando el ganado hubiere sido introducido voluntariamente en la heredad ajena.

Art. 112- Inhumación, exhumación y profanación de cadáveres. El que inhumare o exhumare clandestinamente un cadáver, lo profanare, sustrajere o dispersare cenizas o restos humanos, violare un sepulcro, alterare o suprimiere la identificación de una sepultura, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta diez (10) días.

Si el infractor fuere un empleado público la sanción se elevará al doble.

Art. 113- Apuestas. El responsable, administrador, explotador, operador o el que organizare por sí o a través de terceros, un evento público o de acceso público donde se realicen apuestas no autorizadas, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta veinte (20) días.

El que en una sala de juegos de azar y/o en un evento en el que se realicen apuestas permitidas, ofreciere al público en general o a alguna persona en particular dinero destinado a ser usado en apuestas, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

El que realizare apuestas no autorizadas en eventos públicos o de acceso público, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta doce (12) días.

El que realizare apuestas en juegos de azar no autorizados, será sancionado con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta diez (10) días.

Art. 114- Carreras de animales no autorizadas. El responsable, administrador, explotador, apostador y el que organizare por sí o a través de terceros, carreras de animales no autorizadas, siempre que el hecho no constituyere delito, será sancionado con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto de treinta (30) días.

Cuando se cobrare al público en general o a personas en particular para ingresar al lugar donde se lleve a cabo la carrera no autorizada, la pena se elevará al doble en su mínimo y en su máximo.

Art. 115- Conducta sospechosa. El que evidenciare una conducta sospechosa por encontrarse en inmediaciones de viviendas, edificios o vehículos -con o sin moradores u ocupantes- sea escalando cercas, verjas, tapias, sobre los techos o mostrando signos de haberlo hecho o intentando hacerlo o manipulando picaportes, cerraduras, puertas, ventanas o ventanillas o que fingiere actividad a los efectos de observar bienes o personas determinadas, o circular en cualquier tipo de medio de transporte reiteradamente por los mismos sitios, atentando contra la tranquilidad social; o persiguere de una manera persistente y ostensible a un transeúnte sin una razón atendible; siempre que el hecho no constituya delito, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días.

Art. 116- Adquisición de cosas de procedencia sospechosa. El que adquiriere o recibiere por cualquier título cosas que, por su calidad o por las condiciones del que las ofrece, o por el precio, tuviere motivo para sospechar que provienen de un delito, será sancionado con multa desde cuatro mil (4.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde cuarenta (40) días hasta sesenta (60) días.

Se presumirá que no se ha verificado la legítima procedencia de la cosa, en el supuesto del párrafo anterior, cuando no contare el adquirente con la factura original de compra y recibo en donde se especifiquen los datos personales del vendedor: nombre y apellido, número de documento que acredite identidad, domicilio real, precio de compra, lugar, fecha y descripción de la cosa adquirida y demás requisitos legales vigentes de emisión de estos comprobantes o que no pudiere demostrar la legalidad de su procedencia.

Art. 117- Protección de bienes públicos. El que manchare, ensuciare, fijare carteles, dibujare cualquier anuncio, leyenda o expresiones en columnas de alumbrado, en paredes, puertas, ventanas y cerramientos metálicos de edificios públicos, en rutas, puentes, parques, jardines, paseos y arbolado público o en vehículos oficiales o acampare en lugares no habilitados por la autoridad competente a tal efecto, será sancionado con multa desde novecientas (900) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde nueve (9) días hasta doce (12) días y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Si las contravenciones se realizaren en escuelas públicas, institutos públicos, monumentos históricos, patrimonios culturales e históricos y artísticos, centros de deportes, estadios, hospitales o efectores sanitarios públicos, la sanción se elevará al doble en su mínimo y máximo.

Si las contravenciones se realizaren en señales de tránsito, pavimento de rutas, avenidas o calles, cordones de vereda, rampas, y en lugares que impidan la visibilidad de los semáforos o que puedan poner en peligro la seguridad vehicular o de las personas, causando distracción en la atención de los conductores, la sanción se elevará al triple en su mínimo y máximo.

TÍTULO V

CONTRAVENCIONES CONTRA LA SALUD, SANIDAD E HIGIENE

Art. 118- Dejar a menores de edad en un vehículo automotor, sin el cuidado de una persona responsable. El que dejare en el interior de un vehículo automotor o similar a un menor de ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días.

El máximo de la sanción prevista se duplicará cuando el vehículo se encontrare encendido o cuando las condiciones externas o internas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente deberá disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral del menor.

Art. 119- Omisión de vacunación. Los padres, tutores, curadores o guardadores que omitieren su obligación de que sus hijos o menores a su cargo reciban la vacunación obligatoria, incluidas en el calendario nacional (Ley Nº 22.909), serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta ochocientas (800) U.F. o arresto de cinco (5) días o su equivalente en trabajo comunitario en centros asistenciales u hospitales públicos para menores de edad.

Los efectores de salud (público o privado) y todo agente o funcionario público que tuvieren conocimiento de la vulneración del derecho a la vacunación de menores, deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad administrativa local. El que omitiere dicha comunicación será sancionado con el doble de lo previsto en el párrafo anterior.

La reincidencia en la contravención implicará el aumento de la sanción al triple en su mínimo y máximo.

Art. 120- Suministro de bebidas alcohólicas, tabaco y/o estupefacientes a menores de edad. El que vendiere, suministrare facilitare o permitiere a menores de edad el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o tabaco o productos industriales o farmacéuticos de los que emanen gases o vapores tóxicos que al ser inhalados o ingeridos sean susceptibles de producir trastornos de conducta y daños en la salud serán sancionados con multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta sesenta (60) días.

La sanción se elevará al doble si se tratare de menores de catorce (14) años de edad.

Siempre corresponderá el decomiso de las bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias existentes.

En los casos que el suministro sea en locales comerciales, como sanción accesoria se procederá a la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 121- Permanencia de menores de edad en lugares no autorizados. El que permitiere la presencia o permanencia de menores de edad en establecimientos y horarios destinados a mayores de edad, aún cuando lo hicieren acompañados de sus padres, tutores o guardadores, serán sancionados con un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días y la clausura del establecimiento por treinta (30) días.

Art. 122- Venta de bebidas alcohólicas fuera de horario legalmente establecido. El que encontrándose habilitado para la venta de bebidas alcohólicas no cumpliera con la limitación horaria para su venta, conforme las condiciones establecidas en la legislación especial, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta dos mil (2.000) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta treinta (30) días, y la clausura del establecimiento por treinta (30) días. Si además, el establecimiento no estuviere habilitado, la sanción se duplicará al doble en sus máximos y mínimos.

Art. 123- Agravante. La reincidencia en las contravenciones de los artículos 120, 121 y 122 elevará las sanciones al triple en su mínimo y máximo y la clausura definitiva del local.

Art. 124- Bañarse en cauces de agua no autorizados para ese fin. El que usare para bañarse cauces de agua, canales de riego, represas, diques derivadores, tomas y cualquier obra hidráulica de la Provincia, no autorizado para ello por la autoridad correspondiente, será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta quinientas (500) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta cinco (5) días, o trabajo comunitario de cinco (5) días.

Si el que realizare la conducta descripta en el párrafo anterior fuese menor de edad, los padres, tutores o cuidadores de los mismos que hubieren omitido cumplir con el deber de vigilancia, serán sancionados con la misma sanción prevista para el tipo contravencional.

Art. 125- Maltrato a personas adultas mayores. El que maltratare, insultare o no le brindare un trato digno a las personas adultas mayores, tanto en el ámbito familiar como en las residencias, los hospitales y los centros geriátricos, no respetando su dignidad, sus creencias, intimidad, sexo, raza o procedencia étnica, minusvalía o situación económica, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1.200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días; la misma pena se aplicará a quien permitiere estas conductas.

Si el maltrato hacia las personas adultas mayores proviniese de empleados o funcionarios de las reparticiones públicas, incluidos los profesionales, cualquiera sea su especialidad (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros) la sanción se duplicará en su mínimo y en su máximo.

Art. 126- Omisión de custodia de personas con discapacidad. El encargado de la guarda o custodia de una persona con discapacidad que pueda ser peligrosa para sí o para terceros, y que deambulare por sitios públicos sin la debida vigilancia, o que no diere aviso a la autoridad cuando se sustrajere a su custodia, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) hasta un mil (1.000) o arresto desde cuatro (4) días hasta diez (10) días.

Si el encargado de la guarda o custodia fuere un empleado público o de un establecimiento autorizado la sanción se elevará al doble en sus mínimos y máximos.

Art. 127- Cuidado de la higiene de lugares públicos. El que depositare, arrojaré o acumulare escombros, residuos o basura de cualquier naturaleza u origen, domiciliarios o no, en lugares públicos no habilitados al efecto por la autoridad competente, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta dieciséis (16) días, y veinte (20) días de trabajo comunitario.

Lo dispuesto precedentemente será sin perjuicio de lo que dispongan las ordenanzas municipales al respecto.

Art. 128- Depósito no habilitado de residuos. El propietario, locatario, poseedor o responsable de un inmueble, público o privado, que lo destinare al depósito, separación y/o recuperación de residuos domiciliarios, industriales o escombros sin la correspondiente habilitación o sin realizar el tratamiento sanitario exigido será sancionado, con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta treinta (30) días.

El funcionario público que contraveniendo la normativa en la materia autorice el depósito de dichos residuos, será sancionado con el doble de la sanción establecida en el párrafo anterior.

Art. 129- Arrojo de residuos patogénicos y farmacéuticos. El que, sin ser generador u operador de residuos patogénicos y/o farmacéuticos conforme la Ley N° 7.168, decreto, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias o sustitutivas de las mismas, arrojaré dichos residuos en lugares públicos

o abiertos al público no habilitados al efecto, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil seiscientas (1.600) U.F. o arresto de diez (10) días o trabajo comunitario en centros asistenciales.

Art. 130- Arrojo de líquidos cloacales. El que arrojaré líquidos cloacales en la vía pública o permitiere el desborde de cámaras sépticas o pozos ciegos, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde cinco (5) días hasta ocho (8) días.

Art. 131- Objetos Suspendidos Peligrosos. El que colocare o suspendiere cosas u objetos de forma que puedan caer sobre personas u ocasionar accidentes será sancionado con multa desde doscientas (200) U.F. hasta cuatrocientas (400) U.F.

Art. 132- Pirotecnia. El que expendá o venda al público en general, bajo cualquier modalidad de contratación, pirotecnia y/o cohetería de uso prohibido conforme Anexo I de la Ley N° 8.632, será pasible de sanción de multa desde dos mil (2.000) U.F. hasta nueve mil (9.000) U.F. o arresto desde veinte (20) días hasta noventa (90) días.

Si el acto especificado en el párrafo anterior se hiciere con artificios de pirotecnia y/o cohetería clandestina, el infractor será pasible del triple de las sanciones dispuestas en el párrafo anterior, más el decomiso y la clausura.

El que accionara y/o utilizara, tuviere en su poder y/o acopiara artefactos de pirotecnia o cohetería de uso prohibido, será pasible de veinte (20) días hasta noventa (90) días de arresto, y decomiso de los que tuviere en su poder, debiendo el Juez ordenar su destrucción inmediata.

La sanción se elevará al doble en su mínimo en caso de reincidencia.

Art. 133- Suministro de pirotecnia a menores. El que infringiendo la prohibición del artículo anterior vendiere, suministrare o facilitare a cualquier título elementos de pirotecnia prohibida a menores de edad, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta siete mil (7.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta setenta (70) días.

Art. 134- Omisión del deber de vigilancia de padres, tutores o cuidadores. Los padres, tutores o cuidadores de menores de edad que omitieren cumplir con el deber de vigilancia permitiendo la adquisición y/o el uso de elementos de pirotecnia prohibida, serán sancionados con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta seis mil (6.000) U.F. o arresto desde diez (10) días hasta sesenta (60) días.

TÍTULO VI

CONTRAVENCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD DE LOS

ANIMALES

Art. 135- Peligro de incendio y humo. Los que sin causar incendio encendieran fuego en zona urbana o rural, en los caminos y en zonas de esparcimiento -públicas o privadas-, en calles, acequias, puentes, banquetas o basurales, sea quemando hojas, ramas, madera, basura, y/o cualquier otro material susceptible de ser incinerado, sin observar las precauciones necesarias para evitar su propagación, será sancionado con multa desde ochocientas (800) U.F. hasta cinco mil (5.000) U.F. o arresto desde ocho (8) días hasta cincuenta (50) días.

En la misma pena incurrirá el que provocare humo o efluvios molestos derivados, aún cuando no hubiere riesgo de propagación.

Art. 136- Depredación contra la flora. El que por cualquier modo destruyere o depredare la flora silvestre

en su función natural dentro del ecosistema, en lo concerniente al aprovechamiento, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares, productos y/o subproductos de las especies naturales autóctonas u ocasionare la alteración sustancial del área natural protegida en su conjunto o de sus condiciones ecológicas, previo informe de la autoridad de aplicación, será sancionado con multa desde un mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto desde quince (15) días hasta cuarenta (40) días y como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace. Siempre corresponderá el decomiso.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial vigente en la materia.

Art.137- Destrucción o Perjuicio al Arbolado Público. Cuando se detectare una conducta sancionada por la Ley Nº 7.874, que por su gravedad justifique la aplicación de una pena más gravosa que la multa, la autoridad de aplicación podrá remitir compulsas de las actuaciones a fin de que el Juez Contravencional aplique la sanción de arresto, que no podrá ser superior a treinta (30) días, debiendo fijarse además como obligación de conducta la realización de cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 138- Obstrucción, alteración o deterioro de los cauces de agua. El que mediante cualquier tipo de actividad intentare entorpecer el normal discurrir de las aguas por los canales de la red de riego de la Provincia o alterar el curso de las mismas, arrojando objetos, desviándolas, o deteriorando las obras de toma, los taludes de los canales, las compuertas o cualquier obra hidráulica de conducción de las mismas, o el que arrojaré vertidos con compuestos químicos tóxicos y contaminantes a los cauces de agua, será sancionado con multa desde un mil (1.000) U.F. hasta tres mil (3.000) U.F. o arresto de diez (10) días, imponiéndosele además la obligación de realizar cursos sobre medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplazare.

Art. 139- Falta de cuidado de animales domésticos. El que dejare encerrado en el interior de un vehículo automotor o similar a un can u otro animal doméstico, sin el cuidado de una persona responsable, será sancionado con multa desde trescientas (300) U.F. hasta novecientas (900) U.F. o arresto desde tres (3) días hasta nueve (9) días o trabajo comunitario en centros de protección de animales desde doce (12) días hasta treinta y seis (36) días. La sanción se duplicará en su mínimo y máximo cuando el encierro provocare riesgo para la integridad física del animal o muerte.

Art. 140- Maltrato contra un animal doméstico o silvestre. El que cometiere acto de maltrato contra un animal domestico o silvestre será sancionado con multa de ochocientas (800) U.F. hasta mil (1.000) U.F. o arresto de quince (15) días a treinta (30) días. Se aumentará la multa en mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días si el acto fuere de crueldad.

Art. 141- Caza furtiva, transporte y/o venta o tráfico de animales silvestres. El que realizare caza furtiva, sea con arma o con trampas u otro modo específico, será sancionado con multa de mil quinientas (1.500) U.F. hasta cuatro mil (4.000) U.F. o arresto de quince (15) días a cuarenta (40) días. En la misma pena incurrirá el que transportare y/o vendiere o traficare animales silvestres.

Art. 142- Abandono de animales domésticos. El que abandonare a animal doméstico, será sancionado con multa desde quinientas (500) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días.

Art. 143- Criaderos de animales, guarderías o pensionados caninos. Los que tuvieren criaderos de animales, guarderías o pensionados de canes no inscriptos en la Municipalidad ni habilitados por ésta a tal efecto, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto desde seis (6) días hasta quince (15) días.

LIBRO TERCERO

PROCEDIMIENTO

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

Art. 144- Jurisdicción. La jurisdicción de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza es improrrogable.

Art. 145- Jueces Contravencionales. Designación. Los Jueces Contravencionales serán designados conforme el artículo 150 de la Constitución Provincial y deberán cumplimentar las condiciones requeridas por el artículo 155 de la citada norma legal.

Las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los Jueces de Paz Letrados referentes a designación, remoción, inamovilidad, incompatibilidades, integración y régimen administrativo, le serán aplicables a los titulares de los Juzgados Contravencionales del Poder Judicial de Mendoza.

Art. 146- Concurso. El ejercicio de la acción penal desplaza al de la acción contravencional. No hay concurso ideal entre delito y contravención.

Art. 147- Querellante y Actor Civil. En el proceso contravencional no se admitirá querrela particular ni constitución de actor civil en representación de la víctima. Tampoco tendrá intervención el Ministerio Público Fiscal.

Art. 148- Promoción de la Acción. Toda contravención dará lugar a una acción pública. El Juez Contravencional tomará intervención de oficio o por simple denuncia verbal o escrita.

Podrán aplicarse a este proceso la solución de conflicto y los criterios de oportunidad previstos en el Código Procesal Penal.

Art. 149- Aprehensión. Los oficiales y auxiliares de la Policía de la Provincia de Mendoza deberán aprehender aún sin orden judicial, al que sea sorprendido in fraganti en la comisión de una infracción, cuando ésta sea de efecto continuado o cuando se diera a la fuga inmediatamente después de intentar su comisión o de haberla cometido.

Art. 150- Contraventor privado de libertad. Con las limitaciones dispuestas por este Código, toda persona a quien se le atribuya la participación en una contravención permanecerá en libertad durante el proceso.

La privación de libertad no podrá exceder de doce (12) horas. Ningún detenido por contravención puede ser incomunicado.

El infractor aprehendido podrá recuperar la inmediata libertad fijando domicilio en la Provincia y depositando la caución que fije el Magistrado, teniendo en cuenta la multa establecida para la infracción. Si procede la caución, la retención del infractor sólo se hará por el tiempo imprescindible para dar cumplimiento al artículo 152.

Cuando el contraventor aprehendido no fijare domicilio en la Provincia o registrare medidas pendientes privativas de libertad, la autoridad policial actuante deberá de inmediato comunicar tal situación al Juez Contravencional quien ordenará las medidas que considere pertinentes, además de la caución prevista en el párrafo anterior.

Art. 151- Denuncia. La denuncia será oral o escrita, ante la autoridad policial, municipal, o judicial con

competencia contravencional y deberá utilizarse preferentemente medios tecnológicos o informáticos. En todos los casos el denunciante deberá identificarse fehacientemente.

Art. 152- Registración de denuncia. Requisitos. El funcionario policial, municipal o judicial interviniente recibirá la denuncia, la que deberá contener los siguientes requisitos como mínimo:

- a) lugar y fecha de la recepción de la denuncia, agregando nombre completo del funcionario y cargo;
- b) lugar, fecha y hora de la comisión del hecho punible;
- c) naturaleza y circunstancias del hecho, características de los elementos o instrumentos empleados para cometer la contravención;
- d) disposición legal presuntamente infringida;
- e) nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del presunto autor, si fuese posible determinarlos;
- f) nombre, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular del denunciante y de los testigos si los hubiese;
- g) mencionar todos los elementos probatorios existentes;
- h) informar los bienes secuestrados en detalle, si los hubiere;
- i) informar si se han tomado fotografías;
- j) en caso de labrarse acta escrita deberá cerrarse el acta con la firma del funcionario actuante con aclaración del nombre y cargo.

Art. 153- Instrucción sumarial. Las autoridades policiales y municipales con jurisdicción en el lugar de comisión de la contravención, serán competentes para realizar la instrucción sumarial conforme el artículo 154.

Art. 154- Actuaciones sumariales. El funcionario policial o municipal a cargo de la instrucción sumarial solicitará telefónicamente instrucciones al Juez Contravencional en turno y procederá conforme el artículo 152.

Posteriormente, una vez cumplidas las medidas ordenadas por el Juez, remitirá las actuaciones al Juzgado Contravencional, dentro de las primeras (6) seis horas de oficina.

Art. 155- Notificación. A todo infractor, aprehendido o no, se le hará saber por escrito el Juzgado Contravencional a cuya disposición se encuentra y la contravención que se le imputa, como así también que debe permanecer a disposición del órgano judicial y concurrir a todas las citaciones que se le formulen.

Art. 156- Procedimiento en Sede Judicial. Recibida la denuncia en sede judicial o recepcionadas las actuaciones sumariales, el Juez Contravencional dispondrá por decreto las medidas a realizar. Cumplidas las mismas el Juez ordenará que el contraventor comparezca a su presencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a fin de ser escuchado.

Si el infractor no compareciere, será citado con auxilio de la fuerza pública.

Si el imputado compareciere y se abstuviere de declarar o negare su culpabilidad o no solicitare la aplicación de algún principio de oportunidad, el Juez convocará inmediatamente a juicio al imputado, funcionarios actuantes y testigos indicados, fijando una audiencia de debate que se celebrará en el término

de tres (3) días. Al infractor se le hará saber que puede concurrir con defensor letrado particular, si no prefiriese defenderse personalmente.

Art. 157- Solución de conflicto. Cuando se encontraren ambas partes y se arribare a una solución de conflicto (Art. 5º C.P.P.), se dejará constancia y el Juez ordenará la extinción de la acción contravencional.

Art. 158- Fracaso de la solución de conflicto. Cuando no se hubiere arribado a una solución de conflicto, se dejará constancia y se efectuará la imputación. Una vez recibida la declaración, y si no fuere necesario realizar medidas probatorias, se realizará el debate en forma inmediata.

Art. 159- Producción de Pruebas. En caso de ser necesario producir pruebas, se dispondrá el diligenciamiento de las mismas en un plazo no superior a cinco (5) días, vencido el cual el Juez fijará audiencia de debate la que se celebrará en el término de tres (3) días.

Art. 160- Juicio. El juicio será oral y público, debiendo utilizarse en las audiencias sistemas de videograbación.

El Juez fallará conforme al principio de la sana crítica racional.

Art. 161- Audiencia de debate. Abierto el acto por el Juez -el día y hora fijados- se dará inicio a la audiencia de debate, la cual no podrá extenderse por más de 30 (treinta) minutos y será grabada en audio y video. Se oirá en primer lugar al imputado, y luego al denunciante, posteriormente a los testigos si los hubiere, y finalmente se incorporará la prueba instrumental si la hubiere. En los casos de existir Defensor, se lo escuchará, luego se invitará al imputado a que manifieste si desea agregar algo. Acto seguido el Juez dictará la parte dispositiva de la sentencia, dando por finalizada la audiencia. Los fundamentos de la sentencia pueden ser leídos en el acto o diferir la lectura de los mismos conforme al Art. 412 del C.P.P.

Art. 162- Recursos. Contra la sentencia dictada de conformidad a los artículos anteriores, no procederá ningún recurso salvo los de Inconstitucionalidad y Revisión. El Recurso de Inconstitucionalidad deberá ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días, en los casos y con los recaudos establecidos en el C.P.P.

Art. 163- Non bis in idem. Nadie puede ser encausado más de una vez por una misma contravención.

Art. 164- In dubio pro reo. En toda sentencia, en caso de duda, deberá estarse a lo que sea más favorable al contraventor.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO COMO TRIBUNAL DE ALZADA

Art. 165- Competencia. El Juzgado Contravencional interviene como Tribunal de Alzada en los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito, de la Unidad de Resoluciones Viales y de los Juzgados de Faltas Municipales (Ley 9.024 y Ley 1.079). El recurso es suspensivo, salvo en la sanción de multa.

Art. 166- Asistencia Letrada. En la Alzada los infractores podrán ser asistidos por un abogado de la matrícula, si no manifestaren defenderse personalmente.

Art. 167- Admisión Formal. Recibida la causa, el Juez deberá expedirse en el término de dos (2) días sobre la admisión formal, y si hubiere sido mal concedido lo devolverá sin más trámite, previa notificación al interesado, estableciendo cuál de los recaudos previstos en la Ley ha sido incumplido.

En el caso de ofrecerse prueba pericial deberá constar su existencia en el escrito recursivo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba, debiendo acompañarse en la audiencia fijada

conforme el artículo 168.

Art. 168- Procedimiento. Si el recurso fuese formalmente procedente, el Juez Contravencional inmediatamente fijará una audiencia oral a realizarse en el plazo de tres (3) días, citando al apelante para que comparezca.

Art. 169- Audiencia. El Juez declarará abierta la audiencia, la que será registrada mediante videograbación para que el interesado informe oralmente, luego examinará los elementos probatorios acompañados. Esta audiencia podrá suspenderse por el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas cuando sea necesario realizar inspección ocular en el lugar de los hechos, o cuando se haya acompañado pericia mecánica u otra medida probatoria fuera del Tribunal. Rendidas las pruebas, el Juez dictará resolución en forma breve y oral, pudiendo agregar los fundamentos dentro de los cinco (5) días, quedando las partes notificadas en la audiencia. Luego el Juez dará por finalizada la misma.

Art. 170- Incomparecencia del apelante. La incomparecencia del apelante o de su representante legal a la audiencia de sustanciación importará tener por desistido el recurso y por firme la resolución impugnada.

Art. 171- Sentencia. El fallo que dicte el Tribunal de Alzada no podrá agravar la pena impuesta por quien dictó la resolución apelada.

En casos de admitirse agravios de nulidad, el Juez dictará resolución sobre el fondo de la cuestión en base a los elementos probatorios válidos existentes.

Art. 172- Recursos. Contra la resolución del Tribunal de Alzada solo podrán interponerse los Recursos Extraordinarios de Inconstitucionalidad y Revisión, con la salvedad de que el plazo para la interposición del primero de ellos será de cinco (5) días.

Art. 173- Querellante y Actor Civil. Rige el artículo 147 del procedimiento contravencional, en los procesos de Alzada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 174- Transfórmense en la Primera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz, Villa Nueva, Uspallata, Costa de Araujo, Lavalle, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Fray Luis Beltrán y Maipú en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 175- Modifícase la denominación de los siguientes Juzgados de la Primera Circunscripción Judicial: el Primer Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional N° 1 y el Segundo Juzgado de Faltas se denominará Juzgado Contravencional N° 2.

Art. 176- Transfórmense en la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrado de General Alvear, Bowen, Monte Coman, Real del Padre y Villa Atuel en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 177- Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Rafael en la Segunda Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Rafael.

Art. 178- Transfórmense en la Tercera Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrados de Junín, La Paz, Palmira, La Dormida, Santa Rosa, Las Catitas y Rivadavia en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 179- Modifícase la denominación del Juzgado de Faltas de San Martín en la Tercera Circunscripción Judicial, el que se denominará Juzgado Contravencional de San Martín.

Art. 180- Transfórmense en la Cuarta Circunscripción Judicial los Juzgados de Paz Letrados de Tunuyán, La Consulta, San Carlos y Tupungato en sendos Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 181- El Juzgado Contravencional N° 1 y N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Circunscripción, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales.

Art. 182- Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Primera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 183- El Juzgado Contravencional de San Rafael entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales, de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 184- Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Segunda Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 185- El Juzgado Contravencional de San Martín entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de la Tercera Circunscripción Judicial, excepto en el territorio en que tienen jurisdicción los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la misma Circunscripción Judicial.

Art. 186- Los Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales de la Tercera Circunscripción Judicial entenderán en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 187- El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tunuyán, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tunuyán.

Art. 188- El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tupungato, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de Tupungato.

Art. 189- El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de San Carlos, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio del Departamento de San Carlos, excepto en el territorio en que tiene jurisdicción el Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta.

Art. 190- El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de La Consulta, en la Cuarta Circunscripción Judicial, entenderá en todos los hechos ocurridos en el territorio de su distrito.

Art. 191- Sustitúyense del artículo 6º, los incisos a), b) y e), de la Ley N° 8.611, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"...a) Huellas genéticas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial y/o judicial; o en un proceso penal y/o contravencional y que no se encontraren asociadas a persona determinada.

b) Huellas genéticas de las víctimas de un delito o contravención obtenidas en un proceso penal o contravencional en el curso de una investigación policial y/o judicial en la escena del crimen, siempre y que expresamente la víctima no se hubiese opuesto a su incorporación.

e) Huellas genéticas de persona imputada, procesada o condenada en un proceso penal o contravencional y/o huellas que se encontraren asociadas a la identificación de las mismas, así como de menores cuya responsabilidad penal haya sido declarada y de personas a quienes no se condenó por mediar una causa de inimputabilidad".

Art. 192- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 1.079, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 148- Contra la Resolución condenatoria dictada por el Juez de Faltas Municipal podrá interponerse Recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación. La apelación deberá interponerse ante la autoridad que dictó la misma, mediante escrito fundado, en el que deberá ofrecerse toda la prueba que haga a la defensa, acompañando el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, y constituir domicilio especial, dentro del radio del Juzgado, a los fines de la alzada."

La falta de fundamentación del recurso de apelación, o la omisión de constituir domicilio especial para la alzada, o de acompañar el comprobante de pago del importe de la multa, si esa fuese la sanción, determinarán la inadmisibilidad formal del recurso, que será dispuesta por la misma autoridad que dictó la resolución apelada, debiendo notificarse al apelante en forma electrónica, mensajería telefónica digital instantánea, mensaje de texto, telefónica o por medios equivalentes.

Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento.

Las personas que no tuvieren domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en los Estrados del Tribunal. Admitido que sea el recurso, el expediente se elevará de inmediato al Juez Contravencional en turno al momento del hecho."

Art. 193- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley Nº 9.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 98- Serán de aplicación supletoria del presente Título los principios generales contenidos en el Código Penal Argentino en su parte general, el Código Contravencional de la Provincia de Mendoza y el Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza."

Art. 194- Derógase la Ley Nº 3.365.

Art. 195- Derógase el inciso e) del Art. 69 y el Art. 74 de la Ley Nº 6.045.

Art. 196- Derógase el artículo 75 de la Ley Nº 7.874.

Art. 197- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 174, 176, 178, 180 y 182 al 190, los que entrarán en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2018. La Corte de Justicia de la Provincia deberá organizar jornadas de capacitación para magistrados, personal del Poder Judicial, conforme a las prescripciones de este Código.

Art. 198- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1374

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2018

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, su titular, C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER, a partir del día 22 de agosto de 2018.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ING. AGR. LAURA MONTERO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1432

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2018

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Ing. Agr. LAURA GISELA MONTERO, a partir del día 29 de agosto de 2018.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1668

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03205891-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 03 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9100,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9100.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1474

MENDOZA, 05 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-01185964-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la Ratificación de la Resolución N° 0566 de fecha 04 de Mayo del año 2018 emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se propone como Coordinadora de Tratamiento del mencionado Organismo, a la Oficial Adjutor S.C.P. Y. A. OTERO MERCADO, NAHIR BELÉN, D.N.I. N° 27.105.274, con retroactividad al 04 de Mayo del año 2018;

Que en orden 02 consta Resolución N° 0566/2018, proponiendo a la citada Oficial Otero, como Coordinadora de Tratamiento de la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que la Ley N° 7976 en su Art. 9° dispone: "Los Coordinadores, Jefe del Departamento Legal y Técnico, Secretario General y demás funcionarios de la Dirección General serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Director General del Servicio Penitenciario, previo concurso de antecedentes y oposición.";

Que a su vez, el Decreto Reglamentario N° 1478/09, dispone en su Artículo 4°: “(artículo 9° de la Ley N° 7.976). Los Coordinadores, Jefe del Departamento Legal y Técnico y Secretario General deberán ostentar al momento de la presentación al concurso, la jerarquía de Prefecto. Para el caso en que se proponga a un Oficial Penitenciario que no tenga la jerarquía reglamentaria, el Poder Ejecutivo podrá poner a cargo del área respectiva a un Oficial propuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario, por el plazo de hasta seis (06) meses sujeto a renovación, o hasta tanto la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos considere cumplida dicha función por resolución fundada, adicionándose la respectiva subrogancia.”;

Por ello, de conformidad a lo estipulado en el Art. 158, 161 de la Ley N° 8706, Art. 12 Inciso p) de la Ley N° 8830 y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada dependiente del Ministerio de Seguridad a orden 06;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ratificada la Resolución N° 0566 de fecha 04 de Mayo del año 2018, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se propone como Coordinadora de Tratamiento del mencionado Organismo a la Oficial Adjutor S.C.P. Y. A. OTERO MERCADO, NAHIR BELÉN, D.N.I. N° 27.105.274, C.U.I.L. N° 27-27105274-5, con retroactividad al 04 de Mayo del corriente año, de conformidad con la Ley N° 7976 y el Decreto Reglamentario N° 1478/09, que como Anexo y en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1631

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 17993-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1557; 1558; 1559 y 1560 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que “... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones

asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en el presente expediente obra nómina del personal referenciado y la conclusión calificatoria;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 75 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – SUBAYUDANTE - de las Policías de la Provincia de Mendoza al personal policial designado mediante Decretos Nros. 1557; 1558; 1559 y 1560 de fecha 04 de noviembre de 2016, que se detalla a continuación://

APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°
VILLEGAS PALACIO, Luís Hernán	20-35545959-5
ZABALA BASLE, Patricia Viviana	27-38756918-4
FLORES MARCELINO, Johana Janet	27-38907469-7
CAMPO AGÜERO, Eduardo Adolfo	20-33277641-0
YUCRA SELAEZ, Ana Laura	27-39086772-2
MAZA JUAREZ, Marcelo Gastón	20-35122133-0
GARCIA MORALES, Alexis Emanuel	20-37125552-5

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1667

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03182679-GDEMZA-MGTYJ y su acumulado N° EX-2018-01285711-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 2 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 03 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9099,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9099.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1571

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° 6266-D-2018-20108 y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones en la partida de Personal Permanente en el marco legal de los artículos 9 y 35 de la Ley Nro. 9033 y 2º y 16 del Decreto Acuerdo 2677/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto Nro. 9033, en su artículo 35, a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y hasta el importe previsto en la Unidad de Erogaciones no Apropiables -1 06 25 - del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que existe saldo disponible en la Unidad Organizativa 1 06 25, con financiamiento rentas generales, el cual puede destinarse a cubrir el refuerzo solicitado por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en la misma partida e insumo;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros. 9 y 35 de la Ley Nro. 9033; 2º, 16 y 27 del Decreto-Acuerdo Nro. 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.463.402,16).

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1592

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° EX-2018-02417556--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, página 1 del expediente de referencia se solicita se autorice a la C.P.N. LAURA EMILIA SILEONI, C.U.I.L. N° 23-21687387-4, quien se desempeña en la Oficina Técnica Previsional, a cumplir funciones en calidad de Comisión en la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Que lo solicitado, se fundamenta en la posibilidad de contar con la colaboración de la C.P.N. SILEONI, teniendo en cuenta su experiencia y desempeño actual resultando útil para la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, conforme las funciones que se le asignaron a dicha Dependencia mediante Leyes Nros. 8993 y 9070, recientemente puestas en vigencia.

Que en el Orden N° 2, página 2 del expediente N° EX-2018-02417556--GDEMZA-DGADM#MHYF, se otorga el Visto Bueno a lo solicitado y en el Orden N° 2, página 3 y Orden N° 13 del mismo expediente, se sugiere se autorice a la mencionada profesional a concurrir de lunes a viernes en las mismas condiciones de prestación horaria que desarrollaba en su lugar de trabajo y por el término de UN (1) año.

Que lo solicitado se encuentra contemplado en el Artículo 27, inciso 18 de la Ley N° 8993.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la C.P.N. LAURA EMILIA SILEONI, C.U.I.L. N° 23-21687387-4, Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O.: 09 – Oficina Técnica Previsional; a realizar tareas en calidad de Comisión en la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a concurrir de lunes a viernes, en las mismas condiciones de prestación horaria que desarrollaba en su lugar de trabajo, a partir de la fecha del dictado del presente decreto y por el término de UN (1) año.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1663

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE 2018

VISTO el expediente n° 7283-D-2018-20108 en cual obra la Sanción n° 9098; y

CONSIDERANDO:

Que en los fundamentos del proyecto que se remitió a la Honorable Legislatura se preveía la modificación de los Artículo 1º y 3º de la Ley 7549, la que se relacionaba con la ampliación de la declaración de interés provincial a las actividades de generación, transporte, distribución, uso y consumo de energía eólica y solar y a la investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, fomento y radicación de industrias destinadas a la fabricación de equipamiento para esos fines y la vigencia de la exención de ingresos brutos y sellos sobre estas actividades.

Que con esa modificación se propiciaba la inclusión de otros tipos de fuentes de generación de energías que eran objeto de contratos de abastecimiento con la Compañía Administradora de Mercado Mayorista Sociedad Anónima (CMMESA) a través de las licitaciones de RenovAR, con lo que se propendía una movilidad dentro de las actividades relacionadas con energías renovables

Que en este sentido, el objetivo de la norma remitida se circunscribía a la ampliación de la declaración de interés y la exención impositiva de las actividades vinculadas a la producción de equipamiento mecánico, electrónico, electromecánico, metalúrgico y eléctrico para energía renovable pero no a la actividad de generación en si misma.

Que en este sentido, la Ley 9098 ha propiciado la modificación de otros artículos de la Ley 7549, lo que ha generado una serie de exenciones que alteran la situación jurídica respecto de las regalías de hidroeléctricas (artículo 10) que deben afrontar los generadores provinciales y que suponen una disminución de los recursos fiscales no considerados en el proyecto remitido, así como la posibilidad de que se genere un desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 14), lo que impone la necesidad de disponer la observación de la ley por razones de oportunidad.

Por ello, visto lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y por Asesoría de Gobierno, en ejercicio de las facultades previstas por el Artículo 102 de la Constitución Provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Obsérvese la Sanción N° 9098 de la Honorable Legislatura de la Provincia, por las razones expresadas en los considerandos de este decreto.

Artículo 2º - Restitúyase a la Honorable Legislatura de la Provincia la sanción observada, a los efectos establecidos en el Artículo 102 y concordantes de la Constitución Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 4618

VISTOS:

Los requerimientos efectuados por diversas Representaciones Gremiales de la Provincia de Mendoza, solicitando que se establezca una Norma Legal que regule las actividades y condiciones laborales de los Call Center.

Y CONSIDERANDO:

Que tal modalidad de trabajo no está reglamentada por una Norma de carácter Nacional ni Provincial (excepto el denominado "Código de Buenas Prácticas" implementado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe - Dictamen 318/2011), que regula las condiciones de Seguridad e Higiene Ambiental Laboral de las actividades y establecimientos de esta naturaleza.-

Que si bien se trata de una actividad relativamente nueva y en desarrollo acorde con los cambios tecnológicos, no deja de reconocerse que al igual que el resto de los trabajos conlleva riesgos, en especial los denominados psicosociales.-

Que los factores de riesgo denominados sicosociales producen alteraciones sicofísicas en la salud de los trabajadores, tales como:

- Patologías por sobrecarga del uso intensivo de la voz.
- Daños auditivos y visuales.
- Trastornos osteomusculares como tendinitis, síndrome del túnel carpeano.
- Síndrome del Burn out o de la cabeza quemada.

Que las causas operativas más comunes de estas patologías son:

- Ritmos excesivos con llamadas constantes sin pausa entre ellas.

- Descansos insuficientes.
- Presión por cumplir objetivos arbitrarios, muchas veces inalcanzables.
- Incumplimientos de la Normativa Legal (Ej.: trabajo obligatorio en días NO laborales).
- Sensación de inestabilidad laboral por la altísima rotación del personal (30% anual), o por frecuentes cierres de campañas.

Que tales patologías están incluidas en el listado de Enfermedades Profesionales del Decreto 658/96, previsto en el art. 8°, inciso 2, de la Ley 24557.-

Que el art. 6°, apartado 2 a) de la Ley 24.557, considera entre las contingencias cubiertas por el Sistema sobre Riesgos del Trabajo en la República Argentina a estas Enfermedades Profesionales, incluidas en el listado elaborado y revisado por el Ejecutivo Nacional, conforme al art. 40 de dicha norma identificando agente de riesgos, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar dichas enfermedades.-

Que a los fines de los objetivos del proyecto se procedió a efectuar un relevamiento en los diversos Call Center de la Ciudad de Mendoza, evaluándose: el encuadre sindical del personal, caracterización de las tareas: (horario de trabajo y descansos, ingreso/egreso de las llamadas, pausas, descansos, uso de teléfonos y pantallas, tiempo de atención, supervisión, etc.), características ambientales:(ruido, temperatura efectiva, velocidad del aire, humedad del aire, contaminación del aire, ergonomía , iluminación), condiciones de seguridad de las instalaciones y estado de cumplimiento con la legislación vigente y organización del trabajo, fundamentalmente todo lo relacionado con prevención, detección y extinción de incendio (capítulo 18 Decreto 351/79), todo esto con el objetivo de llegar a detectar el impacto físico y psicológico en la salud de los trabajadores.-

Que a partir de dichos relevamientos surgió la necesidad de establecer los parámetros que en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, deben regir para los establecimientos dedicados a esta actividad.- Que la Ley 25.212 (Pacto Federal Laboral Nación-Provincia) y la Ley provincial 8729 (Inc c y d), modificatoria de la Ley 4974 le confieren a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza el ejercicio indelegable del poder de policía en materia laboral, el cumplimiento de las normas particulares y generales referidas al trabajo y emitidas por el Ejecutivo Nacional, otorgándole competencia para fiscalizar en el ámbito provincial, el cumplimiento de dichas normas referidas a Higiene y Salubridad del Trabajo y a los lugares o ambientes donde se desarrollan.-

Que la Ley 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo), la Ley 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo), Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, (M.T.E. y S.S.) 434/02 de fecha 20 de junio de 2002, 860/02 de 20 de diciembre de 2002 y 212/03 de fecha 29 de abril de 2003, establecen las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República Argentina.-

Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto y de conformidad con el art. 2° Inc.c y d de la Ley 8729 de la Provincia de Mendoza, el área de Asesoría Técnica recomienda la aprobación del procedimiento, que como ANEXO I integra esta resolución, tiene como objetivo reglamentar y establecer las Condiciones de Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral del personal y establecimientos denominados Call Center, en la Provincia de Mendoza, ya que no existe legislación que contemple a este tipo de actividad que surge luego de la entrada en vigencia del Decreto 351/79, reglamentario de la Ley 19.587.-

POR ELLO,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el procedimiento que "establece las condiciones de Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral del personal y establecimientos denominados Cali Centers, en la Provincia de Mendoza", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y dése al Archivo.-

A. JOFRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo
08-09/10/2018 (2 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2048

MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 83-A-13-04913, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. DOMINGA FAUSTINA CHAILE, con funciones en el Centro de Salud N° 135, del Área Sanitaria Malargüe, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29 del expediente de referencia, se presenta Da. DOMINGA FAUSTINA CHAILE, C.U.I.L. N° 27-05157925-4, con el objeto de renunciar a partir del 31 de enero de 2018, al cargo de Clase 013 – Cod. 15-2-01-04, que ocupaba en el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

LA MINISTRA DE SALUD

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada, a partir del 31 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MALARGÜE – UNIDAD ORGANIZATIVA 51

CLASE 013 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermero Profesional.

Da. DOMINGA FAUSTINA CHAILE, clase 1947, DNI N° 5.157.925, C.U.I.L. N° 27-05157925-4.

Artículo 2º - Establecer que Da. DOMINGA FAUSTINA CHAILE, DNI N° 5.157.925, C.U.I.L. N° 27-05157925-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda publíquese y archívese.

CDORA. ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2064

MENDOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 4842-D-17-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista el Dr. ANTONIO NORBERTO ARCO, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 del expediente de referencia, obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S., donde consta que el beneficio de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Dr. ANTONIO NORBERTO ARCO, cuya alta operó a partir del mensual 09 (septiembre) de 2017,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por dado de baja a partir del 10 de octubre de 2017, al profesional que se menciona, quien revistió en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico - Por concurso.

Dr. ANTONIO NORBERTO ARCO, clase 1952, DNI N° 10.206.789, C.U.I.L. N° 20-10206789-5.

Artículo 2º - Establecer que el Dr. ANTONIO NORBERTO ARCO, C.U.I.L. N° 20-10206789-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el

beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2263

MENDOZA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 925-D-18-77770, en el que tramita el llamado a concurso para el ingreso correspondiente a la Carrera Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincia y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que es vocación del Gobierno de la Provincia cubrir las vacantes que se produzcan en la Carrera Médica, en organismos centralizados y descentralizados, a través del sistema implementado por el régimen de concursos para ingresos y promociones en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en el año 2016 y en consonancia con las políticas de la gestión, se conformaron los Cuerpos Colegiados que el Convenio Colectivo de Trabajo del sector establece como necesarios para la realización de los llamados a concurso y como resultado de ello se realizó el Concurso de Funciones Jerárquicas del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que con el fin de continuar con el camino iniciado en el referido Concurso, es voluntad de este Ministerio llevar a cabo las designaciones de personal médico, a través de concursos de ingreso a la Carrera Médica a fin de cubrir las vacantes correspondientes al personal comprendido en el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, Ley N° 7759;

Que teniendo en cuenta la cantidad de cargos vacantes a concursar y a fin de poder avanzar en la concreción de estos concursos, resulta indispensable hacerlo de un modo gradual, realizando llamados a concurso por zonas y/o por efectores, seleccionando a su vez las especialidades que fortalecen los servicios de salud en el primer nivel de atención, con un criterio de integralidad en la atención y resolución coordinada de los problemas de salud más habituales en la población;

Que atento a que se encuentra conformada la Junta Calificadora de Méritos Provincial mediante Resolución N° 1464/16 y sus rectificatorias Resoluciones Nros. 1718/16 y 1984/18 y conforme lo establecido mediante Decreto N° 1528/18, que homologa el acta de la Comisión Negociadora Permanente de Interpretación, Aplicación, Salario, Relaciones Laborales de fecha 15 de agosto de 2018, resulta posible realizar el llamado a concurso de ingreso, en esta primera etapa, para cubrir los cargos correspondientes a las Zonas Norte, Este y Valle de Uco;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante esta primera etapa de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, pudiendo el Ministerio dictar resoluciones complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley Nº 7759, para cubrir los cargos individualizados en el Anexo I, de la presente resolución, correspondientes a las Zonas Norte, Este y Valle de Uco.

Artículo 2º - Los postulantes, para los cargos individualizados en el Anexo I de la presente resolución, deberán inscribirse y presentar su carpeta de antecedentes, ante el Departamento de Concursos y Selección de Personal, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sito en calle San Martín Nº 421 de Ciudad, Mendoza, a partir del día 11 de octubre de 2018 y hasta el día 31 de octubre de 2018, inclusive, en horario de 08:00 a 13:00. Asimismo, a los fines de la inscripción, deberán dar cumplimiento a los requisitos indispensables previstos en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 3º - Aquel postulante que se presente en más de un concurso en el mismo llamado, deberá hacer la inscripción en forma independiente en cada uno de los cargos a concursar. La carpeta de antecedentes deberá ser presentada en una única oportunidad para la obtención de su bono de puntaje.

Artículo 4º - La presentación de la carpeta de antecedentes deberá hacerse conforme al instructivo del Anexo III de la presente resolución. Para el caso de que la carpeta presente errores en relación al instructivo del Anexo III, se emplazará al interesado por un plazo de cinco (5) días a fin de que éstos sean subsanados bajo apercibimiento de exclusión del proceso de concurso.

Artículo 5º - La documentación recibida de los postulantes inscriptos será remitida por el Departamento de Concursos y Selección de Personal a la Junta Calificadora de Méritos Provincial de Carrera Médica.

Artículo 6º - La Junta Calificadora de Méritos Provincial de Carrera Médica, realizará la calificación de los antecedentes de los postulantes conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Nº 7759 y el Art. 14 del Decreto Nº 2043/15. Dicha Junta emitirá el bono de puntaje correspondiente a cada profesional evaluado, mediante resolución individual, numerada y correlativa, la cual será notificada en la forma establecida en el Artículo 16 de la presente resolución. La Junta Calificadora de Méritos Provincial remitirá los bonos de puntaje correspondientes a los profesionales evaluados, al Departamento de Concursos, quien elaborará la nómina de aspirantes a cada cargo a concursar indicando el puntaje obtenido y remitirá la misma al Jurado de Concursos.

Artículo 7º - Una vez recepcionada la nómina de aspirantes con sus respectivos bonos de puntaje, el Jurado de Concurso determinará, con acuerdo de la Junta Calificadora de Méritos Provincial, el puntaje mínimo correspondiente al cargo a concursar en la forma prevista por la normativa vigente (Art. 50 Ley Nº 7759 y Art. 16 Decreto Nº 2043/15), que será el cincuenta por ciento (50%) del mayor puntaje obtenido por los concursantes para cada cargo que se concurre.

Artículo 8º - El Jurado de Concurso dispondrá, mediante resolución, quienes serán los postulantes que podrán continuar en el proceso de concurso, pasando a las etapas subsiguientes y quienes no podrán participar por no alcanzar la calificación mínima establecida en cada cargo a concursar.

Artículo 9º - Los agentes que conforme lo establecido en los artículos precedentes, superen el puntaje mínimo establecido por el Jurado de Concursos, serán notificados en la forma establecida en la presente resolución, de la fecha, hora y lugar, en la que se realizará la entrevista personal por parte del Tribunal

examinador conforme lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley N° 7759. Esta etapa consistirá en una entrevista individual para evaluar la adecuación del perfil del concursante al puesto a cubrir y un psicodiagnóstico para determinar el perfil psicológico del aspirante. Este Tribunal tendrá poder de decisión, sobre la continuidad o no del postulante en el proceso de concurso. En caso de que el resultado de la entrevista sea desfavorable para el postulante, la decisión del Tribunal deberá ser fundada y expresada por escrito.

Artículo 10° - El Tribunal Examinador remitirá al Jurado de Concurso, la nomina de los postulantes que continúan en el concurso, de acuerdo al resultado de la entrevista personal, avanzando a la última etapa del proceso, el Concurso de Oposición.

Artículo 11° - El Concurso de Oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, sobre temas teóricos y prácticos de la especialidad que se trate. Los postulantes serán notificados, de la fecha, hora y lugar del examen. Se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje al examen oral y el otro cincuenta por ciento (50%) al examen escrito. El puntaje definitivo del concurso de oposición será único y surgirá de la sumatoria de los valores obtenidos en el examen oral y el examen escrito.

Artículo 12° - Finalizado el Concurso de Oposición, el Jurado de Concurso, notificará a cada uno de los postulantes, los puntajes obtenidos en la evaluación, con identificación del cargo concursado y el orden de merito correspondiente. En caso de empate entre dos o más postulantes deberá tenerse en cuenta el puntaje otorgado por la Junta Calificadora de Méritos Provincial en el bono de puntaje conforme lo dispuesto por el Art. 51 Ley N° 7759.

Artículo 13° - Los postulantes que obtuvieran el primer lugar en el cargo concursado, deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley N° 7759, previo al ofrecimiento del cargo por parte de la autoridad administrativa.

Artículo 14° - Una vez aceptado el cargo por el postulante seleccionado se procederá a realizar los trámites administrativos para su designación.

Artículo 15° - Todas las decisiones del Jurado de Concurso y de la Junta Calificadora de Mérito Provincial, se instrumentarán a través de resoluciones que deberán observar un orden correlativo y la identificación del concurso de que se trate.

Artículo 16° - Las resoluciones de alcance general, reglamentaciones y toda otra comunicación oficial de interés general, será notificada electrónicamente mediante publicación en el sitio web: salud.mendoza.gov.ar. Las resoluciones de alcance particular serán notificadas electrónicamente a la casilla de notificaciones que se otorgará al interesado al momento de la inscripción.

Artículo 17° - En el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica de concursos Ley N° 7759 y su reglamentación, será de aplicación supletoria la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza y el Régimen General de Concursos Ley N° 9015.

Artículo 18° - La sede de funcionamiento del Jurado de Concurso, Tribunal Examinador y Junta Calificadora de Mérito Provincial, será en las oficinas del Departamento de Concursos y Selección de Personal, sito en calle San Martín 421 de Ciudad, Mendoza o en el lugar que establezca el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 19° - La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes brindará asesoramiento jurídico a los órganos del concurso en las distintas etapas del proceso, a través de la asignación de un Asesor Letrado a estos fines.

Artículo 20° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/09 01-02-03-04-05-08-09-10-11/10/2018 (10 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 52

MENDOZA, 04 de Setiembre de 2018.-

VISTO: El expediente EX 1087219-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se tramita la Licitación Pública para el alquiler de las oficinas para Fiscalía de Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 048/18-F.E. se autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del alquiler de nuevas oficinas para el funcionamiento operativo de las necesidades estructurales y laborales de las distintas dependencias de Fiscalía de Estado.

Que por Resolución N° 051/18-F.E. se adjudicó la Licitación Pública N° 2/18-115, en virtud de los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios y conforme a los mismos, a la Oferta N° 1 de la firma: Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros, CUIT N° 30-71076200-3.

Que de acuerdo al modelo de contrato obrante a orden n° 22 del Expediente de referencia, se procedió a la firma del mismo, correspondiendo en este acto la aprobación del contrato de alquiler suscripto entre Fiscalía de Estado, representada por su titular Sr. Fiscal de Estado Dr. Fernando M. Simón (Locatario) y la firma Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros (Locador) la que resultó adjudicataria según antecedentes de autos.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativas vigentes:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Apruébese el Contrato de Locación de Inmueble, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, suscripto oportunamente entre Fiscalía de Estado y la firma Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dr. Fernando M. Simon.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 53

MENDOZA, 01 de Octubre de 2018.-

Visto el expediente EE 2018-3122312-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se gestiona una modificación en el Presupuesto de Erogaciones Vigentes Año 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 1 de las actuaciones de referencia se propicia una Modificación Presupuestaria dentro de la Jurisdicción Fiscalía de Estado.

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las necesidades de ejecución del presupuesto ejercicio vigente año 2.018.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01, a fin de poder adecuar las partidas presupuestarias 41201 y 41301 financiamiento 00.

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva del crédito.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, y lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto Vigente N° 9.033 Año 2.018 y los artículos 1° y 27 del Decreto Acuerdo reglamentario N° 2.677/17; Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el año 2.018 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de esta Resolución, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$ 28.000,00).-

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Fdo. Dr. Fernando M. Simón.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1115

VISTO, que este Departamento Ejecutivo Municipal tiene la intención de iniciar las gestiones necesarias para otorgar escrituras de dominio de los vecinos que ocupan la zona del Campo Cañada Colorada, y

CONSIDERANDO:

QUE, son objetivos prioritarios tanto el espíritu como de la letra de la Ley 8051 la de permitir el acceso a la información como a la participación pública en los diversos planes de ordenamiento territorial, en este caso del denominado Campo Cañada Colorada, de propiedad Municipal,

QUE, surge del espíritu y de los objetivos de la presente Ley la clara intención de proponer la efectiva información y participación pública previa al dictado de las piezas legales (Ordenanza Municipal),

QUE, por otra parte de la lectura de los artículos 17 Inc. b y 48 junto con el resto del articulado de la Ley 8051 se advierte la necesidad y la clara ventaja de dar cumplimiento con los trámites de consulta pública y audiencia pública, los que sólo redundarían en un claro beneficio para el Ordenamiento Territorial Municipal,

QUE, se toma en consideración la Ley N°9003/2017 de Procedimiento Administrativo y la Ordenanza 1491/2009 que reglamenta el mecanismo de participación ciudadana en Audiencia Públicas,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a Audiencia Pública a los términos del artículo 48 de la Ley 8051 a fin de tratar el tema "Plan de Ordenamiento Territorial del Campo Cañada Colorada". Lugar: Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Ruta 40 N s/n Pasaje La Ortegúina, Ciudad de Malargüe. Fecha: 09 de Noviembre de 2018 - 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Plan Estratégico Malargüe, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el "Plan de Ordenamiento Territorial del Campo Cañada Colorada y la Cuenca Alta de Llanquanelo". Lugar para la consulta de información pertinente: la documentación podrá consultarse en las oficinas del Plan Estratégico Malargüe, ubicado en Rodríguez (O) 207, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. a partir del día 08 de octubre de 2018 y por el término de 20 (veinte) días hábiles administrativos. La totalidad de la documentación también se encuentra publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe (www.malargue.gov.ar). La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos, Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse en Plan Estratégico Malargüe en la dirección y horario establecidos. Se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública, hasta una hora antes de su inicio.

ARTÍCULO 3º: TOMEN Conocimiento Plan Estratégico Malargüe, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección de Catastro, Asesoría Letrada y Sección Despacho, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 03 de octubre de 2018.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

HORACIO MARINARO
TECNICO SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Boleto N°: 4340091 Importe: \$ 259
08-22/10/2018 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Fe de Erratas N°: 1340

En Boletín Oficial N° 30677 de fecha 27/08/2018 se cometió un error involuntario en el Visto del Decreto N° 1340/18 donde dice "VISTO el expediente N° 6-D-2013-30093 y su acumulado N° 2994-D-2013-30093" debió decir" VISTO el expediente N° 3516-D-2013-30093 y su acumulado N° 2994-D-2013-30093" Se adjunta original como anexo quedando salvado el error cometido.-

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

DIAMOND LAGOON S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: EMANUEL ADRIAN CENTURION, DNI N° 29599997, CUIT N° 20-29599997-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1982, profesión: Comerciante, estado civil: Casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Cerro Catedral 881 Barrio Dalvian Ciudad Mendoza, y MARIA FLORENCIA LAGUNA, DNI N° 35184375, CUIT N° 27-35184375-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/08/1990, profesión: Ama de Casa, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en el Cerro Catedral 881 Barrio Dalvian Ciudad Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 21/09/2018. 3) Denominación: DIAMOND LAGOON S.A.S. 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto Social: a) INVERSORA. b) FINANCIERA c) CONSTRUCTORA: d) COACHING:.. 7) Domicilio Sede Social y fiscal: Cerro Catedral 881 Barrio Dalvian Ciudad Mendoza. 8) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 9) Órgano de Administración: Administrador titular Sra. MARIA FLORENCIA LAGUNA quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido, Administrador Suplente Sr : EMANUEL ADRIAN CENTURION, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en Cerro Catedral 881 Barrio Dalvian Ciudad Mendoza. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.- 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4331347 Importe: \$ 105
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

BNM S.A. Se comunica que en cumplimiento de las observaciones realizadas por Dirección de Personas Jurídicas, y a los fines de rectificar un error involuntario en el Estatuto social se ha efectuado un Instrumento Subsancatorio y Rectificador mediante Escritura Número Cincuenta y Ocho, pasada ante Escribana Estefanía Arienti, Notaria Titular del Registro Número Ciento Ochenta y Cuatro de Capital, de fecha 02 de octubre de 2018. Por dicho Instrumento Rectificador se modifica lo siguiente: 1) el nombre de uno de los Socios que se consignó como ERIQUE lo correcto es ENRIQUE, 2) TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Cuarto: b) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación de intermediación de materiales, bienes muebles, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios de bienes de consumo o de capital, importados o nacionales, nuevos o usados solo necesarios a los fines de dar cumplimiento de forma exclusiva a las operaciones industriales, agrarias e inmobiliarias que componen su objeto social. c) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, y fraccionamiento de productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias y forestales.- d) AGRARIAS: Mediante la explotación de actividades vitivinícolas, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos incluso industriales, asimismo como la instalación y explotación de bodegas y plantas de fraccionamiento y concentración de mostos y productos derivados de la diversificación de la vid, como tipo de establecimiento de envasados, empaque, venta y reparación de productos agropecuarios.- e) FINANCIERAS: se elimina al final de este inciso lo siguiente "se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley 21526".

Boleto N°: 4338355 Importe: \$ 126
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

GRUPO QUABIT SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad al Art. N° 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. 1984) sus modificatorias, comuníquese la constitución de "GRUPO QUABIT SOCIEDAD ANONIMA", conforme las siguientes previsiones: I- Socios: 1) Luis Oscar Pastran , argentino,

con documento nacional de identidad número 18.587.622, profesión comerciante, de 51 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Murialdo N° 640 ,Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza 2°) Nancy Sonia Suarez, argentina, con documento nacional de identidad número 18.081.290, de profesión comerciante, de 51 años de edad, estado civil casada, con domicilio en calle Murialdo N° 640 ,Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. II- Fecha del Instrumento de Constitución: Según escritura n° 49 de fecha 2 de octubre de 2.018, pasada ante la Escribana Maria Victoria Massi, titular del registro N° 668 de Capital, Mendoza. III- Denominación de la Sociedad: GRUPO QUABIT SOCIEDAD ANONIMA. IV- Domicilio y Sede Social: establecen la dirección de su sede social en calle Murialdo N° 640, Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. V- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o Asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el Exterior las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) CONSTRUCCION, C) COMERCIAL, D) FINANCIERA. VI- Plazo de Duración: su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. VII- Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). VIII- Órgano de Administración: Presidente Director Titular: Nancy Sonia Suarez y Director suplente: Luis Oscar Pastran los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. IX- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. X- Organización de la representación Legal: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. XI- Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4339484 Importe: \$ 154
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ESGAP S.A.S. Comunica constitución de una Sociedad Anónima Simplificada Socio MARIO RAFAEL VILLAREAL; DNI 33.464.133; CUIT N° 20-33464133-4, fecha de nacimiento 14-08-1988; soltero; argentino; empresario; domicilio real en Barrio Las Calandrias Manzana B, Casa 06, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo 11/09/2018. 3°) Denominación ESGAP S.A.S. 4°) Domicilio social Barrio Las Calandrias Manzana B, Casa 06, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 5°) Objeto Social: A) COMERCIAL B) INMOBILIARIAS C) AGROPECUARIA D) INDUSTRIALES E) TRANSPORTE DE CARGAS Y MULTIMODAL F) EXPORTADORA E IMPORTADORA G) DE MANDATO y REPRESENTACIONES 6°) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución. 7°) capital social PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de administración Gerente titular MARIO RAFAEL VILLAREAL; DNI 33.464.133; CUIT N° 20-33464133-4, fecha de nacimiento 14-08-1988; soltero; argentino; empresario; domicilio real en Barrio Las Calandrias Manzana B, Casa 06, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza y Gerente Suplente RICARDO ANDRES VILLARREAL, D.N.I 41.966.808, argentino, soltero, nacido el 29/04/1999 comerciante con domicilio real calle San Martín 400 Villa San Carlos San Carlos Mendoza; constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10°) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA conformado por uno o más Gerente Titular y uno o más Gerente Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4340072 Importe: \$ 126
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

RIANVI S.A.S. Comunica constitución de una Sociedad Anónima Simplificada Socio RICARDO ANDRES VILLARREAL; 41.966.808, CUIT N° 20-41966808-8; fecha de nacimiento 29/04/1999; soltero; argentino; comerciante, con domicilio en calle San Martín 400, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 2°) Fecha del

acto constitutivo 11/09/2018. 3º) Denominación RIANVI S.A.S. 4º) Domicilio social San Martín 400, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL B) INMOBILIARIAS C) AGROPECUARIA D) INDUSTRIALES E) TRANSPORTE DE CARGAS Y MULTIMODAL F) EXPORTADORA E IMPORTADORA G) DE MANDATO y REPRESENTACIONES. 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución. 7º) capital social PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración Gerente titular RICARDO ANDRES VILLARREAL, D.N.I. 41.966.808, argentino, soltero, nacido el 29/04/1999 comerciante con domicilio real calle San Martín 400 Villa San Carlos San Carlos Mendoza y Gerente Suplente: Sra. MARIO RAFAEL VILLAREAL; DNI 33.464.133; CUIT N° 20-33464133-4, fecha de nacimiento 14-08-1988; soltero; argentino; empresario; domicilio real en Barrio Las Calandrias Manzana B, Casa 06, villa San Carlos, San Carlos, Mendoza; constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA conformado por uno o más Gerente Titular y uno o más Gerente Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4340080 Importe: \$ 126
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

OLIVER AMOBLAMIENTOS S.A. 1) Escritura: 52 del 04/10/2018 ante la Notaria Andrea Fabiana Mateu de Fernández, titular del Registro Notarial n° 741 de Mendoza.; 2) Accionistas: Sr. Juan José Oliver, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 31.028.780, casado en primeras nupcias, nacido el día 19 de mayo de 1.978, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 2 de Mayo 9351, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; y la Sra. Vanesa Delia Romo, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.647.062, casada en primeras nupcias, nacida el día 30 de julio de 1978, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle 2 de Mayo 9351, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 3) Denominación: OLIVER AMOBLAMIENTOS S.A. 4) Domicilio Social: calle 2 de Mayo 9351, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A. INDUSTRIAL: mediante la fabricación, reparación, modificación, instalación de todo tipo de muebles, y trabajos de carpintería en distintos materiales como son la madera, metálicos, hierro, aluminio, plástico o de cualquier otro material que se relacione con la carpintería. En particular amoblamiento de cocina, y en general todo lo relativo a la carpintería, tapicería e industria del mueble; muebles a medida, diseños especiales con desarrollo propio restauración y lustre, placares frente e interior, vestidores, instalaciones comerciales entre otros. Siendo accesorio a ello la determinación de presupuestos, asesoramiento, asistencia técnica, decoraciones integrales, ambientación y arreglos de espacios interiores y exteriores. B. COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados con el punto A, antes descripto. C. INMOBILIARIA: mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. D.CONSTRUCTORA: la Sociedad podrá contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente.- 7) Capital: \$200.000,00, (doscientos mil) representado en 2000 (dos mil) acciones de cien pesos de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Presidente: Sr. Juan José Oliver, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 31.028.780, casado en primeras nupcias, nacido el día 19 de mayo de 1.978, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 2 de Mayo 9351, Los Corralitos,

Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Sra. Vanesa Delia Romo, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.647.062, casada en primeras nupcias, nacida el día 30 de Julio de 1978, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle 2 de Mayo 9353, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, ambos por el término de tres ejercicios. 10) Representación Legal: Presidente, y en caso de ausencia o impedimento lo reemplaza el Director Suplente. 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: 4340108 Importe: \$ 714
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

TIASTA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: ALEJANDRA GABRIELA DE MARCHI, documento nacional de identidad n° 28.787.055, CUIL/T 27-28787055-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27/03/1981, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Hermandad n° 88, B° Cooperativa Maipú, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y GABRIEL LUIS DE MARCHI, documento nacional de identidad n° 36.277.591, CUIL/T 20-36277591-5, de nacionalidad argentina, nacido el 04/11/1991, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Hermandad n° 88, B° Cooperativa Maipú, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 21 de septiembre del año 2018. 3)- Denominación: TIASTA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S. 4) Domicilio social y fiscal: B° Furlotti, manzana H, casa 19, departamento Maipú, provincia Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir inscripción en RPC. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, construcción, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país, Constructora, Servicios, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Exportación Importación, Representaciones y Mandatos. 7) Monto del capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-) y estará representado por TRESCIENTAS OCHENTA (380) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada por una o más personas humanas, socios o no, que se designará en la reunión de socios por un plazo indeterminado. Además se designará a un gerente suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a ALEJANDRA GABRIELA DE MARCHI, documento nacional de identidad n° 28.787.055 y como Gerente Suplente de la sociedad a GABRIEL LUIS DE MARCHI, documento nacional de identidad n° 36.277.591, quienes aceptan en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4340114 Importe: \$ 182
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Por instrumento constitutivo con fecha 04/10/2018, quedo constituida la sociedad "**CITO MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD**".- Accionistas: señor JUAN FRANCISCO TINELLI argentino, con D.N.I. N° 33.167.007 CUIL/CUIL/CDI N° 20-33167007-4 quien manifiesta ser de estado civil soltero, haber nacido el 04/05/1987, tener 31 años de edad, ser de profesión Comerciante, estar domiciliado en calle Juan D. Perón 544, Maipú, Maipú, Mendoza. Denominación: "Cito Mendoza S.A.S.". Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, Juan D. Perón 544, Maipú, Mendoza, OBJETO La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ...(a) Indumentaria (b) Comercial, (c) Mandataria y Fiduciaria. La Sociedad para la ejecución de las actividades enumeradas en

su objeto puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) representado por cuarenta acciones (40) de pesos un mil (\$1000,00.-) valor nominal cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, duran en el cargo por plazo indeterminado.- ADMINISTRADOR TITULAR: Juan Francisco Tinelli y DIRECTOR SUPLENTE: María Jimena Andrada. La sociedad prescinde. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular designado y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año

Boleto N°: 4341058 Importe: \$ 140
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

PALLAMAY COMERCIAL Y AGROPECUARIA S.R.L. Se comunica la inscripción de una S.R.L., conforme a las siguientes precisiones: 1) Socios: Alejandra Gabriela DE MARCHI, argentina, Documento de Identidad N° 28.787.055 y CUIT N° 27-28787055-3 nacida el 27/03/1981, de 37 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltera y domiciliarse en Calle la Hermandad N°88, Departamento Maipu, Provincia de Mendoza, y el Señor Ricardo Alejandro LOPEZ MOLINA, argentino, Documento de Identidad N° 27.300.301 y CUIT N° 20-27300301-1 , nacido el 09/03/1979, de 39 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en B° San Javier Manzana Q, Casa 7, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha instrumento constitutivo: 20/09/2018. 3) Denominación: PALLAMAY COMERCIAL Y AGROPECUARIA S.R.L. 4) Domicilio social y fiscal: Carril Zapata sin número esquina calle Lavalle, del distrito Montecaseros, departamento San Martín, provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir inscripción RPC. 6) Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, con el estado nacional, provincial, municipal, sean órganos centralizados o descentralizados, o extranjeros, o con unión transitorias de empresas las siguientes actividades: Agropecuaria, Construcciones, Importación Exportación, Mandatos. 7) Monto del capital: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000), dividido en MIL (1.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440) cada una de valor nominal. 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente titular que se designa para el uso de la firma social, el que estará en sus funciones indefinidamente hasta que sea removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. Los socios deciden designar como Gerente Titular al señor Ricardo Alejandro LOPEZ MOLINA, con Documento de Identidad N° 27.300.301, y como Gerente Suplente a la Señorita Alejandra Gabriela DE MARCHI, Documento de Identidad N° 28.787.055, quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en el domicilio social, y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10) 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 4340121 Importe: \$ 175
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Conforme art. 37 de la ley 27.349 comuníquese la constitución de una S.A.S. conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1) HERNÁN FLAVIO CUERVO, de 28 años de edad y nacionalidad argentina, con DNI N° 35.219.663, CUIT/L 20-35219663-1, nacido el 16 de julio de 1990, de estado civil soltero,

comerciante, con domicilio real en calle San Martín 236, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; 2) MARÍA VICTORIA CUERVO, de 25 años de edad y nacionalidad argentina, con DNI N° 37.173.601, CUIT/L 27-37173601-3, nacida el 23 de junio de 1993, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio real en calle Lateral Sur Acceso Este 4905, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y 3) MARIA SILVIA CRESCITELLI, de 53 años de edad y nacionalidad argentina, con DNI N° 17.184.646, CUIT/L 27-17184646-9, nacido el 31 de diciembre de 1964, de estado civil casada, comerciante, con domicilio real en calle Lateral Sur Acceso Este 4905, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Denominación: **ENAMORATE S.A.S.** Sede: calle Azcuénaga 2002, manzana 20, casa 13, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA: mediante la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, tanto de elaboración propia como de terceros, elaboración, producción y expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; B) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, consignación, comercialización, crowdfunding, importación y/o exportación, en cualquier punto de la República o del exterior, de bienes materiales tanto muebles como inmuebles, bienes inmateriales, marcas, patentes, mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, materiales y producciones de la Sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas, lo que incluye todo tipo de productos vinculados al Objeto Social, como así también la celebración de contratos de franquicia; C) FIDEICOMISOS: administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, en un todo de acuerdo con las normas de creación de cada fondo y de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada para actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, así como en carácter de fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria, sin limitaciones de ninguna índole; D) INMOBILIARIA: mediante compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos 30.000 representado por 3.000 acciones de valor nominal 10 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) Hernán Flavio Cuervo suscribe la cantidad de mil cuatrocientos setenta (1470) acciones. 2) María Victoria Cuervo suscribe la cantidad de mil cuatrocientos setenta (1470) acciones. 3) María Silvia Adelina Crescitelli suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones. Administración: DIRECTORIO: Director y Presidente: María Victoria Cuervo, DNI N° 37.173.601 y Director Suplente: HERNÁN FLAVIO CUERVO, DNI N° 35.219.663, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. Representación: la representación legal y uso de firma social, corresponde a todos los miembros del directorio, indistintamente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: cierra el ejercicio económico el 31 diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4340136 Importe: \$ 259
08/10/2018 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Centro de la Tercera Edad "**TERNURA OTOÑAL**", CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrara el próximo MARTES 23 de OCTUBRE del corriente Año, a las 19 HS., en su Sede Social sito en CALLE LAPRIDA N° 1.065, Godoy Cruz, Mendoza para tratar la Siguiete Orden del Día: 1) Elección de DOS ASOCIADOS para firmar el Acta de Asamblea y 2) Consideración y Aprobación del BALANCE CERRADO EL 30-06-2018

Boleto N°: 4338165 Importe: \$ 35
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración. Mendoza, 10 de agosto de 2018. Luis Octavio Pierrini. Presidente.

Boleto N°: 4332586 Importe: \$ 567
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores **Asociados de la Asociación de Productores y Exportadores de Frutas Frescas** a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de Noviembre de 2018 a las 17:00 hs. en, en la sede social sita en Mitre 617 - 8° piso - Ciudad - Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario. 2) Explicación de las causas y tratamiento fuera de término del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con dictamen profesional e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31/05/2018. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/05/2018. 4) Responsabilidad de los administradores. 5) Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva y de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: 4336516 Importe: \$ 98
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS NUEVOS HORIZONTES, Legajo 8120, convoca a ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA, el día 27 de OCTUBRE DE 2018, a las 09:00 horas, sito en Bº Viajante calle San Rafael 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de MARZO de 2018. 4)- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: 4336617 Importe: \$ 70
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal VILLAS DE URQUIZA**, Legajo 7720, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 27 de OCTUBRE de 2018, a las 17:00 horas, sito Primer Bº Empleado Comercio calle Miguel Azcuénaga 430, Salón Cooperativa de Crédito de Consumo y Servicios Públicos, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de ABRIL del 2014, 2015, 2016 y 2017. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por mandatos vencidos en ambas Comisiones

Boleto N°: 4336626 Importe: \$ 77
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS NUEVOS HORIZONTES**, Legajo 8120, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día 27 de OCTUBRE DE 2018, a las 11:00 horas, sito en Bº Viajante calle San Rafael 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Elevar la propuesta de reforma el Estatuto en el Capitulo de la Comisión Directiva, en relación a composición de miembros y tiempo de mandato y Capitulo de Comisión Revisora de Cuentas, en tiempo de mandato. Asimismo adecuarlo a la Resolución 2300/15 que se encuentra en vigencia de la Dirección de Personas Jurídicas

Boleto N°: 4336655 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre 2018, a las 18:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2018, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y

Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550). 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2017/2018. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: 4336729 Importe: \$ 560
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE ALBERGUES TRANSITORIOS DE MENDOZA convoca a asamblea de asociados para el día 10 de octubre de 2018 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la sede Av. San Martín 924 - Piso 3 - Ciudad - Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta; 2- Rendición de cuentas y tratamiento de los estados contables períodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; 3- Elección de cargos de comisión directiva.-

Boleto N°: 4338152 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.**, en cumplimiento de lo establecido por los Art. 39º, 41º y 43º del Estatuto Social y los Artículos 47º y 48º de la Ley 20.337, convoca a los asociados de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 2018 a las 19:00 horas en el local del Club Social y Deportivo Montecaseros ubicado en Carril Montecaseros Km. 11/12, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros Anexos e información complementaria, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución del Resultado, Informe del Síndico y Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2018. 3 - Tratamiento del Proyecto de Distribución de Resultados. 4 - Retribución de los señores Consejeros y Síndico (Artículo 63º y 84º del Estatuto Social), en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.5 - Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de Consejeros y Síndicos en el Periodo del Ejercicio citado en el punto segundo de este Orden del Día. 6 - Consideración y Resolución sobre la capitalización de los montos correspondientes a las multas provenientes de las sanciones aplicadas por el EPRE por deficiencias en la calidad del servicio técnico y del servicio comercial por los montos de las sumas destinadas al Fondo de Inversión Resolución n° 1051/2013 del Consejo de Administración, ratificada por las Asambleas de fechas 21/10/2013, 20/10/2014, 21/09/2015, 21/10/2016, 30/10/2017, ambos conforme al detalle de las planillas adjuntas. Plazos de capitalización. 7 - Elección de una comisión de tres miembros para recibir los votos y verificar el escrutinio de la elección de Consejeros titulares y suplentes. 8 - Elección de autoridades por terminación de mandato: a) Tres Consejeros Titulares por tres ejercicios en reemplazo de: José Bernardo Álvarez; Eduardo Federici y Establecimiento La Herminia Sociedad Colectiva Rep. José Antonio Orts. b) Seis Consejeros Suplentes por un ejercicio en reemplazo de: Ciro Jacinto Ávila; Jorge David Irañeta; Felipe Lucero; José Alberto Morcos; Marcelo Alejandro Vázquez; Javier Mario Sánchez. c) Un Síndico Titular por tres ejercicios en reemplazo de Jorge Llanes y Un Síndico Suplente en reemplazo de Lorenzo Cantalejos. Consejo de Administración. Nota: De acuerdo a las disposiciones del Art. 41 de la ley 20337, se notifica a los asociados que toda documentación inherente a la asamblea a realizarse el 30 de Octubre de 2018, se encuentra a la vista y a disposición en nuestra sede de calle 25 de Mayo 43- San Martín – Mendoza, donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás

informes y cuadros anexos en los horarios habituales.

Boleto N°: 4339371 Importe: \$ 224
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

7 COLORES S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 2018 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la empresa sita en Av. Siete Colores 2496, Departamento de Mendoza de la Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017; 3)- Razones de la convocatoria fuera de término; 4)- Consideración del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis; 5)- Consideración de la distribución de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2017; 6)- Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio en consideración; 7)- Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 8)- Designación de nuevos miembros del Directorio; 9)- Consideración de la gestión de los síndicos que concluyen sus mandatos; 10)- Consideración de la retribución de la Sindicatura; 11)- Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio; 12)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los estados contables se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día de la fecha. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4339397 Importe: \$ 595
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

La ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ESCRIBANOS JUBILADOS convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2018 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Nueve de Julio 946 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Lectura del Acta de Asamblea anterior. 3º) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Informe de Auditoría y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018. 4º) Superavit del ejercicio. 5º) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. Segunda convocatoria: La Asamblea sesionará válidamente a las 10 horas cualquiera sea el número de socios presentes

Boleto N°: 4339440 Importe: \$ 70
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE EMPRESAS RECUPERADAS DE MENDOZA, con Personería Jurídica N° 1767/15, convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018 a las 19:00 hrs. en primera convocatoria y a las 20:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Santiago del Estero 240, Ciudad Capital de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario; 2.- Explicación motivos en la demora a la convocatoria a Asamblea Ordinaria; 3.- Lectura, consideración y aprobación: de las Memorias Anuales 2015, 2016 y 2017, del Informe del Revisor de Cuentas 2015, 2016 y 2017, de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017. 4.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. - Mendoza, octubre 2018.

Boleto N°: 4339753 Importe: \$ 70
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO ALTAS MONTAÑAS-LAS COMPUERTAS**”, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 2018, siendo a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 hs. en segunda convocatoria sito en el Ruta 82 Panamericana km 19 del Distrito de Las Compuertas, del departamento de Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Pedido de renuncia de la Revisora de Cuenta Titular y Elección de la misma.

Boleto N°: 4339914 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL VILLA AMELIA** del distrito Ugarteche convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 26 de Octubre de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 hs la segunda convocatoria en Ruta 15 Km. 38 del Distrito de Ugarteche, del departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balance General cerrado el día 30/06/2018.

Boleto N°: 4340018 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

CONJUNTO LOS CERROS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 2018 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la empresa sita en Av. Siete Colores 2496, Departamento de Mendoza de la Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)- Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, tanto correspondiente a los estados individuales como consolidados; 3)- Razones de la convocatoria fuera de término; 4)- Consideración del destino del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2017; 5)- Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio en consideración; 6)-Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7)- Consideración de la gestión de la fiscalización privada cuyos integrantes finalizan sus mandatos; 8)- Consideración de la retribución de la Sindicatura Privada; 9)- Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio, por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio; 10)- Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los estados contables se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día de la fecha. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4340098 Importe: \$ 595
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

LEONCIO ARIZU S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 2018, a las 16 horas, en la sede social sita en calle San Martín 2.044 de Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente

Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida en el punto 1) del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico Nº 64, finalizado el 30 de Junio de 2018; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas; 4º) Fijación de la retribución a los Directores, aún en exceso del límite fijado por la Ley; 5º) Determinación de la retribución de la Sindicatura; 6º) Destino de los resultados; 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Roberto Carlos Arizu – Presidente.D.N.I. Nº 10.564.327

Boleto Nº: 4340100 Importe: \$ 490
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL AMAMANTARG**, Legajo 7793, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 29 de OCTUBRE de 2018, a las 19:00 horas, sito en calle Araujo 1771, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de JUNIO 2018 . 3) Cubrir cargo de presidente.

Boleto Nº: 4340107 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 03 de Octubre de 2.018, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2.018 a las 15:00 hs. En primera convocatoria y de no existir quórum suficiente se convoca en segunda convocatoria para una hora después del primer llamado (16:00 hs.), en el domicilio de la sede social, sito en Ruta 173, Km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, en casa de Manzana B Lote, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente. 2º) Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2018. 3º) Tratamiento del Resultado del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que la documentación Contable se encuentra a disposición en el domicilio de calle Barcala 359 – oficina 2 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, la cual se podrá consultar en horarios de 16:00 a 20:00 horas los días lunes a viernes. Además que de conformidad al art. 238 de la Ley 19.550, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto Nº: 4339925 Importe: \$ 525
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 19 (diecinueve) de octubre de 2.018, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas Nº 617, octavo piso, oficina Nº 2 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día : I) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2017 II) Consideración de los resultados del ejercicio III) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se recuerda a los Sres.

Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: 4336487 Importe: \$ 280
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

A S.A. Se convoca a los señores accionistas de A S.A. la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre del 2018, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio Social cito en calle San Martin N° 1035, Piso 5, Oficina 20, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1 Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio del 2018. 2 Fijación y Elección del número de miembros titulares y suplentes que integraran el Directorio. 3 Aprobación de Honorarios a los miembros del Directorio. 4 Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2018. 5 Destino de los Resultados del ejercicio. 6 Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: 4337121 Importe: \$ 280
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

Convocase a los señores accionistas de **WIPHALA S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 26/10/2018 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle General Paz n° 25 Piso 4 Oficina 81, ciudad, provincia de Mendoza; a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Presidencia de la asamblea y designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2º) Designación de Autoridades integrantes del nuevo Directorio de WIPAHLA S.A. por un nuevo período estatutario. 3º) Distribución de los cargos. 4º) Personas autorizadas para efectuar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio y demás Organismos de contralor que correspondan.

Boleto N°: 4336495 Importe: \$ 280
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 767616, MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA, perforará en su propiedad de Calle Publica S/N°, Distrito Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, 300 m, 12", para abastecimiento poblacional N.C.: 06-04-88-2200-408972.

Boleto N°: 4337978 Importe: \$ 28
05-08/10/2018 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 756312, VIÑA COBOS S.A., perforará en su propiedad ubicada en Ruta Nacional N° 7 y calle Costa Flores, Distrito Perdriel, Departamento Lujan de Cuyo, 250 m, 8", para Uso Agrícola Industrial, N.C.: 06-99-00-0700-498327.

Boleto N°: 4337982 Importe: \$ 28
05-08/10/2018 (2 Pub.)

La empresa "Grupo Peñaflor – operación Villanueva" (Ex- Bodega Santa Ana), con asiento en Roca y Urquiza, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; se encuentra tramitando mediante expediente N° 700592-SM-10, "Permiso de vertido" ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 18 de la resolución 778/96 del H.T.A y se autorice formalmente la disposición final de los efluentes industriales que genera para rehúso agrícola en terrenos de su propiedad.

Boleto N°: 4334164 Importe: \$ 175

02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada N° 1, autos N° 258.364, caratulados "SIMA SRL C/RIVERO, SANDRO RAFAEL P/EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", rematará con la modalidad de SOBRES CERRADOS, los que deberán contener un depósito del 10% (diez por ciento) de la base propuesta, los que se recibirán en Secretaria del Tribunal desde el día 15 de octubre de 2018 a las 08,30 hasta el día 22 de octubre de 2018 a las 13,00 horas (art. 277, apartado II del CPCCyT), Los depósitos de quienes no resulten ganadores se reintegrarán en forma inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 277, apartado I del CPCCyT) el día 23/10/18, hora 09,00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja Ciudad – Mendoza, inmueble propiedad del demandado, RIVERO, SANDRO RAFAEL, que ubica en calle Raigón s/n Distrito El Plumero, Distrito COSTA DE ARAUJO – LAVALLE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 165.485/13; A.T.M. N° 13-03211-5, Nomenclatura Catastral N° 13-99-1200-650420-000-8; Municipalidad N° 6583; Irrigación Derecho de riego eventual C.C. N° 1253, PP N° 0028 cd 02, Pozo N° 13/1608. Vialidad informa que a la fecha la propiedad se encuentra exenta de pagos. Deudas: Rentas al 22/06/18 \$ 7.310,25; Municipalidad al 26/06/18 sin deuda; Irrigación al 22/05/18 \$ 74.085,46.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título y plano 11 ha. 2.112 mts. 2. Límites: Norte: Calle Publica N° 6 en 400,00 mts.; Sur: María Susana Buono en 400,00 mts.; Este: calle Raigón en 280,28 mts. y Oeste: Juan Lauriente y Celestino José Carletti en 280,28 mts. Mejoras: Terreno nivelado y preparado para cultivos estacionales y/o anuales sin ningún tipo de cultivo a la fecha. Cuenta con casa mixta con cinco dormitorios todas con ventanas al exterior, techo machimbre, paredes pintadas y piso cerámico. Cocina con bajo mesada, mesada de granito, pared parte con azulejos y resto pintada, Comedor con paredes pintadas, techo machimbre y piso cerámico. Ocupada por la Madre del demandado y su grupo familiar. Galpón techo de chapa acanalada de cinc y piso de tierra. Hay otra casa de material con dos dormitorios con ventanas al exterior, cocina con bajo mesada de granito. Comedor con ventanas al exterior. Toda la casa con techo machimbre. Se encuentra ocupada por el demandado y su grupo familiar. Hay dos baños en el exterior. Uno inhabilitado y el otro con inodoro y lavabo. Hay dos pozos, uno de los cuales se encuentra sin funcionar. Ambas casas con marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera. Gravámenes: Hipoteca por \$ 100.000.- a favor de SIMA SRL.; Embargo por \$ 29.188,90 autos 250.471 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 7° Juzgado Civil; Embargo por 163.762,50 autos 250.113 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 20° Juzgado Civil; Embargo por \$ 152.000.- autos 251.024 DERFOX S.A. C/Rivero, Sandro 1° Gestión Asociada en lo Tributario; Embargo por \$ 156.000.- autos 250.507 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 2° Gestión Asociada; Embargo por \$ 39.378,45 Cejas Goñi, Matías c/Rivero, Sandro 20° Juzgado Civil; Embargo por \$ 4.587,14 autos 251.480 Cejas Goñi, Oscar c/Rivero, Sandro 7° Juzgado Civil; Embargo estos autos por \$ 130.000.-. Avalúo año 2018 \$ 253.591.- que es la base de la subasta de donde partirá la primera oferta. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión.- Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. El adquirente tendrá a su cargo tramitar el certificado catastral previo a la inscripción registral. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: 4330070 Importe: \$ 1365

08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1.737, orden DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos N° 250.417 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION DE METALURGICA PESADA LTDA. P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará día VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con BASE DE

\$ 491.795,02.- con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000.- y mediante la modalidad MIXTA (conforme art. 277 inc. IV y art. 264 inc. III del CPCCYT.). 100 % del inmueble ubicado en PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE CON FRENTE A CALLE Nº 10 Y CALLE Nº 3 SIN NUMERO, IDENTIFICADO COMO PARCELA Nº 1, LAS HERAS, MENDOZA, superficie según título y plano nº 29759 de UNA HECTAREA CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1 ha. 4.987,96 M2), propiedad de la demandada. LIMITES Y MEDIDAS Norte: Calle 10 en 215,91 mts.; Sur: Ferrocarril General Espejo en 216,35 mtrs.; Este: Municipalidad de Las Heras en 67,97 mtrs.; Oeste: Ferrocarril General Espejo en 70,74 mtrs. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público a nombre de MARIA ELENA MORALES, Matricula Nº 229.541; ATM. Padrón Nº 03/39272, debe \$ 7.274,08.-; NºCº. 03990806006075440000; Avalúo Fiscal \$ 211.785.- Municipalidad de Las Heras: Padrón Nº 70500, no registra deuda si por comercio, agregada en autos.; GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 844.365 a favor de Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, esc. 6, fs. 13 del 18-02-08.- Embargo estos autos por \$ 639.333,52.-- MEJORAS: Terreno con cierre perimetral costado norte frente a calle 10 en alambre tejido con postes metálicos, con portón de rejas corredizo y los demás con cierre pared de material y alambre de púa en la parte superior. Una casa construcción material, techo de madera y membrana, paredes enlucidas de aproximadamente 60 M2. Una construcción de material de techo con membrana. Cocheras de estructura de caño con tela media sombra. Una construcción solamente cimiento con columnas de hierro. Un galpón de chapa y estructura metálica con base de material. Un galpón de estructura metálica y chapa con base de material, piso hormigón de aproximadamente 10 metros de alto 10 metros de ancho y 20 metros de largo. Una construcción de material con portón metálico de 3 metros de alto de unos 16 metros cuadrados sin techo, resto del inmueble de tierra. Los oferentes deberán realizar sus propuestas conforme el Reglamento de Subasta en Sobre Cerrado según acordada 19863, 21148 y 22070 y Resolución 20.565 y acompañar con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente al 10% de la base, en la cuenta Nº 9932214874 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, CBU Nº 011060665009932214874, debiendo presentar los sobres en el Tribunal de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y hasta 48 horas antes de la fecha fijada de subasta es decir hasta las 10:00 horas del día 19-10-2018 y colocar el comprobante del depósito dentro del sobre. Las Tres mejores ofertas podrán pujar entre si por el bien a subastar. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21 Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

S/Cargo

08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Por Orden SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO Autos Nº 152.327, "CASTELLARIN ALDO VICENTE C/ KEGHART S.A P/ EJECUCION DE SENTENCIA"; Martillera Pública Andrea Pereyra Ginestar, M.P. C.S.J.M Nº 3.259, domicilio Lamadrid 3.510, G. C., Mendoza, celular 2613066215; rematará el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 a las OCHO Y TREINTA el 100% del inmueble embargado en estos autos, propiedad de Keghart S.A. CUIT Nº 30-60896391-6, sito en Calle Nueva S/N, Cruz de Piedra, Maipú. Inscripta en Registro de la Propiedad Matrícula 90.518/7, Maipú. Nomenclatura Catastral Nº 07-99-00-0400-310660. Padrón Territorial Nº 07-146814. Padrón Municipal Nº 10303. La subasta del inmueble se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sito en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, con base de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00.-). Se utilizará la modalidad de sobre cerrado. Los interesados deberán presentar la propuesta firmada y que contendrá un precio único, cierto e incondicionado en los formularios especialmente autorizados por Superintendencia, en sobres cerrados, identificados externamente sólo con el número de expediente, carátula y fecha de remate. Los sobres serán recibidos desde el DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2018 a las NUEVE HORAS hasta el VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 a las DOCE HORAS, debiendo acompañar boleta de depósito judicial por el 10% de la base de subasta, Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, Cuenta Número 9932433572, CBU 0110606650099324335720, a la orden de este Juzgado y como

pertenecientes a estos autos. El bien se adjudicará al autor de la oferta más alta. **CONDICIONES DE VENTA:** Se hace saber al comprador que en el acto de remate deberá depositar en dinero en efectivo a Martillera interviniente por la diferencia de seña hasta integrar el 10 % del valor de venta adjudicado en la subasta; 3% de comisión Martillera y 4,5% de Impuesto Fiscal, el saldo se abonará al aprobarse la subasta. Se aclara que el depósito en garantía del adquirente será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de la seña. Los fondos en garantía por el importe de la base otorgado por los demás oferentes, no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna y serán reintegrados de manera inmediata. **MEDIDAS Y LÍMITES:** Superficie Total consta de TRES HECTÁREAS y 1.271,24 m² (3 Ha y 1.271.24 m²) S/Plano N° 18.288. NORTE: Dominga Virginia y Nancy Edith Di Pietro en tres tramos, el primero de 90,64 m. y el tercero de 83,68 m. SUR: Calle de servicio en 226,97 m. ESTE: CALLE La Falda en dos tramos, el primero de 93,86 m. y el segundo de 7,70 m. y OESTE: Calle Nueva en 123,45 m. **GRAVÁMENES:** Embargo por estos Autos \$413.533,62, 22/12/2016. Embargo por ampliación \$300.000 J. N° 45.413, "SALGUERO JOSE LUIS Y OTS. C/KEGHART S.A. Y OTS. P/DESPIDO" de la 2° Cam. 11/005/2017. EMBARGO: \$1.800.000.- J. 157.400 carat."SALGUERO JOSE LUIS EN j. 45413 C/KEGHART S.A. Y OT. P/EJECUCION DE CONVENIO" del 2° Cam. del Trabajo y su inscripción definitiva al 03/07/2018. **DEUDAS:** ATM \$1.097,82 al 20/09/2018 y Municipalidad de Maipú \$15.008,00 al 19/09/2018. Actualizables a su efectivo pago. AySAM, ECOGAS y EDEMSA: no alcanzado. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Terreno inculto con superficie irregular con alambrado perimetral. Al momento de la presente constatación e inspección se encuentra desocupado. Sin derecho de riego. Dispone de limitaciones y restricciones al dominio por el emplazamiento en el terreno de una torre perteneciente a la Línea de Alta Tensión 220 KV, Agua del Toro – Cruz de Piedra conforme a la Ley Nacional N° 19.552, Servidumbre Administrativa de Electroducto que serán tenidas en cuenta por el profesional interviniente en la realización del objetivo de inversión que el comprador le dé al terreno adquirido en esta subasta. El bien inmueble se subastará en el estado en que se encuentra según inspección ocular de fecha agregada en autos a marzo del corriente año. El adquirente toma a su cargo los gastos que deriven de la protocolización de los instrumentos necesarios para la inscripción y/o transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción definitiva del inmueble a su nombre. Títulos, inscripciones, deudas, gravámenes, plano, relevamiento fotográfico se podrán compulsar en el expediente sin admitirse luego de subasta, cuestión alguna por falta o defectos de los mismos. Consultas: Séptima Cámara del Trabajo, 5° piso, San Martín 322, Ciudad, Mendoza o Martillera Andrea Pereyra Ginestar celular 2613066215. En el siguiente link se podrán ver imágenes del terreno y su ubicación, para ser visitado: <http://www.inmobiliariagyp.com.ar/index.php/subastas-y-remates>.

S/Cargo

08-10-12/10/2018 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador-Martillero Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.803, caratulados: "RABINO RAMIRO ALEJANDRO p/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA p/ Concurso preventivo", fojas 205. Rematará el día DOCE DE OCTUBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; bien incautado al fallido; con la base establecida a fojas 169, "a viva voz", desde donde partirán las ofertas y al mejor postor. BASE DEL REMATE \$ 47.000; consistente en: Un vehículo Dominio: HFL-834 Marca: CHEVROLET; inscripción año 2008; Modelo: CORSA CLASSIC 3P BASE 1.6N Número de Motor: 5K5043170 Chasis: 8AGSB08N08R318566, 3 puertas, detalles de granizo en techo, capot, y de chapería y pintura, 4 ruedas armadas y tapizado con desgastes propio del uso, sin constatar funcionamiento. **CONDICIONES DE VENTA:** Quien resulte comprador, depositar en el acto del remate el 10% de seña y 10% comisión del Martillero, debiendo este último otorgar recibo correspondiente. Además deberá abonar el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.022 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Está prohibida la compra en comisión, hágase constar en los edictos. La posesión del rodado será entregada

una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Informes agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. Exhibición: día 09/10/2018 de 10:00 a 12:00 horas en calle CAYETANO SILVA 231, Barrio El Nihuil, de ciudad, San Rafael, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettoval dez@yahoo.com.ar.

Boleto N°: 4329287 Importe: \$ 546
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público, Matrícula n° 1854; Orden: Juzgado de Paz Letrado y Tributario, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza; Autos n° 74.563, caratulados "GARCIA FRANCO OSCAR C/PANELLA PABLO ANTONIO POR EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, 10 de Octubre del año 2018, a las 11,00 horas, en los Estrados del Tribunal, sito en calle Aristóbulo del Valle n° 138, Rivadavia, Mendoza, y será autorizado por la Sra. Secretaria del tribunal y/o quien se designe al efecto, el 25 % (1/4) de un inmueble urbano, con edificación, propiedad del demandado Sr. PABLO ANTONIO PANELLA DNI n° 26.462.716, en condominio con otros, ubicado en manzana "D" casa n° 3 (hoy calle Mariano Moreno n° 420) Barrio Marcial Pérez, distrito ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, inscripto : en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula n° 243943 Folio Real, hoy Matricula SIRC 1000 243943, procedencia asiento n° 9878, fs.613, tomo 47 "D", Departamento de Rivadavia, Mendoza, nomenclatura catastral n° 10-01-01-0019-000036-0000-9, padrón territorial n° 10/09638-6, padrón municipal 0018 T-1, cuenta n° 688., AYSAM (ex OSM) cuenta n° 107-0004171-000-7 consta de una superficie total de terreno según título y plano n° 10/10253, visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro de 242,11 m2 Limites y Medidas Perimetrales : Norte con calle Mariano Moreno en 11,00 m. Sur con Carlos Dorigutti en 11,00 m., Este con Andrés Genna en 22,01 m., y Oeste con Ismael Freire en 22,01 m. Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular, nivelado, sobre el mismo pisa casa habitación, antisísmica, apareada sobre cimientos de hormigón, construcción paredes material cocido (ladrillo), revoques a la cal, interior, exterior, con enlucido fino, muros pintados, techo loza, parte recto, parte a un agua, interior cielo raso yeso, pisos revestimientos parte cerámicos, parte granito, carpintería madera lustrada en marcos, puertas y ventanas, algunas con protección rejas metálicas, la vivienda posee entrada principal, living, comedor amplio, cocina con muebles bajos y alacenas, mesada con bacha de acero inoxidable, paredes parte revestimientos cerámicos, tres dormitorios, dos de ellos con placar, baño, paredes revestimientos cerámicos con sanitarios (inodoro, bidet, lavamanos y ducha) con grifería completa, todos unidos por pasillo de circulación, consta de dos cocheras, una con portón en madera de cuatro hojas y la otra semi abierta con techo de madera, portón metálico corredizo, todo su frente protección rejas metálicas, parte posterior patio con churrasquera, frente revestimiento paredes tipo piedra laja, hall de entrada con techo de madera y tejas, veredas revestimientos baldosas, la propiedad posee servicio de cloacas, energía eléctrica, calle hormigón, gas natural, agua potable y servicios municipales de barrido, alumbrado publico y recolección de residuos, se encuentra en buen estado de uso y conservación, la misma se encuentra ocupada por la señora Marta Herrera, su esposo Humberto Panella y un hijo Gastón Panella, según inspección ocular realizada el 24-05-2018 obrante en autos. Gravámenes: 1) Hipoteca por U\$S 23.000 por préstamo a favor del Banco Crédito Argentino S.A escribano Roberto Domingo Petri (118) escritura 224, fs. 960, de 19-08-1994, entrada 2608 del 30-08-1994. 2º) Embargo por \$213.230,00 Expte. n° 74.563 (estos autos) por oficio del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Mza., 3º Circunscripción Judicial, afecta la parte indivisa de Pablo Antonio Panella, anotado a fs. 18, Tomo 2, de embargos General, entrada 1668439, fecha 29-08-2017. Deudas: registra deuda ante A.T.M. \$1.643,35 informe de fecha 04-05-18, Municipalidad de Rivadavia no registra deudas por tasas y servicios informe de fecha 10-05-18, AYSAM registra deuda por \$52,99 informe de fecha 10-05-18, todas actualizables al momento de su efectivo pagó, Avalúo Fiscal: año 2018 \$243.399,00 Base de la Subasta: 70% del avalúo fiscal \$170.379,30. Venta a realizar modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor. Adquirente: abonará

acto de Subasta el 10 % en concepto de Señal y a cuenta del precio, 3% Comisión Martillero y 4,5 % Impuesto al Remate, saldo una vez aprobada el remate, no se admitirá compra en comisión, el comprador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de Mensura, como a si también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, Títulos, plano, informes, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, defectos en los mismos y/o edictos; Exhibición: solicitar entrevista martillero, Informes: Secretaría del Tribunal o Teléfono del Martillero 2634 677009.

Boleto N°: 4335884 Importe: \$ 1610
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.639, caratulados: "CAPOZUCCA LORENA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a LORENA DEL VALLE CAPOZUCCA, con D.N.I. N° 27.968.523. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19830 Importe: \$ 420
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 102/105 de los autos CUIJ N° 13-04064853-9 caratulados "PERALTA MARIAENELA DESIREE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de setiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARIANELA DESIREE PERALTA, DNI N° 35.145.317; CUIL N° 27-35145317-1. V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio legal en calle España N° 560, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4317665/0261-5758584/e-mail: rtennerini@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19832 Importe: \$ 700
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1251966 caratulados "ZUGASTI BENITO ARGENTINO P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ZUGASTI BENITO ARGENTINO, DNI 18.252.721, CUIL 20-18252721-2. 2) Fecha de presentación: 24/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/11/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4339898 Importe: \$ 210
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04396803-8 (011902-4356877) caratulados "QUIROGA HUGO ALFREDO P/CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. QUIROGA HUGO ALFREDO, DNI 14.169.625, CUIL 20-14169625-5 1) Fecha de apertura: 26/09/18 2) Fecha de presentación: 16/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/12/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo.: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: 4339946 Importe: \$ 245
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 6.559 "FIOCCHETTI, GILDA PAMELA CONCURSO PREVENTIVO" 2/10/18. Declárase abierto el concurso preventivo de Gilda Pamela Fiocchetti D.N.I. 26.980.103, domicilio real en calle Rioja 24 de Junín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 21/12/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 08/02/19 y 27/03/19 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Osvaldo Mario Yerfino. Domicilio Legal y de atención Felix Bogado 482 de San Martín, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y jueves de 16.30 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4340112 Importe: \$ 280
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: Autos N° 47.034 caratulados "LOPEZ GABRIEL ENRIQUE P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso: 12/09/2018 de la Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del GABRIEL ENRIQUE LOPEZ D.N.I N° 27.270.182 C.U.I.L. N° 20-27270182-1, con domicilio real en Calle Tres de Febrero N° 1170 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fecha de presentación: 06/09/2018. Fechas fijadas: 09/11/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Hasta 23/11/2018 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán concurrir al domicilio de Sindicatura a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico/ a: CDOR. Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, Matrícula N° 3634, domicilio legal en calle Av. Gral. Paz N°735 Depto.1 Planta de San Rafael y domicilio electrónico:

acagnolo@hotmail.com, con oficina abierta al público: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). FDO. Dra. Mariela Selvaggio- Juez

Boleto N°: 4335883 Importe: \$ 420
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 115/118 de los autos N° 46.876 caratulados "RODRIGUEZ PAOLA NOEMI p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. PAOLA NOEMI RODRIGUEZ Documento Nacional de Identidad N° 31.525.550 C.U.I.L. N° 27-31525550-9 con domicilio real en Calle El Libertador s/n°, El Molino, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- XI) Fijar el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. Jorge Reviglio, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 185 – Palnta Baja – Dpto. D-, de San Rafael.-

C.A.D. N°: 19823 Importe: \$ 770
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 80/83 de los autos N° 46.878 caratulados "JOFRE MARIA DE LOS ANGELES p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. MARIA DE LOS ANGELES JOFRE Documento Nacional de Identidad N° 20.315.706 C.U.I.L. N° 27-20315706-7 con domicilio real en Calle La Represa N° 90, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- XI) Fijar el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. Antonio Lafalla, con domicilio en calle Bombal N° 99, de San Rafael.-

C.A.D. N°: 19824 Importe: \$ 770
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 141/144 de los autos N° 46.877 caratulados "MAYA FELIX ARMANDO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. FELIX ARMANDO MAYA Documento Nacional de Identidad N° 8.512.822 C.U.I.L. N° 20-08512822-2 con domicilio real en Calle Independencia N° 1129 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- XI) Fijar el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. Alfredo Alonso, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 323, de San Rafael.

C.A.D. N°: 19826 Importe: \$ 735
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 491 de los autos N°13.199 caratulados "MORGANI OSCAR PEDRO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORGANI OSCAR PEDRO D.N.I N° 11.545.333 V. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VI. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522) VII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de

créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2019 (arts. 35 LCQ). VIII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO N° 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef.4232943-155591453. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 19828 Importe: \$ 1190
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/23 autos N° 13-04395253-0 caratulados: "PAEZ FERNANDO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PÁEZ FERNANDO DARÍO, DNI 30.972.076; C.U.I.L. N° 20-30972076-9, con domicilio en Barrio Ferroviario, El Internacional 2113, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2019. 17°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YANZON DANIEL ALEJANDRO DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19833 Importe: \$ 1120

05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.610, caratulados: "GONZALEZ SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 9 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de SERGIO ARIEL GONZALEZ con D.N.I. N° 27.631.985. Síndico designado en autos: CARLOS GUSTAVO DASCENZI con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles a Viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19794 Importe: \$ 315
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.607, caratulados: "FRANCO FEDERICO LUCIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 7 de Agosto de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de FEDERICO LUCIANO FRANCO con D.N.I. N° 37.002.961. Síndico designado en autos: DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio legal en Pasaje 6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfonos Cel.: 263-154410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19795 Importe: \$ 350
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 13/17 de los autos CUIJ N° 13-04389370-4 caratulados "MALDONADO JESUS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MALDONADO JESUS ANTONIO, DNI N° 31.284.366; CUIL N° 20-31284366-9. V. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MARZO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROBERTO OMAR CASIAN con domicilio legal en calle España N° 512, Piso N° 2, of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4239249/0261-5030985/e-mail: robomcasian@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19827 Importe: \$ 700
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68 autos N°13-04316497-4 caratulados: "VELAZQUEZ MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de octubre de 2018.....a) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE FEBRERO DEL 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOCE DE MARZO DEL 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DEL 2019 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DEL 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE MAYO DEL 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DEL 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DEL 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ.- SINDICO: Cdor. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: SARMIENTO 250, 5° B, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19829 Importe: \$ 805
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales. Autos CUIJ: 13-04405276-2 ((011902-4356899)) caratulados ROSAS JUAN MANUEL P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL ROSAS, DNI 24.423.445, CUIL 20-24423445-4. 2) Fecha de presentación: 28/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/12/2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2018. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: 4337892 Importe: \$ 210
04-05-08-09-10/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.624, caratulados: "GONZALEZ BERNABE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a BERNABE GONZALEZ, con D.N.I. N° 12.018.457. Síndico designado en autos, Contador Gustavo Mauricio Sottile, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la

fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19819 Importe: \$ 420
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.071 caratulados " MERCADO LEONARDO JAVIER p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE AGOSTO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MERCADO LEONARDO JAVIER D.N.I N° 34.324.021, ...V. Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. SANDRA BIBIANA MERINO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 horas, domicilio legal sito en FORMOSA N° 151, PLANTA ALTA, OFICINA 2, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614241723-2613381549. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 19811 Importe: \$ 1050
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 79/82 de los autos CUIJ N° 13-04122463-5 caratulados "BARROSO JOSE DANIEL P/ CONC. PEQ. (HOY QUIEBRA)" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de setiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JOSE DANIEL BARROSO, DNI N° 12.783.581; CUIL N° 20-12783581-1. V. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el

Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HECTOR UANO con domicilio legal en calle Eusebio Blanco N° 667, Departamento “1”, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4259056/e-mail: hectoruano@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19820 Importe: \$ 700
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los Autos N° 39.203 caratulados: “ASTUDILLO CARLOS FABIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO a fs. 32 se ha resuelto: General Alvear, Mza., 03 de Septiembre de 2.018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)... 2°) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor CARLOS FABIAN ASTUDILLO, D.N.I. N° 23.253.126, empleado en relación de dependencia del Área Departamental de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza con domicilio en Mza., “B”, Casa 9, El Ceibo departamento de General Alvear, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522). 3°)...4°) Fijar el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2.018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2.018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2.018 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522). 6°) Fijar el día OCHO (08) DE FEBRERO DE 2.019 para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día DOCE (12) DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522).10°) Fijar el día DIEZ (10) DE ABRIL DE 2.019 como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522). 12°) Fijar hasta el día OCHO (08) DE AGOSTO DE 2.019 para que el deudor haga pública la propuesta. 13°) Fijar el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2.019 para que se lleve a cabo la audiencia informativa. NOTIFIQUESE POR LISTA PUBLIQUESE EDICTALMENTE Y OFICIESE. FDO. Juez Subrogante. SINDICO: Ctdor. RAUL OSVALDO PODESTA con domicilio en calle Independencia N° 121, General Alvear, Mza.

Boleto N°: 4330127 Importe: \$ 1120
28/09 02-04-08-10/10/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 13-04392831-1, caratulados “SOSA CARINA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. Carina Alejandra Sosa, D.N.I. N° 24.055.680, CUIL 23-24055680-4; 2) Fecha de presentación: 08/08/2018; 3) Fecha de apertura 19/09/2018; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;

5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: 4335467 Importe: \$ 245
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/100 autos N°13-03939777-8 caratulados: "LOAYZA VERONICA AURELIA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 98/100)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOAYZA VERÓNICA AURELIA, D.N.I. N° 29.373.363; C.U.I.L. N° 27-29373363-0, con domicilio real sito en B° Paula Albarracín, Manzana H, casa 16, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2018 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ALIAS MARCELA MÓNICA DOMICILIO: URUGUAY 854, CIUDAD, MENDOZA. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19825 Importe: \$ 840
03-04-05-08-09/10/2018 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo de Dr. Eduardo Malde, Secretaría N° 39 a cargo de la Dra. Ana Valeria Amaya, comunica por cinco días que en autos caratulados: "PARTNERS MED S.A. s/ QUIEBRA" que con fecha 8 de Agosto de 2018 se decreto la quiebra de PARTNERS MED S.A cuyo síndico actuante es el contador Edgardo Moschita con domicilio en Jose Maria Moreno 543 C.A.B.A. (tel. 4327-2207), ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de octubre de 2018, en la forma indicada en el art. 32 de la ley 24522. Se establecen los días 5 de diciembre de 2018 y 21 de febrero de 2019 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios (arts. 35 y 39 de la ley 24522) respectivamente. Se intima a la fallida y a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del quebrado a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. 29 de Agosto de 2018.

C.A.D. N°: 19815 Importe: \$ 490
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 315 de los autos N°16.412 caratulados "DANIELE PABLO ABEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIELE PABLO ABEL D.N.I N° 23.385.769 ... V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522) VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE FEBRERO DE 2019 (arts. 35 LCQ). VIII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdor. LEONARDO GABRIEL MAYMO, días y horarios de atención son los lunes martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N°461, PLANTA BAJA, OFICINA 8, CIUDAD, Mendoza., telef.4235482-155251219. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19817 Importe: \$ 1190
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 15/20, disp. V., VI., VII de los autos N° 1.018.857 caratulados "JUAREZ RICARDO FERNANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice a fs. 15/20: "Mendoza, 09 DE ABRIL DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAREZ RICARDO FERNANDO D.N.I N° 28.411.447, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 60 "Mendoza, 03 de SEPTIEMBRE de 2018: ... I. ...II. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2.018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2.018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado

verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2.018 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE MARZO DE 2.019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Sindicatura: Cdor. DE LUCIA LUCIO ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza, telef.4233107-155189643.. Fdo. DRA. Candelaria Pulenta – Secretaria.

C.A.D. N°: 19818 Importe: \$ 1155
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/20 autos N°13-04400588-8 caratulados: "CAMARGO RUBEN AMERICO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAMARGO RUBEN AMÉRICO, DNI 17.146.038; C.U.I.L. N° 20-17146038-8, con domicilio en B° Cavagnaro, Las Heras 171, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 14º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 15º) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE MAYO DE 2019. 16º) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el UNO DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO:

Cdora. ALONSO JOSE LUIS DOMICILIO: BRAVO 257, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION:
Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19822 Importe: \$ 1120
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.251.976 caratulados "VISAGUIRRE MAXIMILIANO GASTON P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a el Sr. MAXIMILIANO GASTÓN VISAGUIRRE, DNI 36.137.277, CUIL 20-36137277-9 2) Fecha de presentación: 27/08/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/11/18, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/12/18 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: 4334046 Importe: \$ 245
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.251.922 caratulados "DIAZ CLARA CELIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CLARA CELIA DÍAZ, DNI 28.856.712, CUIL. 27-38856712-9 2) Fecha de presentación: 10/08/2018 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/11/18 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 11/12/18 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: 4334054 Importe: \$ 245
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos. Autos N° 1.019.184. Caratulados GOMEZ JOSE WALTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Gómez José Walter. D.N.I. N° 17.146.253. CUIL N° 20-17.146.253-4. Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del C.P.C.C.T. 2) Fecha de presentación 04/09/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/11/2018 (ARTD. 363 C.P.C.C.T. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/12/2018. (Art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanes. Juez.-

Boleto N°: 4334166 Importe: \$ 280
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ. Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minas de San Rafael Mendoza, CITA y EMPLAZA a los herederos del Sr. Noé Espinola y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, en autos N° 58.490 caratulados: TOBARES LUIS ALBERTO C/ ESPINOLA NOE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, para que en el término de diez días a partir de la última publicación edictal comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial.- El inmueble cuyo título se pretende se ubica sobre calle Pringles 527 de San Rafael, Mendoza, cuenta con una superficie de 730,49 metros cuadrados y es parte de una mayor extensión de 3.311 metros cuadrados inscripta a nombre del demandado Noé Espinola al N° 11.116, de fs. 1, Tomo 79 de San Rafael, de fecha 11/12/1929, según plano archivado bajo

el N° 17/56985.- Fda.: Dra. Andrea Grzona.- Juez.

Boleto N°: 4332534 Importe: \$ 700
08-12-16-22-26-30/10 05-09-13-16/11/2018 (10 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS 50.726 caratulados "ANTONETTI EMILIO C/ FILOMENA LUQUEZ ALANIZ Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Se hace saber a las Sras.Filomena Luquez Alaniz, Dolores Castula Alaniz, Susana Alaniz Tapia, Blanca Alaniz, Alejandra Urquiza, Stella Maris Urquiza y a los presuntos herederos de la Sra. Carmen Luquez Alaniz, todos declarados personas inciertas y de ignorado domicilio en autos que a fs. 909/912 el tribunal resolvió: Gral. San Martín, Mendoza, 14 de junio de 2018. VISTOS:...RESULTA:...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara el Sr. EMILIO OSCAR ANTONETTI, sobre el inmueble ubicado en calle Pizarro s/n, distrito de Chapanay, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según medida de 3 has. 6118, 19 m2 y según título de 3 has. 6013, 38 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como 1ra. Inscripción, al N° 18753, fs.693, del T°71 B de San Martín, a nombre de FILOMENA LUQUEZ ALANIZ, CARMEN LUQUEZ ALANIZ, FRAN-CISCO GENARO LUQUEZ ALANIZ, correspondiéndole el 25% a cada uno de ellos; DOLORES CASTULA el 12,50% y el restante 12, 50% a JULIA ALANIZ TAPIA, SOFIA ESTHER ALANIZ TAPIA, MARTINA ALANIZ TAPIA, LIDIA IRENE ALANIZ TAPIA, BLANCA ALANIZ TAPIA, SUSANA ALANIZ TAPIA Y JUANA RAMONA ALANIZ TAPIA...Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: 4337057 Importe: \$ 98
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Quinto Juzgado Civil San Rafael, Mendoza, en autos N° 4.992, caratulados "ARENA, HECTOR VALENTIN C/ PAVEZ, AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 104 decretó: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 246 (ex Callejón Las Rosas), Distrito Cuadro Benegas, San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (Art. 209 ap II inc. a) C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: 4338139 Importe: \$ 210
08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Paso de los Andes N°: 555 de General Alvear Mendoza., CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, que se ubica en calle 13 s/n paraje Kilómetro 884 entre calle "O" y "M" de General Alvear Mendoza, inscripta bajo el N:10657, Tomo 34 D, Fs. 922, Dpto. General Alvear, segunda inscripción del Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael Mza, constante de una superficie de ONCE HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (11Has.2000 m2), Y NOTIFICA que en los autos N°: 38.386, caratulados: "OLGUIN JESUS AURELIO C/MARTINEZ PRIETO JOSE ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que se tramitan ante este Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear Mza, a fs. 100, se ha RESUELTO: "General Alvear, Mza, 24 de Septiembre de 2018.-.....- PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCC y T).-.....- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, OFÍCIENSE, PUBLÍQUESE EDICTOS, CÚMPLASE.--NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, OFÍCIENSE, PUBLÍQUESE EDICTOS, CÚMPLASE. -Fdo: Dra. Roxana Livellara - Juez Subrogante

Boleto N°: 4338215 Importe: \$ 490

08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

Juez del 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas, Autos Nº 252.526, caratulados "OBREDOR BARTOLOME Y OTS C/ OBREDOR JAIME P/ PRESCRIPCION", hace saber a los posibles terceros interesados que a fs. 80 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Mayo de 2018 ... De la demanda instaurada TRASLADO al demandado por el término de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 214 del C.P.C y art. 32 Ley 3641).- ... Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- NOTIFIQUESE ...".- Dra. Fernanda Salvini de Mussi - Juez; respecto del inmueble ubicado en calle Mirasso s/n, Rodeo del Medio, Maipu, Mendoza, Matricula Nº 8176 fs. 13, Tº 59 de Maipu y Matricula Nº 11110, fs. 58, Tº 80-E de Maipú, nomenclatura catastral 07-99-00-0900-590383-0000-5 y 07-99-00-0900-604397-0000-6.

Boleto Nº: 4331038 Importe: \$ 770

28/09 03-08-11-17-22-25-30/10 02-07/11/2018 (10 Pub.)

El Juez del 10º Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nº 252.547 caratulados "MOUNIER GLADYS JOSEFINA Y OT C/ PEREZ FELIX Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Segundo Callejón Morales Nº 1545, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, inscripto al Nº 24.174, fs. 505, del Tomo 57-B del departamento de Las Heras, a nombre de FELIX PEREZ y JOSE PEREZ, con una superficie según título de 812,09 m2 y según plano 03-25965 de 452,70 m2. El presente edicto deberá publicarse por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Uno. Dra. María Paula Calafell – Juez.

Boleto Nº: 4326782 Importe: \$ 560

25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10 02/11/2018 (10 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES NRO. 555, NOTIFICA INICIACIÓN DE DEMANDA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA 188 S/N, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23 HA. 9.906,05 M2 SEGÚN MENSURA Y TITULO, CUYA PRIMERA PARTE SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN TRES FRACCIONES: PRIMERA FRACCIÓN: CONSTA DE 7 HAS. 7.791,25 M2, LIMITANDO AL NORTE: EN 166,90 M2 CON BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL BARDARO S.A.- HOY SEGÚN PLANO: 166,60 M2 BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO; SUR: EN IGUAL MEDIDA CON CELSO SALVADOR; ESTE: EN 462,50 M2 -SEGÚN PLANO 449,80 M2- CON BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO Y OESTE: EN IGUAL LONGITUD CON AVELINO SEGUNDO CARMONA, ADRIAN LONGO Y BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL BARDARO S.A. -HOY- CO JOSE ALBERTO MARCOLINI Y AMANDA LEONOR CASTILLA.- SEGUNDA FRACCIÓN: CONSTA DE 3 HAS. 7.537,50 M2, LIMITANDO NORTE: 165,90 M2 CON HERMES GAMALIEL GARCIA Y CELSO SALVADOR, -HOY SEGÚN PLANO 166,24 M2- CON BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO; SUD: EN IGUAL MEDIDA CON BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO; ESTE: EN 225,50 CON CELSO SALVADOR, HOY SEGÚN PLANO 225,45 M2 Y OESTE: EN 225,50 M2 CON BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO.- TERCERA FRACCION: CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 1 HA. 2.856, 30 M2, LIMITANDO AL NORTE: 166,90 CON CELSO SALVADOR; SUR: CON 166,90 M2 CON ALDO NESTOR SERRO; ESTE: 77,03 M2 CON BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO Y OESTE: E, 77,03 M2. CON EMA AMBROSINI DE ROMERO – HOY JOSE LUIS LOPEZ.- Y UNA SEGUNDA PARTE QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 10 HAS. 7.800 M2, LIMITANDO NORTE: EN 490 MTS CON FRACCION "G" Y SEGÚN PLANO CELSO SALVADOR, BONIFACIO MOYANO Y MIGUEL DE LOS SANTOS CASTILLO; SUR: EN 490 MTS. CON ANTONIO SERRO – HOY CON CAROLINA A. SERRO Y MARIA A. SERRO; ESTE: EN 220 MTS. CON

CALLE 14 Y OESTE: EN 220 MTS. CON ANTONIO CERRO – HOY ENRIQUE J. CASABO Y CAROLINA A. SERRO.- LOS MISMOS SE HAYAN INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS AL PADRÓN N° 18/19636-0, N° 18/19637-8 Y N° 68/11140-0, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0500-801393-0000-6; N° 18-99-00-0500-795413-0000-5 Y N° 18-99-00-0500-793413-0000-1.- CUYO TÍTULO SUPLETORIO SE PRETENDE, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO, CITÁNDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.A) DEL C.P.C.C.Y.T).- AUTOS N° 38.986 CARATULADOS “CASABO ENRIQUE Y SERRO CAROLINA ANDREA C/ MOYANO BONIFACIO Y CASTILLO MIGUEL DE LOS SANTOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

Boleto N°: 4329146 Importe: \$ 1015
28/09 02-04-08-10/10/2018 (5 Pub.)

SEÑOR JUEZ GEJUS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, COMUNICA ,CITA Y EMPLAZA TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LA ARENINA S/N, DISTRITO CAÑADA SECA, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA de 21 HAS 1463,00 m2, SUPERFICIE SEGÚN TITULO DE 30 HA. 3331,20 m2, Nomenclatura Catastral 17-99-00-2700-379562-0000-2, padrón de Rentas 17/32903-8 y que afectan Título I: 2DA. Inscripción al número 21755 T 121-C fs. 1000 de San Rafael, para que en el termino de VEINTE (20) DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan en estos autos n° 62.037 caratulados, a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial, QUE PRETENDE EL SR. JOSE GERMAN PEREZ, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS. 50 y vuelta DE LOS AUTOS N° 62.037 CARATULADOS “JOSE GERMAN PEREZ C/ COVADONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, LA CUAL EN SU PARTE PERTINENTE DICE: San Rafael, Mendoza, 05 de Junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Estos Autos N° 62.037, caratulados "PEREZ JOSÉ GERMAN C/ COVA-DONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA para resolver sobre la aprobación de la información sumaria y publicación edictal.... Considerando RESUELVO: 1) 2) De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a COVADONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en VEINTE DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de cinco días en forma alternada (art. 209, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.y .T. de Mendoza).- 3)NOTIFIQUESE DE OFICIO FIRMADO JUEZ SUBROGANTE DRA. MONICA CARMEN CUBILLOS.-

Boleto N°: 4314857 Importe: \$ 700
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Edicto Tribunal de Gestión Asociada N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° 3113 "MOLTISANTI, ROSARIO C/ UNIMEV P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 92: "Mendoza, 20 de Octubre de 2011... De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159) Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése Intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que

se pretende usucapir: Torre B-3, segundo piso, departamento "D" -TOMO N° 5-PH-GUAYMALLÉN-FS. 173. ASIENTO N° 1066. Tómese nota de la iniciación del presente proceso al sólo efecto de la publicidad noticia, a tales efectos ofíciase al Registro de la Propiedad (disposición Técnica Registral N° 5, Resolutivo VII) NOTIFIQUESE. FDO. MARIANO URRUTIA. SECRETARIO.-

Boleto N°: 4323112 Importe: \$ 980
20-25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10/2018 (10 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil San Rafael autos 123.424 caratulados " LUNA, MIRTA SONIA C/ FERNANDEZ LOPEZ ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 202 se proveyó " San Rafael, 26 de Febrero de 2018.-de la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a todos los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir , por el plazo de DIEZ DIAS, conminándolos para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, bajo apercibimiento legal (artículos 21,74 y 75 del Código Procesal Civil) a tal fin publíquese en el Diario UNO y Boletín Oficial diez días a intervalos regulares durante cuarenta días (art. 214, 69, 72 y conc. del C.P.C.).- El inmueble pretendido está ubicado sobre calle Valentín Alsina esq. Saavedra, compuesto de una superficie según mensura y título de 158.10 mts. cuadrados, encontrándose nombre de Andres Fernandez Lopez, hoy fallecido, y siendo sus herederos Andres Fernandez, Miguel Fernando Fernandez y Maria Mercedes Fernandez; encontrándose el Plano de Mensura sobre el que se ejerce la acción bajo el N° 17-65005.- Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula 5336/17 Asiento A- 2 del Folio Real.

Boleto N°: 4324224 Importe: \$ 910
20-25-28/09 03-08-11-17-22-25-30/10/2018 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1.013.567, CARATULADOS "MORON, NORMA MERCEDES C/ JOSÉ DIONISJO CATANESE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTÓ A FS. 50 QUE CITA A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIS QUE UBICA EN VILLA CENTENARIO, CALLE BREYER 188, CIUDAD, GRAL. SAN MARTÍN, MZA. INSCRIPTO COMO 1ERA. INSCRIPCIÓN AL N° 16201, FS. 649, T° 69-A DE SAN MARTÍN, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 72 INC. II DEL C.P.C.C. Y T., POR VEINTE DE DIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74 Y 75, 152, 160, 209 Y CONC. DEL C.P.C.C. Y T.) – FDO.: DR. JORGE CORRADINI – JUEZ.

Boleto N°: 4329265 Importe: \$ 280
26-28/09 02-04-08/10/2018 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA en EXPTE N° 258.823, caratulados "DEVIGE SUSANA NOEMI Y OTS C/ SPATARO GERONIMA MARIA ROSA P/ PRESCL. ADQ" NOTIFICAR A: GERÓNIMA MARIA ROSA SPATARO de SALAMONE. el inmueble se encuentra inscripto a la Matrícula N° 51147/4, a nombre de Gerónima María Rosa Spataro de Salamone.- A FS 34 EL TRIBUNAL PROVEYÓ:" "Mendoza, 26 de diciembre de 2.016.De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada GERÓNIMA MARIA ROSA SPATARO de SALAMONE en el carácter de titular registral por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC Y 24 ley 14.159).-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley..-Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de

estilo.-NOTIFIQUESE.De lo solicitado a fs. 16 y vta. punto 6, DESE VISTA al MINISTERIO FISCAL. Por Mesa de Entradas cúmplase con REMISIÓN de autos.-Por ratificado.-mc Fdo: Dra. María Verónica VACAS – Juez”.-

Boleto N°: 4311617 Importe: \$ 1120
17-20-25-28/09 03-08-12-17-22-26/10/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL MENDOZA, NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR (UBICADO EN CALLE RIO CUEVAS N° 660, BARRIO TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA, MATRICULA 378486/5 FOLIO REAL, REGISTRO DE LA PROPIEDAS INMUEBLE), LA RESOLUCION DICTADA EN JUICIO 250.672 "BONET, ADRIANA, ESTELA C/ STRADELLA, EDUARDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA": MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2014, DE LA DEMANDA INSTAURADA TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE COMPAREZCAN, CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 21, 74, 75, 214 Y CONCS. CPC)...- HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DIEZ VECES DURANTE CUARENTA DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.- ... -. NOTIFIQUESE - FDO.: DRA. FERNANDA SALVINI DE MUSSI - JUEZ.

Boleto N°: 4316027 Importe: \$ 630
17-20-25-28/09 03-08-11-17-22-25/10/2018 (10 Pub.)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, 1ª Circunscripción, AUTOS N° 252.233 caratulados "ASTUDILLO NATIVIDAD C/ ASOCIACION DE TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (ATEPSA) P/ PRESCRIPCIÓN", cita a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Barrio Tamarindos II, Calle Juan Larrea N° 2244, Manzana F, casa 16, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, datos catastrales: asiento n° 248 FS. 997, T° 1 de PH de Las Heras, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos por el término de diez días con emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento ley. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo.: Dr. Oscar Eduardo Vazquez – Juez.

Boleto N°: 4308661 Importe: \$ 560
04-07-12-17-20-25-28/09 03-08-11/10/2018 (10 Pub.)

Juez Cuarto Juzgado Civil San Rafael, en Autos 123350 caratulados "CIFUENTES ROSA DEL CARMEN C/ PAVEZ GUILLERMO PROSPERO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notifica a Guillermo Prospero y/o a sus herederos, la Resolución de fojas 79 y vta.: "San Rafael, 13 de Junio de 2018. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Tener por acreditado sumariamente el domicilio ignorado del demandado GUILLERMO PROSPERO PAVEZ L.E. N° 3.379.214.- II- De la demanda interpuesta corrasede TRASLADO al antes nombrado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en DIEZ DIAS posterior a la última publicación edictal comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial, a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra Monica del Carmen Cubillos.- Juez

Boleto N°: 4295815 Importe: \$ 700
27/08 03-06-10-17-20-24/09 01-04-08/10/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, en autos N° 261.920 caratulados

"FEDRIZZI ROLANDO JAVIER C/ O.M.G. S.A. P/ ESPECIAL Y AUTONOMO"; CITA a posibles interesados de la "cancelación de pagarés hipotecarios presentada", a que acrediten su derecho por escrito en el expediente en el PLAZO de TRES DÍAS a contar desde la presente publicación edictal. Fdo: Dra. Fabiana Martinelli- Juez.-

Boleto N°: 4340109 Importe: \$ 84
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 260.555 caratulados "BANCO SANTANDER RIO SA. C/ HIDALGO MARIA FLORENCIA P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA." hace saber a la demandada HIDALGO MARIA FLORENCIA, DNI N° 21.949.536 declarada de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 45:" Mendoza, 30 de Julio de 2018. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por la actora BANCO SANTANDER RIO S.A. contra HIDALGO MARIA FLORENCIA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 (\$ 418.633,29), con más intereses, gastos y costas del juicio. II - Regular los honorarios profesionales a los Dres. RAUL ALBERTO CORREAS y CAMILA MEILAN en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 18.838,49) y de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 37.676,99) respectivamente, sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 7 y 31 de la ley 3.641). III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 36 C.P.C.). REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. ROXANA ALAMO. Juez.-

Boleto N°: 4339469 Importe: \$ 91
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas en autos N° 157.251 "DIAZ PEREZ MARIA AGUSTINA C/ FARIAS RODRIGO Y OTS. P/ DYP" del A fs. 379 resolvió: 1) Sanear el procedimiento instrumentado en autos y en consecuencia disponer que se paralice el presente proceso y se emplace a los sucesores de Roberto Arcángel Farías para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan y acrediten su carácter de tales, bajo apercibimiento de ley (Art. 23 CPC). A fs. 390 se resolvió: 1) Tener a los posibles sucesores de ROBERTO ARCANGEL FARIAS como personas inciertas. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: 4339473 Importe: \$ 147
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado de Familia notifica a Matias Alejandro Abatte en autos N° 1889/17/6F ORTIZ MARIA FERNANDA C/ ABBATE MATIAS ALEJANDRO P/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, el Tribunal proveyó Mendoza 21 de agosto 2018 Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: téngase a Matias Alejandro Abatte declarado de ignorado domicilio ... Mza 25 de abril de 2018 .De la demanda deducida TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de OCHO DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. Art 52 76 100 LNA y cc del CPC Y T. Dr. Marcos Krochik.

Boleto N°: 4339485 Importe: \$ 126
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

1° JUZGADO DE PAZ DE TUNUYÁN, SECRETARIA N° 1, AUTOS N° 97.987, CARATULADOS:

"CANALES ROMINA A. C/ NAVARRETE CARLOS OSCAR P/ D. Y P.", notifíquese a los herederos del demandado fallecido NAVARRETE, CARLOS OSCAR, D.N.I. N° 8.147.170, las siguientes resoluciones: a fs. 50, el Juzgado decreto: "TUNUYAN, MZA., 28 de diciembre de 2016. Atento lo expuesto por el Dr. Enrique Horacio Bravo, por la parte actora, conforme escrito ratificatorio acompañado: Agréguese la Fotocopia certificada del Acta de Defunción del demandado acompañada. En consecuencia: Téngase presente el fallecimiento denunciado del accionado Sr. NAVARRETE, CARLOS OSCAR, D.N.I. N° 8.147.170, ocurrido el día 01 de julio del año 2.016, como surge la instrumental acompañada. Téngase presente lo demás expuesto. En consecuencia - EMPLAZASE a los herederos del Sr. NAVARRETE, CARLOS OSCAR, para que en el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio, acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de Ley. Intertanto vence el plazo acordado precedentemente, parálcese el proceso (Art. 23 apartado I del C.P.C.), debiendo notificarse por cédula y domicilio el decreto que los mande a regir nuevamente (art. 68 inc. XII del C.P. C.). Con la presentación de fs. 49, téngase por ratificadas las actuaciones del Dr. Juan de Dios Mestre y del Dr. Enrique Horacio Bravo, a sus efectos. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla — Juez. Y a Fs. 166, el Juzgado proveyó: "Tunuyan, Mza, 11 de junio de 2.018 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Suspender el llamamiento de autos para sentencia de fs. 163 atento lo manifestado en los considerandos precedentes. II - Ordenar la publicación edictal del decreto de fs. 50, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes conforme lo dispuesto por el art. 70 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T. III - Fecho dese vista al Defensor Oficial por los posibles herederos ausentes. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARIA SUSANA BARCENILLA - JUEZ.

Boleto N°: 4339723 Importe: \$ 420
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 300.854, caratulados "DESARROLLOS DE INGIENERIA S.A. p/ Cancelación de Documentos", cita mediante edictos por UN DÍA en el boletín Oficial y en el Diario UNO a los interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a fin de que deduzcan oposición al procedimiento, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. (art. 1874 del C.C.C.N.).- Fdo: Dra. María Eugenia IBACETA - Juez".

Boleto N°: 4339732 Importe: \$ 35
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3° Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez, notifica herederos desconocidos o de ignorado domicilio de DAVID OLAGUER SOSA DNI 6.864.455, la providencia dictada a fs. 16 de los autos N° 302.100 caratulados "SECHTER DAVID C/ SOSA ANGEL AVELINO y SOSA DAVID JOSE P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION" cuya fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de setiembre de 2018.-Proveyendo fs. 13/14, Téngase al Sr. DAVID SECHTER por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Giuliano Lo Bello, parte y por constituido domicilio legal.-Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida.- EMPLAZASE a los Sres. ANGEL AVELINO SOSA. DNI 2.932.168 y DAVID JOSE SOSA DNI 22.979.558 en TREINTA DÍAS, para que inicien el juicio sucesorio de quien fuese su padre Sr. DAVID OLAGUER SOSA, DM 6.864.455, en los domicilios reales denunciados, debiendo publicarse edictos a los fines de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, por cinco veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCyT; todo ello bajo apercibimiento de lo normado por el art. 325 inc. 11 del CPCCyT.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Alfredo DANTIAcq SANCHEZ-Juez".

Boleto N°: 4340016 Importe: \$ 420
08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Tercera Cámara Laboral- Primera Circunscripción Mendoza, autos N° 150672, "GONZALEZ LEANDRO NICOLAS C/ CAPELLA DANIEL ALBERTO P/ DESPIDO ", El H. Tribunal proveyó a fs. 75: "Mendoza, 31 de agosto de 2018, AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Tener al demandado DANIEL ALBERTO CAPELLA como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la resolución que lo declara rebelde ordenado a fs. 50, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente, CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EEM DRA. INES RAUEK PIOVERA. Camarista. DRA. MÓNICA ARROYO. Camarista. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONI. Juez Subrogante.

S/Cargo

08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Tercera Cámara Laboral- Primera Circunscripción Mendoza, autos N° 155.046 "LEDESMA CEFERINO FABIAN C/ MENDILAHARZU ELENA CANDIDA P/ DESPIDO ", El H. Tribunal proveyó a fs. 47: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2018. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO-...RESUELVE: 1) Tener a la demandada ELENA CNADIDA MENDILAHARZU como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la resolución que lo declara rebelde ordenado a fs. 23, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EEM.DRA. INES RAUEK PIOVERA Camarista. DRA. MÓNICA ARROYO. Camarista. DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI VIGNONL Juez Subregante.

S/Cargo

08-11-17-22-25/10/2018 (5 Pub.)

(*)

Juez del 5º Juzgado Civil, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. en autos N° 251.179 "DAVILA CRISTIAN C/ GURBILLON SILVA JHOSEP STEVEN P/ B.L.S.G.", notifica a JHOSEP STEVEN GURBILLON y EDELMIRA ANGÉLICA SILVA DE GURBILLON, demandados, la siguiente resolución, obrante a fs. 106, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de julio de 2017. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1º.- Conceder al Sr. CRISTIAN LEONARDO DAVILA, por sí y conjuntamente con la Sra. ANALIA LOURDES DIAZ, en representación de su hija menor DULCE VICTORIA DAVILA, el BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS a fin de promover acción por daños y perjuicios.- 2º.- Firme que quede la presente resolución, agréguese copia certificada de la misma a los autos principales. Regístrese y Notifíquese. Dra. Fabiana Beatriz Munafo - Juez".

S/Cargo

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. AUTOS N° 47.746, CARATULADOS: "ALLENDE, RAMONA GRACIELA C/ CUESTA, PEDRO DANIEL S/ DESPIDO", NOTIFÍQUESE a los demandados SRES. PEDRO DANIEL CUESTA Y GRACIELA VIRGINIA CUESTA, ambos de domicilios ignorados, la sentencia recaída a fs. 126, de los presentes autos, la que cual reza: En la Ciudad de Mendoza, a un día del mes de Febrero de 2018, se constituye la Sala Unipersonal de la Excm. Tercera Cámara del Trabajo integrada por la DRA Mónica A. Arroyo y se trajo a consideración para dictar sentencia definitiva los autos n° 47746 caratulados "ALLENDE RAMONA GRACIELA C/ CUESTA PEDRO DANIEL Y OTS P/ DESPIDO", de cuyas constancias, RESULTA:

...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda formulada por RAMONA GRACIELA ALLENDE contra PEDRO DANIEL CUESTA, GRACIELA VIRGINIA CUESTA y GLORIA VAZQUEZ DE CUESTA y en consecuencia condenar a estos últimos en forma solidaria a abonar a la actora dentro del plazo de cinco días de quedar firme la presente, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 76.447,73) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración, multas ley 25323 arts 1 y 2, con más los intereses hasta el efectivo pago. II) Imponer las costas a cargo de los demandados. III) Firme la presente practíquese liquidación por Departamento Contable. IV) Establecido el capital definitivo, regúlense los honorarios profesionales. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE". FDO. DRA. MONICA ARROYO. CAMARISTA.

S/Cargo
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 21 SEP 2018 REF/. EXPTE. N° 9.647-IO-2.015-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 648/18, se le aplicó una multa al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 111.809, ubicada en Calle General Gregorio de Lamadrid N° 2.624 Esq. Solís del Distrito Las Cañas de este Departamento de Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encontró establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, la misma arrojó un total de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (18.500 U.T.M.), asimismo se le otorgó un nuevo plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio, como así también la limpieza y desinfección del mismo en CINCO (05) DÍAS. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que en lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4340101 Importe: \$ 252
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°2, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, sito en calle España N°480, de Ciudad, Mendoza, comunica que el Sr. ADAN ISRAEL BORQUEZ CARCANO, DNI N°28.414.338, HA SIDO DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO A FS.108, que en su parte pertinente dice: MENDOZA, 22 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: (...)- RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ADAN ISRAEL BORQUEZ CARCANO, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.29, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordenan los Arts.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda; por lo que, SE LO CITA Y EMPLAZA conforme al decreto recaído a fs.29, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 11 de mayo de 2017. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO por DIEZ DIAS al demandado con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 212 del C.P.C). Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. (...). AUTOS N° 259.900 caratulados MEDICCI ELENA BEATRIZ Y OTS. C/BORQUEZ CARCANO ADAN ISRAEL P/DYP (Accidente de Tránsito). Fdo. Dra. PATRICIA DOLORES FOX.

Boleto N°: 4340113 Importe: \$ 294
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 5169/18, "CORREA SARA ELENA C/LLANOS

CANAVERI UBALDINO P/DIVORCIO”, NOTIFICAR A: UBALDINO LLANOS CANAVERI, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs. 20/1: “Mendoza, 17 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia, declarar a los esposos Sr. UBALDINO LLANOS CANAVERI D.N.I. C.I. BOL. 7.504.148 y Sra. SARA ELENA CORREA D.N.I. N° 17.393.289, DIVORCIADOS con los alcances de los arts. 435, 437, 438, 480 del C.C.yC. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.-Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal de la sentencia recaída en autos, en el Libro N° 8953 acta N° 52, año 2.008, inscripto en la oficina denominada RODEO DEL MEDIO, MAIPU, de la provincia de Mendoza. Expídase copia certificada de la sentencia recaída a tal fin. CUMPLASE. OFICIESE. VII.- ... VIII.-... IX. NOTIFIQUESE al accionado en el domicilio legal constituido, Décima Defensoría de Pobres y Ausentes, en la forma que corresponda. CUMPLASE. X.- Ordenar se notifique edictalmente al Sr. UBALDINO LLANOS CANAVERI D.N.I. C.I. BOL. 7.504.148 el presente resolutivo, una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). CÚMPLASE, A CARGO DE PARTE INTERESADA. XI.- ... CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE”.- Fdo. Dr. Carlos a. Jury. Juez.

S/Cargo

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. María Elisabeth Lizán, Secretaria Ad Hoc: Dra. María Lourdes García Sarmiento notifica al Sr. DANIEL DAVID DÍAZ, DNI 31.247.350, y le hace saber que a fs. 245 de los autos N° 1079/14/12F/LH caratulados “ROBLES GLADYS SUSANA Y ARMELLA LUCIO MODESTO POR SU NIETO D.A.I.B. CONTRA ARMELLA JAQUELINA SOLEDAD Y DÍAZ DANIEL DAVID POR GUARDA JUDICIAL” el Tribunal PROVEYÓ: “Mendoza, 3 de Septiembre de 2018...Atento a lo ordenado a fs. 240 y copias incorporadas a fs. 241/242, procédase a notificar al Sr. DANIEL DAVID DÍAZ del decreto de fs. 225 mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución.- (Arts. 69 y 68 inc, I del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. María E. Lizán, Juez de Familia”. A fs. 225 el Tribunal PROVEYÓ: “Mendoza, 1 de Septiembre de 2017 De la prórroga de la GUARDA JUDICIAL, córrase traslado a ambos progenitores por el término de OCHO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (Art 52, 76, 101 ley LNA y cc y arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPC). Notifíquese en el domicilio real...Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury, Juez de Familia”.--

S/Cargo

08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

Dr. Marcos Gerardo Krochik Juez Titular del SEXTO Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de Dra. Adriana María Ruiz NOTIFICA la siguiente resolución en los autos Nro. N° 1429/18/6F, caratulados: “BONFIGLIO LEONARDO MATIAS POR RECTIFICACION DE PARTIDA p”. A fs 13, le juzgado proveyó: Mendoza, 21 de Agosto de 2018.-Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la documentación acompañada, los hechos expuestos y prueba ofrecida. Imprímase a la causa el trámite sumarísimo previsto en el art. 102 y 103 de la Ley 6354 y art.17 de la Ley 18.248. En consecuencia, denúnciese el nombre y domicilio de todos quienes pudieran tener interés en el acto o de quienes hubieren intervenido como interesados. De la demanda, TRASLADO a los interesados, con citación y emplazamiento por el término de CINCO DIAS para que respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos veces con treinta días de intervalo a fin que los interesados formulen oposición dentro de los quince días hábiles a contar desde la última publicación.-

Boleto N°: 4310727 Importe: \$ 168

06/09 08/10/2018 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SOTO JORGE ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182240.

Boleto N°: 4324735 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NELIDA ROSA DAVILA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182241.

Boleto N°: 4324748 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NIETO YESICA LORENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182242.

Boleto N°: 4326055 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ADOLFO HERIBERTO PUJADA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182245.

Boleto N°: 4327179 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS FLORENCIO VIDELA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182247.

Boleto N°: 4329291 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días IGNACIO DANIEL SARMIENTO Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182246.

Boleto N°: 4329370 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSA JOVITA MONZON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182249.

Boleto N°: 4329375 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EDHIT MABEL ACCOTTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182250.

Boleto N°: 4329458 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARMELO ALFREDO ARANCIBIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182251.

Boleto N°: 4329963 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA DEL CARMEN CIAURRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182243.

Boleto N°: 4329969 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PEDRO MACCAGNO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182244.

Boleto N°: 4329973 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS DANIEL GAUNA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182252

Boleto N°: 4330023 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LILIANA MARGARITA PEÑALOZA Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182248.

Boleto N°: 4330094 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CLAUDIO SEBASTIAN MUÑOZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182254.

Boleto N°: 4331237 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JOSE CARLOS MARTIN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182253.

Boleto N°: 4331244 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

A herederos de ESTRELLA RICARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 663-D-2018.

Boleto N°: 4337088 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

A herederos de MORENO, EVARISTO ARNALDO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expediente N 665/D/2018

Boleto N°: 4337125 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, SAN RAFAEL, 10 de Septiembre de 2.018.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 186.782 caratulados: "CUMAR S.A. C/ MARTÍNEZ, RAMONA DEOLINDA P/ EJECUCIÓN TÍPICA" RESUELVO: 1°) APROBAR la información sumaria rendida en autos en cuanto por la misma se acredita el desconocimiento y actual paradero de la demandada de autos, Sra. RAMONA DEOLINDA MARTÍNEZ.- 2°) Atento a lo dispuesto en el punto I.- y conforme a los arts. 69, 68 inc. I- del CPCCT, bajo

responsabilidad de la parte actora, EMPLÁZASE a la Sra. RAMONA DEOLINDA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.488.683, para que en el plazo de TRES DÍAS se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75, último párrafo del CPCCT (representación por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar).-NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Fdo: Dra. Andrea Medaura - Juez Subrogante.

Boleto N°: 4332632 Importe: \$ 189
03-08-11/10/2018 (3 Pub.)

A herederos de MONTES JUAN PABLO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 684-D-2018

Boleto N°: 4338521 Importe: \$ 35
05-08-09-10-11/10/2018 (5 Pub.)

Juez del Séptimo Juzgado de Familia, en autos N: 2334/16, "UGALDE VALDIVIA, MARGARITA DEL CARMEN C/ GASTON ANTONIO YGLESIAS ESPINOZA", ordena NOTIFICAR A GASTON ANTONIO YGLESIAS ESPINOZA, los siguientes proveídos a fs. 26 " Mendoza, 16 de Marzo de 2017.- ...De la petición de divorcio y propuesta formulada, córrase TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DÍAS, a fin de que se expida y formule propuesta reguladora con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 CCCN. Asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y bajo apercibimiento de ley (52, 76, 79 y cc LNA y 20, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.).- NOTIFÍQUESE.-" y a fs. 53: " Mendoza, 17 de Octubre de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. GASTON ANTONIO YGLESIAS ESPINOZA DNI 92.662.829, es persona de domicilio ignorado. II. Notifíquese el traslado de fs. 26 mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (arts. 68 y 69 del CPC). NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: 4335603 Importe: \$ 273
03-08-11/10/2018 (3 Pub.)

Juez del Décimo Juzgado de Familia, Expte. N° 139/18 "CISILOTTO DARIO GABRIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL", notifica y hace saber a la Sra. Paola Mirta María Quiroga (D.N.I. 29.309.010) de ignorado domicilio, las providencias que en fecha y parte pertinente se transcriben: "Mendoza, 6 de Septiembre de 2018 ... VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I - Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. QUIROGA PAOLA MIRTA MARÍA, D.N.I n° 29.309.010, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II - De la petición de DIVORCIO y la PROPUESTA REGULADORA presentada, córrase TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DÍAS, a fin que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad o formule PROPUESTA REGULADORA DE EFECTOS, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C.C. y T, 52 y 76 de la Ley 6354, y 437 y cc del C.C.y C.). NOTIFÍQUESE.- III - Notificar edictalmente la presente resolución por TRES veces con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C y T.). IV - Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. FDO.: Dra. Claudia Raganato. CONJUEZ.

Boleto N°: 4335699 Importe: \$ 294
03-08-11/10/2018 (3 Pub.)

SERVICIO.- **AYSAM S.A.** con domicilio en calle Belgrano N° 920 - Ciudad, caratulado "Solicitud de Servicio de Agua Potable para propiedades ubicadas en Calle El Altillo s/n° – Los Barriales – Junín", Roberto A. Caon, por propiedades ubicadas en calle El Altillo s/n°, con límite geográfico del terreno: al norte Cooperativa de Vivienda Barrio Ferroviario III; al sur propietario Roberto Vicente Marasco; al este

calle El Altillo y al oeste propietario Zogbi Amado S.C.A. – Dist. Los Barriales – Departamento de Junín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Agua Potable para un loteo compuesto de 81 (ochenta y uno) viviendas, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Roberto A. Caon Servicio solicitado: Agua Potable. Datos del beneficiario: ochenta y uno (81) viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Agua Potable se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por Calle Proyectada N° I con empalme en redes existentes de AYSAM S.A instaladas en Calle El Altillo de la localidad de Los Barriales del departamento Junín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4337934 Importe: \$ 252
05-08/10/2018 (2 Pub.)

SERVICIO.- **AYSAM S.A.** con domicilio en calle Belgrano N° 920 - Ciudad, caratulado “Solicitud de Servicio de Cloaca para propiedades ubicadas en Callejón Zorrilla s/n° – La Colonia – Junín”, Municipalidad de Junín, por propiedades ubicadas en B° Unión Vecinal Jardín Colonial, Callejón Zorrilla s/n°, con límite geográfico del terreno: al norte propietarios Obra Hogar María de Nazaret y María Carolina Dutto; al sur propietarios Carlos Gramari y Ascensión Zorrilla de Fernández; al este propietario Alejandro Luis Oliva y al oeste propietario Carlos Gramari – Dist. La Colonia – Departamento de Junín - según plano mensura aprobado al N° 09-14297, relacionado con la solicitud de servicio de Cloaca para un loteo compuesto de 120 (ciento veinte) viviendas, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Municipalidad de Junín Servicio solicitado: Cloacas. Datos del beneficiario: ciento veinte (120) viviendas unifamiliares. La provisión del servicio Cloacas se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por calles Internas del loteo con empalme en redes existentes de AYSAM S.A instaladas en Calle Entre Ríos esquina Isidoro Busquets de la localidad de La Colonia del departamento Junín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Cloaca en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4337937 Importe: \$ 252
05-08/10/2018 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2294-U-2009, Caratulado “B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II A-05 I/SIT”, del Departamento de GODOY CRUZ, notifica a la Sra. GOMEZ, NANCY MABEL, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1174 de fecha 18 de Septiembre de 2018, por la que se declara caduco el crédito adjudicado a la Sra. GOMEZ, NANCY MABEL D.N.I N° 24.566.232 por incumplimiento de las obligaciones de pago correspondiente a la vivienda 05, manzana A, del B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II, del Departamento GODOY CRUZ, conforme lo preceptuado por el art. 37° inc. 2 del decreto 868/77.

S/Cargo
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6118-G-2017, Caratulado “B° A.T.S.A

L-05", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica a la Sra. CASATTI, GLADYS FRANCISCA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 864 de fecha 17 de Agosto de 2018, por la que se aprueba la transferencia de la titularidad del crédito efectuada por la Sra. CASATTI, GLADYS FRANCISCA D.N.I N° 13.709.364, de la vivienda 05, manzana L, del B° A.T.S.A, del Departamento GODOY CRUZ, y en consecuencia adjudíquese a favor de los Señores MASMÁN, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 26.919.850 y GUIRALDE, PAOLA GABRIELA, D.N.I N° 28.377.423, ambos de estado civil solteros."

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6008-G-2011, Caratulado "B° LA COLMENA B-09", del Departamento de LAVALLE, notifica a la Sra. PAREDES ANTONIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1050 de fecha 04 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA a la Sra. PAREDES, ANTONIA D.N.I N° 2.501.276, de la vivienda 09 manzana B, del B° LA COLMENA, del departamento LAVALLE, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se ADJUDICA, a favor del Sr. GONZALEZ, JUAN ANDRES D.N.I N° 30.509.926 y la Sra. URIARTE, ROMINA ALEJANDRA D.N.I N° 33.439.740, ambos de estado civil solteros."

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4383-H-2013, Caratulado "B° LAS GRANJAS A-09", del Departamento de SAN RAFAEL, notifica al Sr. FUENTES CASINO, JOSE HUMBERTO, y la Sra. LARA, OLGA GLADYS, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1064 de fecha 04 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. FUENTES CASINO, JOSE HUMBERTO D.N.I N° 92.496.105 y a la Sra. LARA, OLGA GLADYS D.N.I N° 11.545.313 de la vivienda 09 manzana A, del B° LAS GRANJAS, del departamento SAN RAFAEL, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la regularización, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se ADJUDICA en venta, a favor del Sr. HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN RAÚL D.N.I N° 8.343.387 y la Sra. ALMADA, MARÍA MABEL D.N.I N° 10.560.981, de estado civil casados entre sí."

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 5249-A-2009, Caratulado "B° REPÚBLICA DE MÉXICO I – SISMO 25", del Departamento de MAIPÚ, notifica al Sr. CATALAN, LUCIO JESUS VICTOR, y la Sra. AVILA, MARIA ELISA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1053 de fecha 04 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. CATALAN, LUCIO JESUS VICTOR D.N.I N° 10.586.012 y a la Sra. AVILA, MARIA ELISA D.N.I N° 6.404.619 de la vivienda 13 manzana B, del B° REPÚBLICA DE MÉXICO, del departamento MAIPÚ, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se ADJUDICA a favor del Sr. ABREGO, LADISLAO NEMESIO D.N.I N° 11.397.206 y la Sra. GUZMÁN, SARA MÓNICA D.N.I N° 12.420.873, de estado civil casados entre sí."

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 5853-V-2015, Caratulado "B° TERRAZAS DEL RIO II I-17", del Departamento de LUJAN DE CUYO, notifica al Sr. CARBALL, MANUEL

ALEJANDRO, y la Sra. AGÜERO, ALEJANDRA ROSA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 870 de fecha 17 de Agosto de 2018, por la que se aprueba la transferencia de la titularidad del crédito efectuada por el Sr. CARBALL, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N°14.281.402 y la Sra. AGÜERO, ALEJANDRA SOSA D.N.I. N° 20.563.245, de la vivienda 17, manzana I, del B° TERRAZAS DEL RIO II, del Departamento LUJAN DE CUYO, y en consecuencia adjudíquese a favor del Sr. VELAZQUEZ, ALEJANDRO ANTONIO D.N.I. N° 16.256.515, de estado civil divorciado.”

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3041-U-2007, Caratulado “B° LIHUE SECTOR 3 MANZANA 15 CASA 8 I/SIT”, del Departamento de GUAYMALLEN, notifica al Sr. MALBRAN MALBRAN, LUIS HECTOR y a la Sra. VEAS ÁLVAREZ, MARÍA ANGÉLICA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1047 de fecha 04 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. MALBRAN MALBRAN, LUIS HECTOR D.N.I. N° 93.106.623, y a la Sra. VEAS ÁLVAREZ MARÍA ANGÉLICA D.N.I. N° 93.093.664, del crédito de la vivienda identificada como sector 3 manzana 15 casa 8 del B° LIHUE, del departamento GUAYMALLEN, conforme a lo preceptuado por el artículo 26° (inc. b) y 37° (inc. 2) del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3315-F-1995, Caratulado “B° CIUDAD DE PALMIRA M-02 S/TRANSFERENCIA A SU FAVOR”, del Departamento de SAN MARTIN, notifica al Sr. AGUILERA, JUAN CARLOS, y la Sra. VILLEGAS, MIRIAM ELIDA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1144 de fecha 11 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. AGUILERA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 13.272.558 y a la Sra. VILLEGAS, MIRIAM ELIDA D.N.I. N° 14.378.351 de la vivienda 02 manzana M, del B° CIUDAD DE PALMIRA, del departamento SAN MARTIN, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se ADJUDICA a favor de la Sr. CALDERON, ELIZABETH LOURDES D.N.I. N° 22.728.725, de estado civil divorciada.”

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4458-G-2010, Caratulado “B° LOS QUINCE H-20 S/ LEY DE REGULARIZACION 7706/07. CASO C”, del Departamento de CAPITAL, notifica al Sr. ANDRADA, ROBERTO DANIEL, y la Sra. PESCARA, JUANA ERNESTINA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1180 de fecha 18 de Septiembre de 2018, por la que se DESADJUDICA al Sr. ANDRADA, ROBERTO DANIEL D.N.I. N° 22.412.916 y a la Sra. PESCARA, JUANA ERNESTINA D.N.I. N° 3.573.607 de la vivienda 20 manzana H, del B° LOS QUINCE, del departamento CAPITAL, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26° y 37° y concordantes del Decreto 868/77. Asimismo se aprueba la regularización de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia se ADJUDICA a favor de los Señores GODOY, LORENA ELIZABETH D.N.I. N° 28.224.489 Y BUSTOS, SERGIO ALEJANDRO D.N.I. N° 29.386.430, de estado civil casados entre sí.”

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

"DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. MENDOZA, 02 de julio de 2018.- Exp. N° EX-2017-00099240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 363 CONFECCIONES AMERICA SA" NOTIFICAR A: "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71469399-5, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "MENDOZA, 02 de julio de 2018. RESOLUCION N° 89-EX/ 2018. VISTO y CONSIDERANDO RESUELVE ARTÍCULO 1° - IMPÓNGASE a la "CONFECCIONES AMERICA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 3071469399-5 (...) la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547 por la violación a los artículos 5°, 7° y 8° de la Res. 13/15 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2°- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE." Lic. Monica S. Lucero DIRECTORA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

S/Cargo

05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Juez Decimo segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Expediente N° 254141, Caratulados: SPINELLI AIDA VILMA DE LOURDES P/ SUMARIO. Cita por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho respecto de la rectificación de la partida de defunción de la señora Aida Leonor Contreras, de estado civil "viuda" por el de "soltera", para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vázquez. Juez

Boleto N°: 4330125 Importe: \$ 175

28/09 03-08-11-16/10/2018 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. AUTOS N° 259.628 "PRIETO JORGE RAUL C/MARTINEZ ROBERTO CASIMIRO, IGNACIA SANCHEZ, SUSANA LAURA MARTINEZ, MIRTA VIVIANA MARTINEZ Y MONICA PATRICIA MARTINEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" JUEZ:DR. CARLOS DALLA MORA. NOTIFICA A: IGNACIA SANCHEZ, SUSANA LAURA MARTINEZ, MIRTA VIVIANA MARTINEZ Y MONICA PATRICIA MARTINEZ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "...MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2018...RESUELVO:...II- CORREGIR EL ERROR MATERIAL COMETIDO EN LA RESOLUCIÓN DE FS. 157 RESOLUTIVO I EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: I- APROBAR, EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE LOS CO-DEMANDADOS SRES. IGNACIA SANCHEZ, DNI 3.047.564, SUSANA LAURA MARTINEZ, DNI 17.545.449, MIRTA VIVIANA MARTINEZ, DNI 17.545.450 Y MONICA PATRICIA MARTINEZ, DNI 14.978.692, SON PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO AL SOLO Y ÚNICO EFECTO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO...NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FS.157".A FS157 "MENDOZA 04 DE MAYO DE 2018...RESUELVO: I-APROBAR EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR QUE EL CO-DEMANDADO SRES IGNACIA SANCHEZ, DNI 3.047.564, SUSANA LAURA MARTINEZ, DNI 17.545.449, MIRTA VIVIANA MARTINEZ, DNI 17.545.450 Y MONICA PATRICIA MARTINEZ, DNI 14.978.692 AL SOLO Y UNICO EFECTO DEL PRESENTE JUICIO. II-DISPONER EN CONSECUENCIA SE NOTIFIQUE AL MISMO EN FORMA

EDICTAL EL DECRETO DE FS.71 Y 72 TRES VECES CON DOS INTERVALOS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES..."A FS. 71 "MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2.017... DE LA DEMANDA POR TÍTULO SUPLETORIO INSTAURADA CÓRRASE TRASLADO A ROBERTO CASIMIRO MARTINEZ, IGNACIA SANCHEZ, SUSANA LAURA MARTINEZ, MIRTA VIVIANA MARTINEZ Y MONICA PATRICIA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE EDGARDO HERIBERTO MARTINEZ, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL (ARTS. 21, 64, 74, 75, 212,214 DEL CPC Y 24 LEY 14159)...Y A FS. 72 "MENDOZA, 16 DE AGOSTO DE 2.017. ADVIRTIENDO EL TRIBUNAL QUE SE HA INCURRIDO EN UN ERROR MATERIAL EN EL DECRETO DE FS. 71 EN EL PLAZO OTORGADO PARA TRASLADO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 46 INC 4 DEL CPC DÉJESE SIN EFECTO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO DE FS. 71 Y EN SU LUGAR PROVÉASE: "DE LA DEMANDA POR TÍTULO SUPLETORIO INSTAURADA CÓRRASE TRASLADO A ROBERTO CASIMIRO MARTINEZ, IGNACIA SANCHEZ, SUSANA LAURA MARTINEZ, MIRTA VIVIANA MARTINEZ Y MONICA PATRICIA MARTINEZ , EN SU CARACTER DE HEREDEROS DE LOS TITULARES REGISTRALES SRES. HERIBERTO MARTINEZ, BERTA JALIF Y HEREDEROS DE EDGARDO HERIBERTO MARTINEZ POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA Y CONSTUYAN DOMICILIO LEGAL (ARTS. 21, 64, 74, 75, 212,214 DEL CPC Y 24 LEY 14159)" INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROQUE SÁNZ PEÑA N° 1521. LAS HERAS. INSCRIPTO COMO 3RA INSCRIPCIÓN N°1831, FS.43, TOMO 13 DE LAS HERAS A NOMBRE DE HERIBERTO MARTINEZ.

Boleto N°: 4329997 Importe: \$ 588
28/09 03-08/10/2018 (3 Pub.)

Juez 2º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial expediente 29.964, "VILLAFÑE FRANCISCA ELOISA C/ MARCIAL DIEGO ADÁN Y ANTÁRTIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS P/ D. Y P." NOTIFICA a DIEGO ADÁN MARCIAL, D.N.I. 22.534.606, demandado, la resolución dictada a fs. 94, que dice: "TUNUYÁN, 31 DE AGOSTO DE 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros al demandado MARCIAL DIEGO ADAN quien deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. (Boletín Oficial y Diario UNO). II - De la demanda de Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito córrase traslado por el plazo de diez (10) días a MARCIAL DIEGO ADAN (declarado de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III - Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido el demandado, dé-se intervención al Defensor oficial conforme art. 75 C.P.C.". Fdo.: Dra. Muriel Drot de Gourville – Juez.

Boleto N°: 4330989 Importe: \$ 273
28/09 03-08/10/2018 (3 Pub.)

Juez 1º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 259.800, caratulados: "COLOBINI, MARCELO JAVIER C/ RUCHAJ CASTILLO, MARCOS P/D. Y P.", notifica a MARCOS RUCHAJ CASTILLO, DNI N° 34.063.362, persona de domicilio ignorado, la resolución de fs. 36 que se transcribe: "Mendoza, 07 de Agosto de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda sumaria interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168, 210, 212 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, citase en garantía a FEDERAL SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley

(artículos 21, 25, 26, 27, 212 del Código Procesal Civil y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.-...-Fdo.: DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez”.- Y a fs. 46 se resolvió: “Mendoza, 25 de Septiembre de 2017....- Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del Sr. Andrés David NIÑO. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 37. Fdo.: DRA. ROXANA ALAMO. Juez Subrogante”. Y a fs. 52 se resolvió: “Mendoza, 11 de Octubre de 2017. ...-Téngase presente el desistimiento del presente proceso respecto de la citada en garantía FEDERAL SEGUROS en los términos del art. 82 inc. II del CPC. Atento al desistimiento formulado y lo dispuesto por el art. 167 del CPC, NOTIFIQUESE el presente a los demandados, haciéndoles saber que el plazo para contestar la demanda comienza con la presente notificación.- Fdo.: DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez”.- Y a fs. 110, se resolvió: “Mendoza, 07 de Septiembre de 2018. VISTOS:...-CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I- Declarar al Sr. ALEJANDRO RUCHAJ CASTILLO, D.N.I. 34.063.362 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez.

Boleto N°: 4330112 Importe: \$ 567
28/09 03-08/10/2018 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada nº 1 a cargo de la Dra. Roxana Alamo notifica a Cristian Fernando Vera, DNI 31.811.846, de ignorado domicilio, el siguiente proveído de fs. 14 de los autos 261011, caratulados “CAPILLITAS S.A. C/ VERA CRISTIAN FERNANDO P/ EJECUCION CAMBIARIA” el que ordena, requerir de pago a CRISTIAN FERNANDO VERA, DNI. 31.811.846, y le intima a que pague en el acto de ser requerido la suma de pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO (\$ 169.800.-) que le reclama el actor con más la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200.-), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas de juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles susceptibles de tal medida propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 221.000.-) fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Facúltese al Oficial de Justicia a hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Cítese a la demandada para defensa por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de ley y conminaselo por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 66, 74, 75 del Código Procesal Civil.) ... Fdo. Dra. Roxana Alamo - Juez.- y a fs. 32 de estos autos en su parte pertinente el Tribunal proveyó: Mendoza 5 de septiembre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I - Declarar al Sr. CRISTIAN FERNANDO VERA, DNI 31.811.846, persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el requerimiento de pago y citación para defensa de fs. 14 junto con el presente auto, por medio de edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCyT. III.- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Firmado Sra. Roxana Alamo. Juez.

Boleto N°: 4331093 Importe: \$ 462
28/09 03-08/10/2018 (3 Pub.)

A herederos de DELL INOCENTI MARIO LUIS, Cita Municipalidad de Guaymallén a reclamar beneficio cordados Art. 33º Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 13.336-D-2018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.-

Boleto N°: 4330122 Importe: \$ 105

28/09 02-04-08-10/10/2018 (5 Pub.)

La Municipalidad de Guaymallén cita a derechohabientes de MARIA TERESA GIOVARRUSCIO a efectos de tomar conocimiento REMISIÓN DE RESTOS A OSARIO COMÚN los que se encuentran inhumados en Nicho N° 402- Fila N° 02 Pabellón N° 45, del Cementerio Municipal, conforme Expte. 394092-H-1999 Of. Defunciones - Planta Baja - Fdo. Dra. Sonia Chacón Asesora de Dirección de Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén - Mendoza. Firmado MARIANO RAFAEL NAVARRETE – Jefe de División Defunciones- Dirección de Rentas”.

Boleto N°: 4331085 Importe: \$ 175
01-02-04-08-10/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, ROBERTO ADRIAN MORENO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182204

Boleto N°: 4308799 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, DOLORES BEATRIZ MORENO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182205.

Boleto N°: 4308821 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, LILI ALICIA PAETZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182208.

Boleto N°: 4309942 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, OSCAR EDUARDO ESTRELLA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182207.

Boleto N°: 4310045 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, MANUEL JESUS ALCAINO PEREZ cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182206.

Boleto N°: 4310837 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, PATRICIA NATIVIDAD PEREYRA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182209.

Boleto N°: 4310887 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, MONICA VIRGINIA QUIROGA cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182210.

Boleto N°: 4311022 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, ADOLFO IDILIO TRAVERSO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182211

Boleto N°: 4311862 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, OCTAVIO ARTURO LUCERO cita (5) días Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182212.

Boleto N°: 4311870 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NUÑEZ WALTER ALEJANDRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182213

Boleto N°: 4312561 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ELIA EMMA CUVERTINO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182215

Boleto N°: 4312637 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NATALIO PASCUAL DOMINGUEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182216

Boleto N°: 4313319 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SANTIAGO CESAR IBAÑEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182218.

Boleto N°: 4313337 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS ALBERTO FERNANDEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182220

Boleto N°: 4313393 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

A herederos del PROCURADOR SAEZ SANTACREU ADOLFO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 4313407 Importe: \$ 70
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días WALTER OMAR CARMONA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182214

Boleto N°: 4313841 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CLAUDIA ADRIANA CHAVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182219

Boleto N°: 4313844 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALBERTO GUIDO CICARELLI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182217

Boleto N°: 4313845 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DARIO ENRIQUE FASSANELLI GIUNTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182222

Boleto N°: 4314357 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ARMANDO BERNARDO TEJADA GIUNTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182221

Boleto N°: 4314361 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS ANTONIO QUIROGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182223

Boleto N°: 4314974 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANA ESTER FERNANDEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182226

Boleto N°: 4315429 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JOSE JAVIER RIVERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182231.

Boleto N°: 4318098 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LOPEZ ZULEMA GLADYS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182230.

Boleto N°: 4318287 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CORVALAN RUFINO MARIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182229

Boleto N°: 4318409 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días YESICA YAMILA CABEDA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182228

Boleto N°: 4318410 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DE LA ROSA OMAR DARIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182225

Boleto N°: 4318411 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERMINIA CARMEN PEREIRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182224

Boleto N°: 4320486 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTIN MARIA CECILIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182227

Boleto N°: 4320490 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MIGUEL ANGEL RUIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182233

Boleto N°: 4320504 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CATALINA PAULA GARRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182235.

Boleto N°: 4322101 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GOMEZ ESTANISLAO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182236.

Boleto N°: 4322139 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SEBASTIAN VANELLA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182232.

Boleto N°: 4322153 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días YAPURA NORA HERMINIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182234.

Boleto N°: 4322163 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AGUSTINA GUILLERMINA CLAVEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182237.

Boleto N°: 4323501 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RODRIGO ROSA DELIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182239.

Boleto N°: 4323738 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NUÑEZ TEODORO VICENTE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182238.

Boleto N°: 4323739 Importe: \$ 35
02-03-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

La Municipalidad de Guaymallén cita a derechohabientes de MARGARITA SARA GODOY a efectos de tomar conocimiento REMISIÓN DE RESTOS A OSARIO COMÚN los que se encuentran inhumados en Nicho N° 51- Fila N° 3 Pabellón N° 43 AD, del Cementerio Municipal, conforme Expte. 358717-H-1997 Of. Defunciones - Planta Baja - Fdo. Dra. Sonia Chacón Asesora de Dirección de Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén - Mendoza. Firmado MARIANO RAFAEL NAVARRETE – Jefe de División Defunciones- Dirección de Rentas.-

Boleto N°: 4331068 Importe: \$ 175
01-02-04-05-08/10/2018 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Autos n° 259.253, caratulados "FARINA NILDA LILIAN Y OTS. C/ HEREDEROS DE MOYANO VDA. DE HERRERA GERVACIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a LOS TERCEROS INTERESADOS, publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Inmueble ubicado en calle REMEDIOS DE ESCALADA N° 134, VILLA TULUMAYA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, inscripto ante el Registro de la Propiedad como segunda inscripción al n° 7691 fs.492, Tomo 35, Departamento de Lavalle, inscripto a nombre de Gervacia Moyano Vda de Herrera, Superficie según título 514.77m2. Fdo. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA- Juez.

Boleto N°: 4297414 Importe: \$ 560
03-07-13-19-26/09 02-08-12-19-24/10/2018 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 57.794 " MORON, DOMINGO RAMON P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO RAMON MORON para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4333575 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.652 "DICIERO, VICENTE BLAS P/ SUCESION",

CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE BLAS DICIERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 4333600 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del Decimo Juzgado Civil en expediente N° 401.093 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante KORYL ANA AGUEDA para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS HABLES conforme lo normado por el art. 2340 del CC yC.

Boleto N°: 4337106 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 253.047 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELENA CARMEN RONCELLI D.N.I. N° 8.318.540 a la audiencia de comparendo del día SIETE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las 13:30 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: 4338095 Importe: \$ 28
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martin, Autos N° 1.014.763 "RINALDI, ANGÉLICA LILA P/ SUCESIÓN", CITA: Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por ANGÉLICA LILA RINALDI para que lo acrediten dentro los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4338547 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE TUNUYÁN, AUTOS N° 29.872 "VICENCIO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN", Cita y emplaza a herederos, acreedores de la causante MARÍA CRISTINA VICENCIO, D.N.I. N° 11.116.192 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días. Fdo. Dra. Azucena Anabel Busse — Secretaria.

Boleto N°: 4339515 Importe: \$ 35
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 154.345 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN NAZARENO PALAZZINI LE 3320457 a la audiencia de comparendo del día SEIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las 13:30 horas. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: 4339534 Importe: \$ 28
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3º GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores

de Juan Leonardo CERECEDA en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301638, caratulados "CERECEDA JUAN LEONARDO P/ SUCESION".

Boleto N°: 4339536 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL OSVALDO FLORES, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.907 caratulados "FLORES PASCUAL OSVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4339543 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de Juana JARA en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301908, caratulados "JARA JUANA P/ SUCESION".

Boleto N°: 4339582 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1° Circunscripción Judicial; autos N° 400.906 caratulados "GARCIA MARTINEZ JOSE MIGUEL P/ SUCESION" cita y emplaza herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GARCIA MARTINEZ - audiencia día 29 de OCTUBRE PROXIMO, QUINCE HORAS.-

Boleto N°: 4339591 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de HILDA EDITH AGUILERA, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.121 caratulados "AGUILERA HILDA EDITH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4339673 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA YONEZ VAZQUEZ, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 300.559 caratulados "VAZQUEZ BLANCA YONEZ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4339711 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.372 "BARRERA CARLOS LEONARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Carlos Leonardo Barrera, D.N.I.N°: 22.401.910, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 4339745 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de ABUNDIO BARROS, para que comparezcan con citación y emplazamiento en Autos N° 253.094 caratulado "BARROS ABUNDIO P/ SUCESION" al comparendo del VEINTINUEVE de OCTUBRE de 2018 a las DIEZ HORAS. Firmado Dra. María Mercedes Herrera - Juez.

Boleto N°: 4339759 Importe: \$ 84
08-11-17/10/2018 (3 Pub.)

(*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.296 "CHÁVEZ NÉLIDA JUANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores de la causante Nélide Juana Chávez, D.N.I. F. N°: 5.872.281, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4339770 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS BRUNA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.973 caratulados "BRUNA MARTIN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4339712 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RICARDO GARCÍA, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS NRO. 302.007 caratulados "GARCIA RICARDO p/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4340034 Importe: \$ 14
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, Expte. N° 123.652, caratulados: "MORO PRIMA ANGELA ROSA P/ SUCESIÓN", a Fojas: 26 ... RESUELVO: I) Declarar abierto el juicio sucesorio de: PRIMA ANGELA ROSA MORO (D.N.I. F N° 8.583.073), citándose a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, por edicto publicado por un (01) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.

Boleto N°: 4336958 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°33.788, cita herederos, acreedores de RAMON CIRILO ALLAIMÉ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. Conjuez.

Boleto N°: 4340111 Importe: \$ 21

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los, autos nº 301.873, cita y emplaza a herederos y acreedores de AREOLINDA ANGÉLICA TALQUENCA Y JUANA CARLINA TALQUENCA a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Juez subrogante.-

Boleto N°: 4340115 Importe: \$ 21

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, Autos N° 123.535, caratulados: "MUÑOZ JULI FELIX P/ SUCESIÓN": Para que tenga lugar el comparendo de herederos y acreedores que determina el art. 326 del C.P.C.C.T., designase la audiencia del día DIECINUEVE OCTUBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS, para la cual se cita y emplaza a que concurren a la misma, los presuntos herederos y acreedores del causante, haciéndoles saber que deberán acreditar los derechos que en dicho acto invoquen.-

Boleto N°: 4340118 Importe: \$ 35

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRNKO KOVACICH, JOSÉ, LE nro. 6.928.828, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente nro. 262.161, caratulado CRNKO KOVACICH JOSÉ p/ SUCESIÓN.-

Boleto N°: 4338544 Importe: \$ 35

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ESPINOSA, LUCIO CRESPIAN, DNI N° 6.900.054, y LOYOLA, HILDA INOCENCIA, DNI N° 3.246.250, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261721, caratulado ESPINOSA LUCIO CRESPIAN Y LOYOLA HILDA INOCENCIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4339540 Importe: \$ 42

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. Santa Morábito, DNI 8345619, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 258823, caratulado "Mandarino Berardo Aguedo y Morabito Santa P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4339583 Importe: \$ 35

08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BONANNO ADOLFO, DNI N° M6.820.677, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262032, caratulado BONANNO ADOLFO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4339652 Importe: \$ 35
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 262.978 "JOFRE, JUAN CARLOS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de JOFRE, JUAN CARLOS, comparendo el día 31 de OCTUBRE de 2.018 a las 12.00 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4339716 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana MORETTI RODRÍGUEZ, en autos N° 263.180 "SANTOS DÍAZ, JOAQUÍN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTOS DÍAZ, JOAQUÍN para el día 05 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 12.30 horas, en Sala Dr. LOPEZ, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala. Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4339737 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUSTAFA JOSE HURI, DNI N° 6.860.723, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 150843 "OJEDA, JUANA Y MUSTAFA JOSE HURI S/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 4339738 Importe: \$ 35
08/10/2018 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 7427.26 m2, propiedad MANUELA FUNES. Belgrano, costado Norte, 64 m Este Guillermo Cano, Mundo Nuevo, Junín. Octubre: 15 Hora 8. Expediente 2018-03002776-ATM.

Boleto N°: 4339951 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 260,80 m² propiedad ASUNCION DEL CARMEN ARMENDI, pretendida Alexia Ariela Lázaro, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. José González, costado Sur, 186 m Oeste Vicente Gil, Mz. D Casa 2, Barrio Juana Azurduy, Santa María de Oro, Rivadavia. Octubre: 15 Hora 9. Límites: N: Calle José González; S: Ramón Daniel Puebla; E y O: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente 2018-03003276-ATM.

Boleto N°: 4339956 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Raquel Carmona, mediará 13.000 m² aproximadamente parte de mayor extensión. Propietario: SANCHEZ DE COSSARI, SILVINA TERESITA. Ruta Provincial 173 km 14,5. Expediente: 2018-03138510-DGCAT-ATM Octubre 15 Hora 15.

Boleto N°: 4339969 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 103,51 m² Local 2, de P.H., propiedad de CONSTRUCCIONES DANILO DE PELEGRIN S.A., ubicada en Calle República de Siria N° 227, para obtención Título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por Constantino Caraganopulo, N: calle República de Siria, Sur: Construcciones Danilo de Pelegrin S.A, E: Paso común, O: Carlos Tomas Capello; Octubre 16 hora 16, Exp. 2018-177415.

Boleto N°: 4340004 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 472 m² propiedad MUTUAL EMPLEADOS BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Calle El Pinar y Avenida Lima, costado sureste - Ciudad - San Martín. Octubre: 15 Hora 8:30 Expediente: EX-2018-03156539.

Boleto N°: 4340019 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 379,59 m² Propietario LUIS ANACLETO MARTINEZ Calle Italia 1.562 Ciudad Rivadavia. Octubre: 15 Hora 10:00 Expediente Catastro EX - 2018 – 02985773.

Boleto N°: 4340029 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Matías del Río mediará 2126 Ha 5134 m², propietario: VELA DE GRANERO LUCIA. Ubicación: Calle Línea de Goico s/n°, 700 m Norte Calle "A". Bowen. General Alvear. Expediente: 2018- 02981312-DGCAT- ATM. Octubre: 15 Hora: 16.30.

Boleto N°: 4340038 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Sergio Fernández mediará 375 m² Propietario JUANA RAQUEL BRAVO General Rufino Ortega

920 Ciudad Malargüe. Expediente: 2018-03065359-DGCAT-ATM. Octubre: 15 Hora 16.

Boleto N°: 4340042 Importe: \$ 21
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mediará 240 m2 (Sup/Título). Propiedad de PONCE BALTAZAR. ubicada en Calle San Isidro N° 1631 Ciudad de Rivadavia. El día 15 de octubre de 2018, a las 8 hs. Expediente: EX-2018-03151081.

Boleto N°: 4340048 Importe: \$ 42
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 7551.17 m2, propiedad RAFAEL CHERNICOFF, pretendida Manuel Hernán Arancibia, obtención título supletorio. Ley 14159, Dto. 5756/58. Liniers, costado Oeste, 303 m Sur: Progreso, Santa María de Oro, Rivadavia. Octubre: 16 Hora 8. Límites: N: Florinda Espinoza Saavedra, Ernesto Fabián Grageda, el propietario; S: el propietario; E: el Propietario, Calle Liniers. O: el propietario. Expediente 2018-03150787-ATM.

Boleto N°: 4340068 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Omar Ghazoul, mediará para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 300 m2 aproximadamente. Propiedad de FELIX ANSELMO CARAVELLI. Ubicada en Calle Renato Della Santa 1465 Ciudad Godoy Cruz. Pretendida por: Francisco Diego Cabero y Sandra Elizabeth Basle. Límites: Norte: Edgardo Meliton Ahumada y Miraza Kluna de Buck. Sur: Luis Francisco Castro. Este: Maria Luisa Roldán y Oeste: Calle Renato Della Santa. Expele: 02676203/2018 Octubre: 16 Hora: 17:30.

Boleto N°: 4340071 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Carlos Soto mediará 783.39 m2 propietario SALVADOR UMANA Avellaneda 2221 General Belgrano Guaymallén Expediente 2018-03113834-GDEMZA-ATM Octubre 16 Hora 17.

Boleto N°: 4340077 Importe: \$ 21
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 800,00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad GENARO DENIS BORDELONGUE pretendida por MARIO AMELIO PIZARRO Y AMELIA DEL CARMEN PIZARRO ubicada Ruta 40 esq. Calle Santillan s/n° costado sur La Primavera Tunuyán Límites Norte: Calle Santillan , Sur: Genaro Denis Bordelongue ,Este: Ruta 40 ,Oeste: Genaro Denis Bordelongue. Expte. N°02556271. Octubre 16 hora 12.

Boleto N°: 4340081 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Omar Ghazoul, mediará 300 m2 (aprox.) para obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto: 5756/58. Propiedad de ANGEL RUSSO. Ubicada en calle Matienzo 2181. Pedro Molina Guaymallén. Pretendida por: Antonio Moreno. Límites: Norte: María Jimena Frigerio, Sur: Ismael Sotero

Morales y Claudia Roxana Vegas, Este: Inversora Celma S.A., Oeste: Calle Benjamín Matienzo. Expte: 201-02676717. Octubre: 16 Hora: 16:30.

Boleto N°: 4340082 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 1 Ha 9819 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: HORTENSIA PUEBLA DE CORVALAN pretendiente Mario Fernando Escobar, Calle El Remanso S/N°, El Carrizal, Luján De Cuyo, 140 m al Este de Calle Buenos Vecinos, Costado Norte.-Norte: Lautaro Ernesto Montero Sur: Calle El Remanso Este: Mariana Delfina Ana Villanueva Scaglia Oeste: Irma Leonor Scaglia Expte.: EX2018-01749113. Octubre: 16 Hora: 11.

Boleto N°: 4339959 Importe: \$ 105
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. agrimensor mensurará aproximadamente 3.381,00 m2 parte de mayor extensión de GREGORIA SISTERNA DE VARGAS. Pretendida por Miguel Esteban Sosa, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, carril Galigniana s/nº costado Este, 4.00 m al Sur de Colector de Creciente La Cuyanita Los Campamentos Rivadavia. Expte.: 2018-02820643. Octubre: 15 Hora: 18. Límites: Norte: Colector de Creciente La Cuyanita, Sur: Gregoria Sisterna de Vargas, Este: Mabel Liliana Lanzarini y Susana Lucia Lanzarini, Oeste: Carril Galigniana.

Boleto N°: 4340055 Importe: \$ 105
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Título I: 900,00 m2, Título II: 8.129,23 m2 aproximadamente, propietario ALEJANDRO ANITORI, pretendida por Hector Francisco Abraham, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Cereceto costado Norte a 135 metros al Oeste de Calle Costa Desagüe Barriales, Chimbos, San Martín. Octubre 16, hora 18. Expediente EX2018-03049854. Límites: Norte: Daniel Ariel Araya y Juan José Segura Márquez. Sur: Calle Cereceto y Alberto Baigorria. Este: Alejandro Anitori. Oeste: Alberto Baigorria y Carlos José Hualampa.

Boleto N°: 4340065 Importe: \$ 105
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará Obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 276,00 m² propiedad ANIELLO OLIVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Pretendida por Alfredo Zolezzi, AngelaPastran, Mariela Soledad Zolezzi, ubicada calle Uruguay Nº 435, La Colonia, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Enrique Eulogio Navarrete. Sur: Hermela Alejandrina Ortiz, Antonio Jose Torrubia Ortiz, Rolando Torrubia Ortiz, Maria Del Carmen Torrubia Ortiz de Ortiz. Este: Calle Uruguay. Oeste: Ana Patricia Paimi. Octubre: 15 Hora: 17:00, Expediente N°2018-03154560.

Boleto N°: 4340095 Importe: \$ 84
08-09-10/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará 280.00 m2 propiedad de NUNCIO ANTONIO LA ROCCA ubicado en calle Ameghino Nº 28 Ciudad, Capital, Mendoza. Octubre 16, 8,00 hs. EX.-2018-02894343-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4337107 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 1003.55 m2, propietario GINÉS FELIPE BLANCO Y EDITH MERCEDES SILVA CRUCERO, Gral. Belgrano 261, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Octubre 15, Hora: 18.00. Expte. 2018- 02982315.

Boleto N°: 4338060 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 400 m2 propiedad de ELIDA RANCISCA VACILI de IMPELLIZZIERI pretendida por JESUS RAMON ARIAS para gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58 ubicada en Urquiza s/n a 12 metros al Sur de calle Alem (costado oeste) ciudad Rivadavia limites Norte, Sur y Oeste Elida Francisca Vacili de Impellizzieri este calle Urquiza el día 16 de octubre 2018 11,00 hs. Expediente D.G.C. 935 A 2013 01238.

Boleto N°: 4338088 Importe: \$ 84
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 1.000 m2, propiedad de VICTOR VICENTE RIVAS, ubicada en calle Ricardo Galigniana esq. Calle Islas Malvinas Barrio Lencinas Los Campamentos Rivadavia. El Día 15 de Octubre 2018, 15.00 Hs. Expediente D.G.C. 2018-01783314.

Boleto N°: 4338237 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 259.65 m2, propiedad de COLQUE CAPAICO JUAN, FLORES CLEMENTE, MARÍA CECILIA, Ubicación: calle Victoria 3268, Barrio Jardines de Avellaneda, El Bermejo, Guaymallén. Octubre 16, Hora 16.30, Expediente: 2018-03012365.

Boleto N°: 4338239 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 6.610 m2 propiedad de JUSTINO SAEZ pretendida por ROBERTO CARLOS AGUIRRE para gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 ubicada en Carril Santos Lugares s/n a 82.93 m. al Norte de Carril Centro (costado este) Algarrobo grande Junín limites Norte y Este José Gavino Escalante Sur Roberto Carlos Aguirre y Luis Hipólito Reta y Oeste Carril Santos Lugares el día 16 de octubre 2018, 12:00 hs. Expediente D.G.C. 2018-02823521.

Boleto N°: 4338289 Importe: \$ 105
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 aproximadamente, de EFRAÍN CÁNDIDO VALLEJO, GUALBERTO REYNOSO Y BLANCA INÉS REYNOSO, pretendida por GUALBERTO REYNOSO, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Limites: Norte Juan Tonini, Sur calle Tupungato, Este Oscar Canizo, Oeste Ángel Pederiva. Calle Tupungato s/n, Mnza. 37 casa 12 Bº Aeroparque, El Challao, Las Heras. Octubre 16, Hora 17:00. Expediente: 2018-03084283.

Boleto N°: 4338312 Importe: \$ 84
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 254,64 m2, propiedad ELSA NOEMI BIASI, Ubicada calle San Martin 583, Villa, San Carlos. Octubre: 16, Hora 17:00. Expediente: 2018-03109109.

Boleto N°: 4338320 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará Titulo 1 - 138,41 m2 Propietario ELDA ZULMAR CUMAR y Titulo 2 – 269,74 m2 Propietario ALEJANDRA ELIZABETH RIQUELME Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Matienzo 818 – Ciudad – Godoy Cruz, se cita a linderos y condominios interesados. Octubre 16; Hora 14.15 hs, Expediente 2018-02741833.

Boleto N°: 4338332 Importe: \$ 63
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará 18 ha. 8214.68 m2, propiedad LUIS MARIO FARINA y PEDRO VICENTE FARINA, ubicada Carril Mirador s/n° costado oeste, 1200 m. al sur de Ruta Provincial N° 50, 16 de Octubre, Santa Rosa. EXPEDIENTE: 2873-D-2017. Hora 17:00.

Boleto N°: 4338482 Importe: \$ 42
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 174 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ALFONSO MARÍA ESPINOZA POZO, pretendida por DELIA PACHECO HUARANCA, ubicada en Calle Giraud Billoud N° 2185 B° Antonietti, Cruz de Piedra, Maipú. Límites: Norte: Calle Giraud Billoud y Alfonso María Espinoza Pozo; Sur: José Eduardo Escudero; Este: Jacinto Guido Vieyra y Jorge Segundo Villarruel; Oeste: Alejandro David Azaguate.- Octubre 15, Hora 11:30, Expediente: 2018-03087595.

Boleto N°: 4338231 Importe: \$ 105
05-08-09/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 8700 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de Gerardo Cortez, Su Sucesión, pretendida por Roque Andrés Pizarro, Calle Publica s/N°, que nace sobre el costado sur del Carril Viejo al Carrizal o del Bajo, a 205 m al oeste de Intersección con Ruta Provincial N° 16, y por dicha Calle Pública, a 146 m al sur, costado este, El Carrizal, Luján de Cuyo, así mismo en conjunto con la presente se pretende las 2/9 avas partes del callejón comunero, titular Gerardo Cortez, su sucesión que nace sobre el costado este de dicha calle publica a 274 m al sur del Carril Viejo al Carrizal. Punto de encuentro: intersección de Carril Viejo al Carrizal ó del Bajo y Ruta Provincial N° 16, Octubre 13; 11:00 horas.-Límites propiedad: Noreste: Gerardo Cortez, su Sucesión y Caruso Luis; Suroeste: Gerardo Cortez, su Sucesión y callejón comunero de indivisión forzosa; Sureste: Caruso Luis y Gerardo Cortez, su Sucesión y Noroeste: Gerardo Cortez, su Sucesión y calle pública. Límites callejón comunero: Noreste: Gerardo Cortez, su Sucesión; Suroeste: Silvano Iracheta (su sucesión); Sureste: Caruso Luis y Noroeste: Calle Pública. EX -2018-01690389-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4335821 Importe: \$ 252
04-05-08/10/2018 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; aproximadamente 500 m2, propiedad de RENE DE LA ROSA pretendida por JOSE ANGEL FUNEZ; Fundo Enclavado, Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Salvador Civit n° 1469. Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte: Petrona Emiliana Mercado; Angel Tosi, Julio Alvarado, Bernardo Gonzalez, Carlos Puente; Sur: P.C. de I.F. y Rene de La Rosa; Este: Blanca Marcela Yañez; Oeste: Jose Angel Funez. Punto de Reunión, Calle Boulogne Sur Mer n° 701. Ciudad. Godoy Cruz. Octubre 13 Hora 10,00. Expediente 2018-2628597.

Boleto N°: 4336548 Importe: \$ 126

04-05-08/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mediará 250 m2 aproximadamente parte mayor extensión para obtención título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Título I: propiedad de ANTONIO ABAD, pretendida por GABRIEL DAVID SOSA Y JULIA MARISA OLGUIN. Ubicada costado este de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 170 metros al norte de Ruta Povincial Nº 82 Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Límites: Título II 7% Indiviso de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa superficie 1035.15m2, propiedad Sebastian Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrian Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo, Miguel Angel Pioli, Enzo Carlos Córdoba. Límite Título I: Norte Antonio Abad, Sur Luis Omar Ortiz, Este Carlos Córdoba, Oeste Sebastian Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrian Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo, Miguel Angel Pioli, Enzo Carlos Córdoba. Límite Título II: Norte Mesa Sociedad Anónima, Sur Ruta Provincial Nº 82, Este Norte Antonio Abad, Sur Luis Omar Ortiz, Este Sebastian Rosa, Susana Beatriz Suarez, Ana Mirta Bersaglia, Gustavo Adrian Liguori, Luis Omar Ortiz, Mesa Sociedad Anónima, Rosa Laura Redondo, Miguel Angel Pioli, Enzo Carlos Córdoba. Oeste Luis Ambrosio de Faveris, José Arturo Perello, Juan Carlos Perello, Alberto Manuel Mendez Carriel, Elena Cruz Benavidez Sambueza, Nidia Macarena Morales, Marcos Ernesto Yerde. Oscar Froilan Gatica Maria Emilia Laciari. Expte. 2018-01624713. Octubre 13, Hora 11:00.

Boleto Nº: 4337012 Importe: \$ 294
04-05-08/10/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento lo establecido por normativas vigentes, el Sr. Rodolfo Cavagnaro, Argentino, DNI 10.207.562, anuncia transferencia de fondo de comercio a partir de la fecha, a favor de RADIO 2 FM S.A, representada por la Sra. Silvia Calatayud, Argentina, DNI Nº 06.667.49, ubicado en calle San Martin Sur 59, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro emisora de radio, con habilitación municipal otorgada con fecha, 24/04/1996, resolución Nº 0988, CE Nº 2192-C-96, expedida por Municipalidad de Godoy Cruz bajo número de cuenta de comercio Nº 29.830, libre de todo gravamen y deuda.

Boleto Nº: 4339586 Importe: \$ 210
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Jorge Raúl MORICHETTI, D.N.I. Nº 32.030.061, con domicilio legal en calle Polvaredas 690, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza anuncia la TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO a favor de SOMBLUEV S.R.L., CUIT Nº 33-71614753-9, con domicilio social y legal en calle Espejo 183, piso 1º departamento 12, Ciudad de Mendoza, destinado al rubro Empresa de Viajes y Turismo "Jorge Morichetti Viajes y Turismo", ubicado en calle Espejo 183, piso 1º departamento 12, Ciudad de Mendoza, libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos ley se fija domicilio especial en calle Vieytes 1.495, Barrio Villa Atilia F-2, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto Nº: 4340085 Importe: \$ 245
08-09-10-11-12/10/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LOS PALMITOS SA. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15, de fecha 03 de octubre de 2018, obrante a fojas 19 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio al Sr. Juan José Olmo, DNI 26.185.756, argentino, casado; y como Directora suplente Mariela Elizabeth Olmo, DNI 28.787.307, argentina, divorciada. Todos con domicilio especial en Pedro Molina 2210, Russell, Maipú. El

nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: 4308137 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

CREDISERV S.A Personas Jurídicas ha informando a la sociedad que ha quedado encuadrada dentro del art 299, inc. 2), de la Ley General de Sociedades, por lo que mediante la mencionada asamblea se resolvió lo siguiente: el Directorio y Sindicatura de la sociedad quedaron constituidos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sabina Elizabeth BARRELLA DNI 16.454.045, Director Titular: Olivia BARRELLA, DNI 40.135.487, y Director Suplente: Alejandro Pablo SAN MARTÍN, DNI 17.979.458, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. Síndico Titular: Laura Elizabeth TREMARIA, DNI 26.505.246, y como Síndico Suplente: Liliana Luisa DE NADAI, DNI 12.933.668, ejercerán sus funciones por el término de un año. Y se modificó el artículo décimo segundo del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, con la conformidad de la Asamblea que lo elija.

Boleto N°: 4330144 Importe: \$ 91
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

G.O.S. S.A. Se transcribe el texto ordenado del Estatuto DEFINITIVO que copiado textualmente reza: "ESTATUTOS DE LA ENTIDAD G.O.S. S.A." TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "G.O.S. S.A." queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Este plazo podrá ser prorrogado o disuelta la sociedad, anticipadamente por decisión de una Asamblea General Extraordinaria.- Artículo Cuarto: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción, comercialización de materias primas, y ganadería, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. E) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de

terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. F) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial viales y de infraestructura. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. G) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. H) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan: I) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de cargas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, en especial J) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias.. (La enumeración realizada posee carácter enunciativo debiendo la sociedad mencionar sólo aquellas actividades que constituyan su objeto). K) MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERIA: fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabreadas, barandas y redes contra incendios. Tendidos de redes de servicios públicos, obras de ingeniería y urbanización. Toda actividad enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso L) METALURGICA: Mediante la fabricación o reparación de piezas metalúrgicas, industrial y artística, soldaduras de todo tipo, tanto en acero, bronce, aluminio, acero inoxidable, cobre, y cualquier otro metal susceptible de ser trabajado. Tornería y subproductos. M) CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación, N) INVERSIONES: realizar inversiones en personas físicas y jurídicas constituidas conforme a las leyes vigentes. Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en País, operaciones de préstamos con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas, warrants, todo tipo de obligaciones negociables y debentures. Participar como accionistas en sociedades constituidas o que se constituyan en el futuro con el objeto de administrar fondos de jubilaciones y pensiones según régimen de la Ley 24.241 o la reglamentación que en lo sucesivo se dicte. Recibir toda clase de préstamos sean éstos de origen nacional o extranjeros. Quedando expresamente exentas todas las operaciones comprendidas en la ley 21.526, sus reformas y leyes que la reemplacen; o) COMERCIALIZACION: Prestación de servicios de comercialización de préstamos y/o productos bancarios o financieros, incluidos y no limitados al servicio de acercamiento de las partes interesadas en solicitar un producto financiero y el banco otorgante. Esta actividad no incluye las reservadas exclusivamente a entidades reguladas por la ley de entidades financieras. -TÍTULO II. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000,00), representado por MIL CIENTO VEINTE (1.120) ACCIONES de un valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente,

quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Artículo Décimo primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al UNO por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. Artículo Décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. - Artículo Décimo tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo Décimo cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. - TÍTULO IV. ASAMBLEAS. Artículo Décimo quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Décimo sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". TÍTULO V. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Décimo séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Artículo Décimo octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. - CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000,00) en este acto, representado por MIL CIENTO VEINTE (1.120) acciones de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) GERMAN GIMENEZ, suscribe QUINIENTAS SESENTA ACCIONES (560) acciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00). b) COTS S.A, suscribe QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (538) acciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 53.800,00); c) MARTI, CARLOS JAVIER, suscribe ONCE (11) acciones por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00); d) MARTINEZ, ALEXIS, suscribe ONCE (11) acciones por la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto, es decir: a) GERMAN GIMENEZ, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00). b) COTS S.A, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$13.450,00); c) MARTI, CARLOS JAVIER, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00); d) MARTINEZ, ALEXIS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. QUINTO: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a NICOLAS MARIANO OCHOA, argentino, documento nacional de identidad número 28.598.298 de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 12 de junio de 1981, con domicilio en Barrio KOBE manzana C casa 18, Distrito Luzuriaga Departamento de Maipú, Mendoza y Director Suplente a GASTON GIMENEZ, argentino, documento nacional de identidad número 32.130.475, nacido

el 10 de julio de 1.985, soltero, con domicilio en calle Remedios de Escalada número 1296, Departamento 9 Distrito Dorrego Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, quienes se encuentran presentes en este acto. Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al UNO por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en calle Palero 20, Distrito Ciudad, departamento de Capital, de esta Provincia de Mendoza conforme al artículo 256 de la Ley 19.550. SEXTO: Se resuelve designar al señor FACUNDO JOSE AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad 27.766.122, Contador Público Nacional, matrícula 6750 y MARÍA DANIELA GARCÍA SCHILARDI, Documento Nacional de Identidad 30.274.751, Contadora Pública Nacional, matrícula 7.187, para que realice en forma todos los trámites tendientes a la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; en el Registro Público de Comercio, soliciten rúbrica de libros, pudiendo firmar escrituras complementarias o subsanatorias de la presente. Asimismo se los faculta para actuar ante el Banco de la Nación Argentina, o ante la entidad bancaria que designe la autoridad de contralor con relación al depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente y en fin para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido. También se los faculta para suscribir notas y/o formularios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Municipalidades y cualquier otra entidad pública a fines de dar de alta o modificar datos de la sociedad en dichos organismos. Con esta instrumentación de escritura pública los comparecientes dejan constituida a la sociedad denominada G.O.S. S.A.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y así la otorgan, firman ante mí, Notario autorizante, doy fe.-

Boleto N°: 4337005 Importe: \$ 1057
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

MENPHIS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 22 de Agosto de 2018 y de Asamblea y Directorio de Fecha 27 de Agosto de 2018, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, debido a la renuncia de Susana Beatriz LOMBARDI DNI N° 12.901.129 como Presidente y de Agostina MASTRONARDI DNI N° 29.974.431 como Directora Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Agostina MASTRONARDI D.N.I. N° 29.974.431 y Director Suplente: Raúl Matías CONALBI D.N.I. N° 20.595.601. Fijando domicilio especial ambos, en calle Patricias Mendocinas N° 815- Ciudad- Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 4335867 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SEPEM S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 06 de Mayo de 2016 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 06 de mayo de 2019. Presidente Luis Alberto Fernandez, DNI 23.574.772 y Director Suplente señor Marcelo Daniel Lichtenberg, DNI 23.547.657.

Boleto N°: 4340103 Importe: \$ 21
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ARGENFRUIT S.A. – Comunica que con fecha 21 de Septiembre de 2016 mediante asamblea ordinaria N° 19 se dispuso la renovación del Directorio por vencimiento de mandato quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. Gustavo Rubén Rinaldi con DNI N° 24.886.426, con domicilio real en Almirante Brown S/N°, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y especial en calle Ameghino N° 1166, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, como VICE-PRESIDENTE: Sr. Francisco Javier

Rinaldi con DNI N° 27.578.332, con domicilio real en Almirante Brown S/N°, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y especial en calle Ameghino 1166, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Héctor Alberto Spinolo, con domicilio real en Barrio Dalvian, calle Juan Pobre N° 1125, Capital, Mendoza y domicilio especial en Ameghino 1166, Villa Nueva, Guaymallén. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: 4339436 Importe: \$ 63
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES ECOLOGICAS S.R.L. Acta de reunión de socios N° 12: En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, se reúnen la totalidad de los cuotapartistas de: SOLUCIONES ECOLÓGICAS S.R.L. constituido por Juan Cruz Ugarte y Humberto Guido Pagano. Existiendo quórum suficiente se procede al tratamiento del orden del día: Orden del Día: 1: Consideración de la modificación del artículo tercero del estatuto social. 2: Tratamiento y aprobación del estatuto ordenado y depurado de la sociedad. 3: Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor Guido Pagano manifiesta la conveniencia de introducir la modificación al objeto social, de modo que el mismo quede en adelante redactado de la siguiente manera: OBJETO: A) COMERCIALES: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico; artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. B) PRESTACION DE SERVICIOS: Constituye el objeto social la limpieza de centros escolares, edificios, instalaciones y dependencias públicas, sean de titularidad municipal, provincial, autónoma o estatal, cuyo mantenimiento venga atribuido al ayuntamiento, por título legal o convencional; así como la realización dentro del País, Provincia o Municipios, de pequeños trabajos de mantenimiento que comprendan tareas de albañilería, fontanería, jardinería, cerrajería y pintura. Atención de: administraciones de consorcios, oficinas, empresas, consorcios edificios de galerías comerciales, colegios, clubes, clínicas, sanatorios. Finales de obra: casas, comercios, edificios, empresas, countries. Fumigación de hoteles, mantener la higiene diaria en todo el ámbito laboral, particulares o estatales en cualquiera de sus poderes o dependencias, ya sean municipales, provinciales o nacionales. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) SEGURIDAD PRIVADA: De conformidad con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante - 2 - guardas particulares del campo. 2.2. Quedan expresamente excluidas del objeto social

todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas. 2.3. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo. Tras un breve intercambio de opiniones, los cuotapartistas por unanimidad resuelven aprobar la moción y consecuente modificación del artículo tercero del estatuto social.

Boleto N°: 4339456 Importe: \$ 336
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

DON NASIF SOCIEDAD ANONIMA: "Por Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 2 de fecha 30 de Noviembre de 2017, aumentó el capital de \$144.000 a \$1.676.600 y se reformó el Artículo Quinto del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se establece en la suma de PESOS: un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos con 00/100, representado en 16.766 acciones de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550."

Boleto N°: 4339489 Importe: \$ 49
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ALESTEMAR S.A. - Comunica que por resolución de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/10/2017 del libro de Actas de Asamblea Nro. 1 rubricado el 20/11/2012, siendo las 13:00 horas, se resolvió: ratificar en sus cargos al directorio actual. El directorio sigue quedado constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular el señor PABLO ADRIAN AMBROSINI GEORGEL, DNI nro. 32.751.847, argentino y Director Suplente la Srta. MARIA GIAELA AMBROSINI GEORGEL, DNI nro. 33.822.824, argentina, cuyo mandato expira el 31 de octubre del 2020. Fijan domicilio especial en Montevideo número 127, 6º piso, oficina 9, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: 4340078 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ALESTEMAR S.A. - Comunica que por resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/09/2018 del libro de Actas de Asamblea Nro. 1 rubricado el 20/11/2012, siendo las 13:00 horas, se resolvió incorporar al objeto social de la sociedad el objeto AGROPECUARIO: Mediante la explotación de cultivos permnes y estacionales incluyendo entre ellos la vitivinicultora, fruticultura, olivicultura, silvicultura, ganadería, avicultura, y los productos derivados de le explotación agrícola, ganadera o forestal, o que tengan aplicaciones a la misma pudiendo actuar en negocios, derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores.-

Boleto N°: 4340106 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

CABAÑA OUS S.A.- A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2017, realizada en la Sede de la Empresa sito en calle Fernando Fader 433, Ciudad de Mendoza, Mendoza; el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: LUZ FLAQUE, JOAQUIN MAURICIO, argentino, DNI: 22.788.759, con

domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza y Director Suplente: LUZ FLAQUE, FERNANDO ARIEL, argentino, DNI: 20.562.103 con domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato tendrá vigencia hasta el 28 de Noviembre de 2018.

Boleto N°: 4340117 Importe: \$ 42
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ESPACIO MAMA S.A.S. Comuníquese Acta Subsanatoria al contrato de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Tripolone Betiana Paola, DNI 25.356.894, CUIT: 27-25356894-7, con domicilio en calle Rio Juramento 2626, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, argentina, divorciada en primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacido 08/01/1977, 41 años de edad. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18 de julio de 2018. 3º) DENOMINACIÓN: ESPACIO MAMA S.A.S. 4º) DOMICILIO: Social y Fiscal en calle Rio Juramento N° 2626, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) AGROPECUARIA, (b) INDUSTRIAL, (c) COMERCIAL, (d) MANDATARIA, (e) INMOBILIARIA, (f) CONSTRUCTORA, (g) SERVICIOS, (h) FIDUCIARIA. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos treinta Mil (\$ 30.000) y está representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción de Pesos cien (\$ 100.-) cada una de ellas y. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Tripolone Betiana Paola, D.N.I. N° 25.356.894 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: De la Vega Cristian Adrián, DNI. N° 25.956.481. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4340119 Importe: \$ 168
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

UTI ARGENTINA S.A.S. Comunica que mediante Reunión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, de fecha 04 de octubre de 2018 ha resuelto modificar su objeto social y, en consecuencia, modificar el artículo tercero del contrato constitutivo. El mismo quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: (a) La realización de actividades auxiliares y preparatorias relacionadas con la operación y/o administración de aplicaciones y/o plataformas informáticas desarrolladas por y/o propiedad de sus empresas relacionadas y/o de terceros; (b) la realización de actividades de promoción e incentivo de la actividad de intermediación de servicio privado de transporte desarrollada a través de plataformas electrónicas (c) proveer servicios de publicidad, promoción, marketing y de soporte a compañías vinculadas y/o de terceros; (d) la prestación de servicios de administración de recursos humanos, sean éstos propios y/o ajenos, tales como la búsqueda, selección y contratación de personal; (e) proporcionar los servicios de administración de personal, administración de beneficios a empresas y particulares que lo requieran y supervisión de

personal; (f) compraventa, permuta, administración, locación, sublocación, comodato y realización de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y en particular, pero no limitado a oficinas y residencias; edificios de propiedad horizontal u otros inmuebles propios y/o tomados en alquiler; (g) realizar todo tipo de operaciones financieras, relacionadas con el objeto, con instituciones o personas del país y del extranjero, realizar aportes de capitales a sociedades por acciones, operaciones de financiación, negociación de valores mobiliarios, excluyéndose todas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En todos los casos, las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere convenientes, relacionados a su objeto, celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales, adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive los registrables, operar con instituciones bancarias, sin más limitación que las establecidas por las disposiciones legales vigentes.; (h) prestar todo tipo de servicios, tanto a nivel nacional (en la Argentina) como a nivel regional sudamericano, relacionado con las actividades anteriormente señaladas y labores de todo tipo de consultoría para uso interno exclusivamente, incluyendo sin limitar, de finanzas, de promoción, seguridad, soporte administrativo, recursos humanos, asistencia y servicios técnicos, publicidad, diseño, marketing y posicionamiento en internet y las redes sociales de las aplicaciones y/o plataformas informáticas desarrolladas por y/o propiedad de sus empresas relacionadas y/o de terceros. A tal fin, la sociedad tendrá plenas facultades jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente.”

Boleto N°: 4341210 Importe: \$ 203
 08/10/2018 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: JULIO 2018	
DISPONIBILIDADES AL 30/06/18	\$ 929.609.177,90
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 216.997.134,32
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 194.839.696,83
DISPONIBILIDADES AL 31/07/18	\$ 951.766.615,39

Boleto N°: 4340044 Importe: \$ 627
 08/10/2018 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a todos los interesados a participar en la

Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS n° 175/2018 a fin de poner a tratamiento y consideración:

La metodología y el procedimiento regulatorio de Revisión Tarifaria, del que se desprende alternativa de propuesta para que el Poder Ejecutivo disponga un incremento en los valores tarifarios y precios de los servicios que presta el Operador Asoc. Vecinal Villa El Carrizal; que se encuentra incorporado, desarrollado y propuesto en expediente 115-D-17, caratulado: "Revisión Asociación Vecinal Villa El Carrizal".

Lugar y fecha de la Audiencia Pública:

Fecha: 26 de Octubre de 2018

Horario: 10:00 horas

Lugar: Delegación Municipal, situada en Ruta n° 16 - Kilómetro 19, Distrito de Carrizal de Abajo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: A partir del 08 de octubre, en la sede del Ente Provincial de Agua y de Saneamiento, San Juan 825 de la Ciudad de Mendoza, de 08:30 a 12:30 hs.

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa. - Presentación de Informe EPAS - Exposición del Operador Asoc. Vecinal Villa El Carrizal - Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria ; y Recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructor: Dr. Juan Eduardo Salvador.

Boleto N°: 4339545 Importe: \$ 133
08/10/2018 (1 Pub.)

(*)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS n° 174/2018 a fin de poner a tratamiento y consideración:

La metodología y el procedimiento regulatorio de Revisión Tarifaria, del que se desprende alternativa de propuesta para que el Poder Ejecutivo disponga un incremento en los valores tarifarios y precios de los servicios que presta el Operador Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda; que se encuentra incorporado, desarrollado y propuesto en Expediente 101-D-16, caratulado: "Revisión Tarifaria Cooperativa Rural de Servicios Públicos B° Coquimbito Ltda".

Lugar y fecha de la Audiencia Pública:

Fecha: 25 de Octubre de 2018

Horario: 09:00 horas

Lugar: Sede de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Barrio Coquimbito Ltda: Urquiza N° 3280 (entre calles Bartolomé Mitre y Julio A. Roca), Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza.

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: A partir del 08 de octubre, en la sede del Ente Provincial de Agua y de Saneamiento, San Juan 825 de la Ciudad de Mendoza, de 08:30 a 12:30 hs.

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa. - Presentación de Informe EPAS - Exposición del Operador Cooperativa Rural de Servicios Públicos Barrio Coquimbito Ltda - Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria; y Recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructor: Dr. Juan Eduardo Salvador.

Boleto N°: 4339569 Importe: \$ 140
08/10/2018 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 353/18 Resolución N° 784/18

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA EN CALLE VILLEGAS”

Presupuesto Oficial: \$ 250.010,00

Apertura: 25 de Octubre de 2018 a las 09:00 hs

Valor del pliego \$250,00.

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 24 de Octubre de 2 018 a las 13:00 hs

S/Cargo

08-09/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública

Expediente N°9550/17- Resolución N° 161/18

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CORDONES EN BARRIO SANTA CECILIA”

Presupuesto Oficial \$181.040,00.

Apertura: 25 de octubre de 2018 a las 10:00 h

Valor del Pliego \$200,00.

Venta de pliego en Tesorería Municipal hasta el 24/10/18 a las 13:00 h

S/Cargo
08-09/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Expediente N°6764/18 - Resolución N° 1.337/ 2018
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENERGÍA SOLAR"
Presupuesto Oficial: \$ 198.000,00
Apertura: 30/10/2018 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$ 1.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 29 de Octubre de 2.018 a las 13 hs.
Publicar 08 y 09 de Octubre de 2018

S/Cargo
08-09/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 26 de Octubre del cte. a las 10.00 horas, para la adquisición de materiales para ciclovía en Calle Caballero- Departamento de Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 8527/2018
Presupuesto Oficial \$ 1.563.000.-
Valor del Pliego \$ 4.000,00.-
Garantía de Oferta: \$ 15.630.-
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
08-09/10/2018 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1238
Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra CONSTRUCCION DE RED Y NEXO CLOACAL, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN BARRIO CORDON DEL PLATA VISTALBA"
Expediente Licitatorio N° 10826-18
Presupuesto oficial: \$ 15.133.903,10
Apertura de Sobres: 26/10/2018 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Calle XX de Setiembre 83 - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
08-09/10/2018 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 31/2.018

Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (NAFTA) PARA VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO"

Expte.: 3.409 - MT - 2018

Apertura: 18 de Octubre de 2.018

Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$351.200,00).

Valor Pliego: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 (\$351,20).

Valor Estampillas: PESOS: ONCE CON 00/100 (\$ 11,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. M. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

05-08/10/2018 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública N° 1007/2018

Expte. N° 11926

Llámesse a Licitación Pública N° 1007/2018 – Expte. 11926 para el día 16 de octubre de 2018, a las 12.00 hs., para "ALQUILER INMUEBLE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA H. CAMARA DE SENADORES"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

03-04-05-08-09-10-11-12/10/2018 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública N° 1015/2018

Expte. N° 12064

Llámesse a Licitación Pública N° 1015/2018 – Expte. 12064 para el día 12 de octubre de 2018, a las 10.00 hs., para "MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA PINTURA DE ESPACIOS COMUNES EN EDIFICIO DE HONORABLE LEGISLATURA"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

03-04-05-08-09-10-11/10/2018 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública N° 1012/2018

Expte. N° 12033

Llámesse a Licitación Pública N° 1012/2018 – Expte. 12033 para el día 16 de octubre de 2018, a las 10.00 hs., para "SERVICIO DE ALQUILER DE PLAZAS EN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO POR EL TERMINO DE 12 MESES, PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

03-04-05-08-09-10-11-12/10/2018 (8 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-34582346-APN-DNV#MTR

OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS, RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO POTRERILLOS – USPALLATA, SECCIÓN KM 1096.90 (FIN PUENTE RÍO BLANCO) – KM 1141.00, PARA EL 4° DISTRITO DNV - MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos seis con 39/100 (\$ 498.474.606,39), referido al mes de mayo de 2018 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 26 de Octubre en el horario de 09:00 a 12:15 hs, en: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 12:30 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener mediante “Formulario de Consultas” habilitado en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar, “Licitaciones” – “Obras” – “Licitaciones en curso” – “Licitación Pública Nacional N° 37/2018 – Ruta Nacional N° 7, y la disponibilidad del pliego a partir del 27 de septiembre de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4333912 Importe: \$ 2100

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-16-17-18-19-22/10/2018 (15 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-34582506-APN-DNV#MTR

OBRA: REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO AGRELO – POTRERILLOS, SECCIÓN II: ACCESO COMPLEJO AGUAS DE PIZARRO (KM. 1073,60) – POTRERILLOS (KM. 1096,80), PARA EL 4° DISTRITO DNV - MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos trescientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y tres con 52/100 (\$ 375.636.783,52), referido al mes de mayo de 2018 y un Plazo de Obra de quince (15) meses.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos tres millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 3.800.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 26 de Octubre en el horario de 09:00 a 12:15 hs, en: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina

LUGAR DE APERTURA: Se realizará en forma en forma continua y sucesiva en el siguiente orden, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2018 y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2018 en Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 12:30 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener mediante "Formulario de Consultas" habilitado en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar , "Licitaciones" – "Obras" – "Licitaciones en curso" – "Licitación Pública Nacional N° 38/2018 – Ruta Nacional N° 7, y la disponibilidad del pliego a partir del 27 de septiembre de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4333960 Importe: \$ 2205

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-16-17-18-19-22/10/2018 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATA "**RKÜNN S.A.S.**" por un error material involuntario en edicto de fecha 21 de septiembre de 2018 se consignó el MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTE MIL (\$20.000), siendo el correcto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

Boleto N°: 4338535 Importe: \$ 14

08/10/2018 (1 Pub.)

Recaudación:

Saldo Anterior	\$174145
Entrada día 05/10/2018	\$1505
Total	\$175650



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30707

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 135 pagina/s.